



UNIVERSITAT DE BARCELONA



Teoría y técnica de la Consolidación Contable

Joaquim Rabaseda i Tarrés

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tesisenxarxa.net) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tesisenred.net) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tesisenxarxa.net) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

SEGUNDA PARTE:
LA INTEGRACION GLOBAL

SECCION 1a:

Aspectos generales

IV.-OPERACIONES QUE COMPRENDE LA INTEGRACION GLOBAL.

IV.1.- INTRODUCCION

La Integración Global, como se ha dicho anteriormente, tiene por objetivo la elaboración de los estados económicos y financieros del grupo, considerándolo, al efecto, como una sola unidad económica, independientemente de la naturaleza jurídica propia de cada una de las entidades que lo integran.

Una modalidad, que podría seguirse para la obtención de tales estados consolidados, sería la de proceder a la centralización, mediante la anotación en registros únicos, de los datos correspondientes a las operaciones realizadas por las entidades del conjunto, como si de una sola entidad se tratara, independientemente de la personalidad económica y jurídica que posea cada una de ellas.

Este proceso no excluiría la necesidad de que cada entidad lleve sus propios registros. Es por ello que se produciría una duplicidad de trabajo, por otra parte evitable, que haría difícil y costoso el proceso de consolidación a pesar de los avances dados por la Informática.

La mejor solución consiste en que cada entidad elabore sus propias cuentas, para que, a partir de los estados resultantes, pueda obtenerse los estados consolidados. En este caso, los estados a consolidar serían básicamente el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o Resultados. A ellos se les ha añadido un anexo informativo, complementario de tales estados, integrándose los tres en un solo concepto de Cuentas Anuales.

La Consolidación Contable tratará, pues, de la elaboración de cada uno de los tres componentes de las cuentas Anuales citados, referidos al grupo de empresas como unidad económica.

IV.2.- CONSIDERACION ESTRUCTURAL DEL BALANCE Y DE LA CUENTA DE RESULTADOS

Los componentes de las Cuentas Anuales tienen por objeto presentar una visión de la realidad lo más verídica posible.

Este concepto viene a acentuarse, cuando la normativa contable vigente establece que las Cuentas Anuales deben presentar una imagen fiel del Patrimonio, la Situación Financiera y los Resultados de la empresa. En este sentido, el Balance debe ofrecer la imagen del Patrimonio y la situación Financiera, mientras que la cuenta de Resultados ofrecerá la imagen de los componentes, y valor de cada uno de ellos, de tales resultados.

IV.2.1.- CONSIDERACION ESTRUCTURAL DEL BALANCE

El Balance viene a ser la síntesis de los distintos elementos que integran el patrimonio de la empresa. Tales elementos figuran agrupados adecuadamente, de forma que puede considerarse que el Balance es una representación de la estructura económica y financiera de la empresa, en la que los elementos que la componen figuran agrupados en distintas masas patrimoniales o estructurales.

La representación del Balance puede hacerse mediante la igualdad siguiente

$$A_j = P_j + N_j$$

en la que A_j representa el Activo de una empresa cualquiera j , P_j el Pasivo y N_j el neto de la misma empresa.

Cada una de las partes del Balance, Activo, Pasivo o Neto, tiene una composición determinada, según los elementos que contenga.

En la composición del Balance, pueden distinguirse las masas estructurales simples y las masas estructurales interrelacionadas.

Serán masas estructurales simples aquellas que, en un proceso de consolidación, no es preciso compensar ni sustituir.

En cambio, las masas estructurales interrelacionadas deben ser compensadas o sustituidas, en el proceso de consolidación. La sustitución debe realizarse por otras masas estructurales de igual clase pertenecientes a otra entidad.

Por ello, y volviendo a la ecuación estructural que se ha planteado, debería reformularse la misma, de tal forma que aparezcan explícitas las masas estructurales interrelacionadas. De ellas el concepto que adquiere mayor relevancia es de la Inversión financiera entre empresas del grupo. Con ello, una nueva formulación que podría darse de la ecuación de Balance sería la siguiente:

$$A_j + I_{j/i} = P_j + N_j + R_j$$

donde $I_{j/i}$ representa la inversión financiera que la entidad j ha realizado en la entidad i, y R_j los resultados del periodo obtenidos por la misma entidad.

IV.2.2.- CONSIDERACION ESTRUCTURAL DE LA CUENTA DE RESULTADOS

Se entiende por resultado de un periodo la diferencia entre los ingresos periódicos y los gastos periódicos del mismo, en relación con tales ingresos

$$R = IP - GIP$$

Siendo,

IP los ingresos correspondientes al periodo (Ingresos periódicos) GIP gastos incorporados a la producción colocada durante el periodo (gastos correspondientes a los ingresos periódicos)

Este concepto es debido a Schneider⁽¹⁾ que lo utiliza para definir el resultado externo.

Al mismo tiempo, y siguiendo a dicho autor, el resultado externo integra tres clases de resultados distintas: el resultado de la explotación y el resultado ajeno a la explotación, que constituyen el resultado ordinario, y el resultado extraordinario.

$$R = R_e + R_{ae} + R_{ex}$$

Este esquema ha tenido múltiples seguidores, siendo de destacar, dentro de nuestra geografía, los trabajos realizados por autores tales como A. Calafell, J. Requena...

Y, volviendo a la expresión inicial, los ingresos periódicos vendrán dados por las ventas cumplimentadas durante el periodo, es decir

$$IP = I + (P_{cep} - P_{cef})$$

donde

I son los ingresos anotados durante el periodo.

P_{cep} = Pasivo económico existente al principio del periodo, equivalente a las ventas de periodos anteriores pendientes de cumplimentar en tal momento.

P_{cef} = Pasivo económico existente al final del periodo, equivalente a las ventas del periodo o anteriores, pendientes de cumplimentar al finalizar aquél.

Asimismo, para los gastos correspondientes a los ingresos periódicos, puede establecerse :

$$GIP = GP + (A_p + S_p) - (A_r - S_r)$$

en que

(1) SCHNEIDER, Eric. Contabilidad Industrial. pag. 144 sgts.

GP son los gastos correspondientes al período (gastos periódicos).
 A_p, S_p , significa los gastos consumidos en periodos anteriores que quedaron incorporados en los productos acabados y semiacabados, respectivamente, existentes al principio del periodo, y

A_f, S_f , los gastos consumidos en el periodo, o periodos anteriores, que se han incorporado a los productos acabados y semiacabados, respectivamente, existentes al final del periodo.

y, por otra parte

$$GP = G - G_p - G_f$$

siendo

G los gastos anotados durante el periodo

G_p , los gastos anotados en periodos anteriores pendientes de consumir al principio del periodo presente

G_f , los gastos anotados en el periodo a los anteriores pendientes de consumir al final de presente.

Y, haciendo las correspondientes sustituciones en

$$R = IP - GIP$$

resultará

$$R = (I + P_{accp} - P_{accf}) - (GP + A_p + S_p - A_f - S_f)$$

$$R = (I + P_{accp} - P_{accf}) - (G + G_p + A_p + S_p - G_f - A_f - S_f) =$$

$$= (I - G) + (P_{accp} - P_{accf}) - [(G_p + A_p + S_p) - (G_f + A_f + S_f)]$$

Y haciendo

$$G + A + S = Acc$$

$$R = (I - G) + (P_{accp} - P_{accf}) - (A_{accp} - A_{accf})$$

donde A_c identifica al conjunto de gastos que no han sido incorporados a las ventas del periodo, permaneciendo, por lo tanto, en la empresa.

IV.3.- LEYES FUNDAMENTALES DE LA INTEGRACION GLOBAL

La Consolidación Contable tiene por objeto obtener una ecuación estructural del Balance del grupo, y otra de la Cuenta de Perdidas y Ganancias. Para ello, parte de las ecuaciones estructurales individuales y elabora una nueva ecuación estructural que incorpore los distintos elementos contenidos en aquellas.

Para la obtención de las cuentas consolidadas, será precisa la aplicación de tres leyes fundamentales: ley de homogeneidad, ley de agregación y ley de eliminación.

Según la ley de homogeneidad, es preciso que las masas estructurales de los estados contables a consolidar, sean homogéneas correlativamente. Una masa estructural es homogénea correlativamente, cuando contiene los mismos elementos que sus correspondientes de otras ecuaciones estructurales. La información de cada sociedad para que exista homogeneización, debe referirse al mismo periodo, exponerse según una estructura común, valorarse de acuerdo con los mismos principios y expresarse en la misma moneda.

La ley de agregación establece que, dadas dos o más ecuaciones estructurales, es posible obtener otra ecuación resultante de la suma de aquellas.

Una vez obtenida la ecuación estructural agregada, es preciso aplicar la ley de eliminación para obtener los valores consolidados de la misma. Dicha ley establece que, en todo conjunto agregado, debe procederse a la eliminación, compensación o sustitución de las masas estructurales interrelacionadas o recíprocas. Dicho proceso sólo podrá aplicarse a las masas estructurales de distinto signo y procedencia. Dos masas estructurales se dice que son de distinto signo cuando una es de Activo y la

otra de Pasivo o Neto, y dos masas estructurales son de distinta procedencia cuando no pertenecen a la misma unidad económica.

IV.4.- DEFINICION DEL GRUPO A CONSOLIDAR

La consolidación contable es la respuesta a una realidad económica, que es la existencia de un grupo. Los estados consolidados presentan información, elaborada a partir de los estados individuales de las empresas que integran el grupo.

Por ello, surge el problema de determinar que empresas son las que forman parte del grupo y por lo tanto, deben incorporarse en la consolidación. Para dar respuesta a esta cuestión, es preciso definir que condiciones debe reunir una empresa para que pueda considerarse integrante del grupo, y sus estados financieros sean incorporados al proceso de consolidación.

En este punto, será preciso establecer una clasificación, diferenciando entre consolidación voluntaria en obligatoria.

La consolidación será voluntaria en el caso de que no la imponga la normativa legal. Su objeto será ofrecer un instrumento para los administradores de las sociedades del grupo, para facilitarles la planificación y el control de cada entidad en particular, y de todas ellas en conjunto. En este caso, la entidad dominante establecerá libremente los criterios para decidir que entidades deben intervenir en la consolidación.

La consolidación obligatoria es la que está regulada por alguna norma legal concreta, que establezca la obligación de formular tales estados financieros consolidados, cuando se cumplan determinadas condiciones.

IV.5.- LOS BALANCES Y CUENTAS DE RESULTADOS AJUSTADOS

Al hablar de las leyes fundamentales de la Integración Global, se ha hecho mención de la homogeneización. Con ello, se pretende conseguir la correspondencia necesaria entre todos los estados financieros que se van a consolidar.

La homogeneización la valoración, hará referencia principalmente al periodo de consolidación, la valoración unidad monetaria, la agregación y las eliminaciones.

IV.5.1.- PERIODO DE CONSOLIDACION

Todas las cuentas a consolidar deben corresponder a la misma fecha y periodo. Por regla general, la fecha y periodo de referencia son las mismos que los establecidos para las cuentas de la sociedad dominante. Cabe también la posibilidad, si las características del grupo así lo aconsejan que sea otra fecha distinta, cuando ésta sea la de cierre de las empresas que desarrollan la actividad más significativa del grupo.

Todas las cuentas a consolidar cuya fecha o periodo no se correspondan con los de la consolidación, deberán replantearse de forma que se refieran al mismo periodo y fecha de cierre que las de las cuentas consolidadas. También podrá omitirse este paso, si la fecha de consolidación y la de cierre de la entidad en cuestión no son distantes, dándose por aceptables estados contables aprobados dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de Consolidación. No obstante, cuando entre dichas fechas de cierre de la sociedad dependiente, y la de consolidación, se realicen operaciones que sean significativas, deberán ajustarse las cuentas de la entidad dependiente, incorporando tales operaciones.

IV.5.2.- AJUSTES DE VALORACION.

Las distintas masas estructurales deberán valorarse siguiendo criterios uniformes, tanto en el tiempo como en el espacio.

Ello comporta que todas las entidades deben formular las cuentas a consolidar, siguiendo los mismos criterios de valoración. Si no se cumple esta condición, para algún elemento del Activo o del Pasivo, o algún Ingreso o Gasto, tal elemento deberá valorarse de nuevo, a los solos efectos de consolidación, siguiendo los criterios establecidos en la consolidación, realizando para ello los ajustes necesarios.

Normalmente se establecen, los mismos criterios de valoración que utiliza la sociedad dominante, si bien en casos excepcionales, se admite la aplicación de criterios distintos a los de dicha sociedad, siempre que dichos criterios, utilizados por una sociedad dependiente sean más significativos que los aplicados por la dominante, y permitan que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del grupo. También se acepta, la posible dispensa de uniformidad para una empresa, en el caso de que la nueva valoración ofrezca poco interés respecto a la obtención de la imagen fiel del grupo.

Finalmente, establecidos unos criterios valorativos para las cuentas del grupo, tales criterios deberán mantenerse sucesivamente, hasta que se modifiquen las circunstancias que motivaron tal elección.

IV.5.3.- AJUSTES DE UNIDAD MONETARIA.

Es condición indispensable que todos los balances y cuentas de resultados a consolidar vengan expresados en un solo tipo de moneda que, lógicamente, será el propio de la entidad dominante. Tal planteamiento sólo adquiere relieve cuando en un mismo grupo se consolidan sociedades de distinta nacionalidad. En este caso, será preciso convertir los valores contenidos en el balance y cuenta de resultados de las filiales extranjeras, en valores expresados en la unidad monetaria de consolidación.

Según J.A Lainez (2), bajo una perspectiva global, el proceso de conversión debe atender los objetivos de :

- "Que los estados consolidados preserven, tanto como sea posible, la imagen de los resultados y las interrelaciones entre los importes que aparecen en los estados contables individuales de cada entidad..."

- " Proporcionar información sobre el efecto que ha tenido, y puede tener, una variación de los tipos de cambio sobre los flujos de caja y operaciones de las distintas entidades que integran el grupo".

(2) LAINEZ, J.A. La Consolidación de Filiales Extranjeras. Revista Partida Doble. núm3. Julio 1990 pags. 17 y 18

IV.5.3.1.- Conversión de las partidas del Balance

El balance presenta la situación de la empresa en un momento determinado. En él se integran distintos elementos, que constituyen los bienes, derechos y obligaciones de la empresa, respecto al exterior. Pero los bienes han sido incorporados en distintos momentos pretéritos, mientras que los derechos y obligaciones serán materializados en el futuro. Por lo tanto, el balance comprende una serie de magnitudes cuya valoración histórica, acompañada por la inestabilidad monetaria, da lugar a la utilización de una sola unidad monetaria, pero cuya capacidad real no será la misma, según el momento al que se refiera. Este hecho condiciona seriamente, cuando se trata de referir los datos del balance de una empresa filial en términos de la moneda propia de la matriz.

Ante el proceso de conversión, existen cuatro métodos básicos que han venido proponiéndose en distintos momentos:

a) Método circulante/no circulante.

Clasifica los elementos del Activo y del Pasivo, según su dimensión temporal, estableciendo como límite diferenciador el año.

Los valores que se sitúan por debajo del año, son convertidos según el tipo de cambio de cierre. En cambio, para los activos y pasivos con vencimiento superior, la conversión se hace según sus tipos de cambio históricos.

b) Método monetario/no monetario.

La clasificación de los activos se hace atendiendo a su naturaleza, física o financiera, en lugar de su vencimiento.

Los activos no monetarios son convertidos según sus tipos de cambio históricos, y los activos monetarios al tipo de cambio de cierre.

En cuanto a los pasivos, al igual que los activos monetarios, también son convertidos al tipo de cambio de cierre.

c) Método temporal

En este caso, se distingue entre las partidas que figuran valoradas a su precio de adquisición y las que presentan valores actuales. Las primeras son convertidas al tipo de cambio histórico, mientras que las segundas lo son al tipo de cambio de cierre.

d) Método de tipo de cierre.

Es el método más sencillo en cuanto a su aplicación. Consiste en aplicar el tipo de cambio de cierre a todas las partidas del Activo y Pasivo.

Los métodos expuestos presentan ciertas deficiencias, cuando se pretende aplicarlos con generalidad a todo tipo de filiales.

J.A. Laínez⁽³⁾, en el trabajo citado, propone un nuevo enfoque, al cual denomina situacional, para dar una solución general al tema. Para ello, distingue entre:

-Filiales cuyas actividades son autónomas, es decir, independientes de las que realiza la matriz.

- Filiales cuyas operaciones son una nueva extensión de las que realiza la matriz.

Respecto a las filiales cuyas actividades son autónomas, considera que el verdadero valor que la matriz tiene expuesto al tipo de cambio, es el valor neto de la filial, más que el de sus activos y pasivos. Por ello, propone aplicar un solo tipo de cambio, el tipo de cierre, en la conversión de los activos y pasivos. La justificación está en que para la empresa matriz, en este caso, lo verdaderamente interesante es el flujo de la inversión inicial, contrastado con los de los dividendos percibidos, junto con la posibilidad de recuperar el importe invertido.

(3) LAINEZ, J.A. - Op. cit. pag. 18 y 19

En cuanto a las filiales que son una nueva extensión de las operaciones de la matriz, el efecto de la variación del tipo de cambio guarda mayor relación con las partidas monetarias de los estados contables, que con la inversión realizada. En este caso, el método que propone para la conversión es el temporal.

IV.5.3.2.- Conversión de la Cuenta de Resultados

La cuenta de resultados, a diferencia de los que ocurre con el balance, no se refiere a un momento determinado, sino a todo un periodo.

Respecto a la conversión de la cuenta de resultados, no se ha llegado a un criterio uniforme sobre cual podría ser la forma más apropiada.

No obstante, las distintas recomendaciones contenidas en los principales pronunciamientos sobre la materia, se centran en dos alternativas consistentes en aplicar tipos de cambio medios, o bien aplicar el tipo de cambio de la fecha de cierre.

La aplicación de los tipos de cambio medios pretende expresar en moneda de la matriz, las transacciones realizadas por la filial durante el periodo, al tipo de cambio vigente en el momento de realizarse la transacción. El objetivo es conseguir el mismo efecto que tendría si todas las transacciones las hiciera la matriz. Pero una conversión, tal como se acaba de exponer, comportaría identificar cada una de las transacciones realizadas y referir a la misma el tipo de cambio vigente en el momento en que se llevó a cabo. Dado que ello daría lugar a serias dificultades de costosa solución, se ha tendido a sustituir la mecánica indicada, por los tipos de cambio medios, pudiéndose optar por tipos medios mensuales, trimestrales, anuales, etc. ya sean simples o ponderados.

El planteamiento anterior es incongruente con la filosofía de la inversión neta, según la cual el mejor índice de resultados para una empresa extranjera, lo constituyen los beneficios netos expresados en moneda del país de la filial. Según dicha filosofía, los tipos de cambio medios rompen con la unidad que debe existir entre la cuenta de resultados y el balance. La utilización de un tipo de cambio único preserva

las relaciones inherentes a los estados individuales, expresados en moneda local, en los estados consolidados. Por ello, se propone como alternativa el tipo de cambio de cierre como el más consistente con los objetivos de conversión, expuestos según la citada filosofía de la inversión neta, y bajo un enfoque situacional.

De alguna forma, podría resumirse el tema planteado diciendo que la conversión de la cuenta de resultados, en moneda de la matriz, puede llevarse a cabo bajo dos enfoques:

- Conversión del saldo de la cuenta de resultados, ajustando sus componentes a la misma.
- Conversión de los distintos componentes de la cuenta, ajustando el saldo final.

No obstante, sea cual fuese el método utilizado, sería conveniente que el saldo de la cuenta de resultados fuera el mismo que figure en el balance.

Un problema adicional puede plantearse cuando se da una distribución de dividendos a cuenta, a lo largo del ejercicio. Estos beneficios han sido convertidos en la fecha de distribución, con lo que es más que probable que el tipo de cambio aplicado sea distinto del correspondiente a la fecha de cierre. El tratamiento diferirá según el criterio de conversión utilizado:

- Si el criterio de conversión elegido es el de aplicar el tipo de cierre, sólo sería preciso deducir el importe de los dividendos distribuidos a cuenta, al cambio en que fueron calculados al efectuar el reparto, del total de dividendos calculados a partir del beneficio del periodo, al cambio de cierre.

- Y si el criterio de conversión es el de tipos medios la solución podría resolverse aplicando tipos de cambio distintos a los resultados, distinguiendo la parte de resultados equivalente a los dividendos distribuidos, del resto de resultados. El tipo de cambio a aplicar en el primer grupo de resultados será el antiguo, mientras que el resto sería convertido según los tipos medios.

IV.5.3.3.- Las diferencias de conversión

Las diferencias de conversión se ponen de manifiesto cuando se produce una variación en el tipo de cambio de la moneda de la filial extranjera, respecto la moneda de la matriz, a lo largo de un periodo contable. Tales diferencias sólo se presentarán sobre las partidas de los estados contables expresados en moneda extranjera, que están expuestas a tales variaciones.

La aparición de diferencias de cambio dependerá básicamente de:

- el método utilizado de conversión de las partidas del balance.- la variación del tipo de cambio sufrida a lo largo del periodo.
- la utilización de diferentes tipos de cambio.

La problemática que se plantea trata de definir la magnitud que debe recoger tales diferencias. Para ello, se han propuesto dos alternativas: imputar las diferencias a los resultados consolidados, o bien el traslado de las mismas a neto patrimonial.

La bondad de cada una de las dos posibilidades variará, según el enfoque dado a la consolidación. Si se sigue un enfoque situacional, la inclusión en la cuenta de resultados, de las diferencias derivadas del balances provocaría una distorsión de la cifra de los mismos, por lo que se hace más recomendable su incorporación a neto patrimonial. Al mismo tiempo, si se realiza la conversión de las partidas de resultados a tipos de cambio distintos del utilizado para el balance (por ej. tipos medios para la cuenta de resultados y tipo de cierre para el balance), también en este caso parece más aconsejable recurrir a la imputación de las diferencias que resulten, al neto patrimonial.

En cambio, ante el caso de una filial que opera como si se tratara de una extensión de la matriz, el tratamiento a seguir que parece recomendable es que siga el mismo proceso que seguiría la matriz, si hubiera realizado directamente ella misma tales operaciones. Las diferencias, que resulten en este caso, serían similares a las diferencias de cambio resultantes para una empresa que realiza directamente las

transacciones con el exterior. En este caso, se puede distinguir en el balance las partidas monetarias de las partidas no monetarias.

En cuanto a las partidas monetarias, deberá tenerse en cuenta la posibilidad de que se trate de partidas a corto plazo, cuyas diferencias serán imputadas a resultados del periodo, de las que sean a largo plazo, las cuales deberán imputarse también a resultados pero no del periodo objeto de estudio, sino a lo largo de los periodos que quedan hasta su vencimiento definitivo.

Finalmente, las partidas no monetarias también podran presentar diferencias derivadas de la conversión monetaria, en cuyo caso tales diferencias se incorporarán a resultados, si provienen de los conceptos restantes.

IV.5.4.- AJUSTES PARA LA AGREGACION

Dado que para la agregación de dos o más masas estructurales, es preciso que las mismas sean homogéneas, deberá existir una coincidencia entre la estructura de las cuentas del grupo y las de las sociedades a consolidar.

Si, por algún motivo, existiera alguna masa estructural en alguna empresa a consolidar, que no estuviera acorde con la estructura las cuentas consolidadas, dentro de una homogeneidad general entre dicha empresa y el grupo, será preciso reclasificar la masa referida, de forma que sea posible tal agregación.

IV.5.5.- AJUSTES PARA PRACTICAR LAS ELIMINACIONES

Las magnitudes a eliminar deben ser homogéneas, tanto cualitativa como cuantitativamente. De no ser así, será preciso realizar los ajustes necesarios para que se cumpla dicho requisito. Tales ajustes, que se practicarán una vez cerradas las cuentas, deberán realizarse directamente en los estados contables de la entidad afectada en cada caso.

Los hechos que dan pie a la práctica de eliminaciones provienen de la relación inversión-neto entre las empresas del grupo, o bien de las operaciones realizadas entre empresas del grupo.

A continuación, se pasa a desarrollar los ajustes relacionados con ambas posibilidades.

IV.5.5.1.- Ajustes para la relación Inversión-Neto.

Afectarán a las cuentas de neto y a las de inversiones financieras de las entidades inversoras.

a) Ajustes en el Neto

En la consolidación, debe incorporarse el balance de cada entidad, en el que debe figurar el capital por su importe neto. Por ello, en el caso de que parte del capital esté pendiente de desembolso, sin que se haya hecho efectiva su reclamación, deberá ajustarse tal importe con el del capital suscrito.

Asimismo, las situaciones de autocartera deberán ajustarse con el neto de la empresa, imputando a capital el nominal de tales títulos, y a reservas la diferencia hasta constituir el precio de adquisición de los mismos.

b) Ajustes en la partida de inversiones financieras.

En primer lugar, si existen títulos que no hayan sido totalmente desembolsados, sin que se haya tampoco reclamado su importe, deberá ajustarse el mismo, tal como se ha visto en el apartado anterior para el capital no desembolsado.

También puede resultar que el precio de adquisición de los títulos sea superior al valor contable que para los mismos se desprenda de los estados contables de la entidad emisora, sin que exista ninguna razón que justifique tal diferencia. En este caso, también deberá ajustarse tal valor en el balance de la entidad inversora, con cargo a resultados.

IV.5.5.2.- Ajustes por operaciones realizadas entre empresas del grupo.

Básicamente tales operaciones podrán ser de dos tipos : comerciales y financieras. Además las operaciones financieras pueden ser con rentabilidad explícita o implícita, o con la concurrencia de ambas a la vez, como es el caso de los empréstitos.

a) Ajustes por operaciones comerciales.

Los saldos recíprocos entre dos empresas, derivados de las operaciones comerciales realizadas entre ellas deben coincidir. Sin embargo pueden existir situaciones de no coincidencia cuando un movimiento iniciado en una entidad no ha sido recogido por la otra, en el momento de formular los estados financieros. Tal es el caso de los productos en camino, cuya salida ha sido contabilizada por la entidad proveedora, sin que se haya recogido la entrada por la entidad receptora. También puede darse el caso del pago realizado por la entidad deudora, cuyo importe no ha sido recibido por la acreedora. En ambos casos, es preciso realizar los ajustes necesarios, para que se dé una coincidencia de saldos. Para ello, el balance de la entidad que no ha practicado la contabilización correspondiente, deberá ajustarse incorporando el movimiento omitido.

b) Ajustes por operaciones financieras con rentabilidad explícita.

Se caracterizan porque contemplan por separado la operación principal y la rentabilidad devengada.

Como precaución previa, es preciso practicar los ajustes necesarios si los fondos remitidos por la entidad prestamista no han sido recibidos por la prestataria, de forma que los saldos coincidan. Igualmente, deberá comprobarse si cada una de las partes contratantes ha contabilizado los intereses devengados en cada periodo y de no ser así incorporarlos en los estados contables individuales de la entidad correspondiente.

c) Ajustes por operaciones financieras con rentabilidad implícita.

Tales operaciones se han formalizado estableciendo un importe de reintegro, comprensivo tanto del importe prestado como de los intereses comprometidos. Tal es el caso de los efectos financieros, pagarés, etc. En este caso, la entidad deudora habrá contabilizado la totalidad del importe a reintegrar, activando la diferencia entre tal importe y el efectivamente recibido como gastos a distribuir en varios ejercicios, los cuales irá incorporando a la cuenta de resultados a lo largo de los ejercicios que abarque la operación. La entidad acreedora, en cambio, habrá contabilizado la operación por el desembolso efectuado y, cada ejercicio, incrementará su valor con la parte, de los rendimientos comprometidos que pueden imputarse a dicho periodo.

Si el criterio de periodificación utilizado es el mismo para las dos entidades, se dará una coincidencia total entre el importe recogido en el Activo de la entidad prestamista, y la diferencia entre el valor de reembolso y los gastos pendientes de imputar, de la entidad prestataria. De no ser así, deberá practicarse los ajustes necesarios para alcanzar la coincidencia de saldos, introduciendo las anotaciones que se hubieran omitido.

d) Ajustes por operaciones relacionadas con empréstitos

La entidad emisora de los títulos habrá contabilizado la operación recogiendo la totalidad del importe a reembolsar, mientras que la entidad que ha adquirido los títulos los contabilizará por el desembolso practicado, actualizando en cada ejercicio dicho importe, con la parte de la diferencia existente entre el mismo y el valor de reembolso. Asimismo la entidad emisora recogerá en el Activo dicha diferencia, como gastos diferidos, los cuales irá imputando en cada ejercicio a los resultados del mismo. Deberá pues coincidir el importe contabilizado por la entidad tenedora de los títulos, con la parte correspondiente a dichos títulos de la diferencia entre la deuda contabilizada y los gastos activados en la sociedad emisora.

Pero, además, periódicamente se irán devengando los intereses establecidos en la operación, los cuales deberán incorporarse a la contabilidad de ambas entidades. Ello hace que el presente caso pueda calificarse como mixto, dado que incorpora en una misma operación rendimientos implícitos y explícitos.

El tratamiento de los intereses no ofrece complicación alguna, debiendo tan sólo contabilizarse en las dos partes, tal como se ha expuesto para las operaciones con rentabilidad explícita.

No ocurre lo mismo con los rendimientos implícitos, que pueden presentar distintas complicaciones, según el método utilizado por la entidad tenedora para la adquisición de los títulos. A continuación se pasa a desarrollar las dos posibilidades que pueden darse:

- Suscripción de los títulos. La entidad puede emitir los títulos con un valor nominal, pero colocándolos a un precio inferior. La diferencia entre ambos valores recibe el nombre de prima de emisión y constituye un aliciente para el inversor. Los intereses se computan sobre el valor nominal, que es, a la vez, el valor que se compromete a reembolsar.

En otros casos, la colocación de títulos se hace por su valor nominal, comprometiéndose la entidad emisora a reembolsar los mismos por un valor superior al nominal. La diferencia, en este caso, se denomina prima de reembolso o de amortización.

Como ya se ha expuesto, la entidad emisora contabilizará el importe total a reembolsar, activando la prima de emisión o de reembolso, según proceda, e imputará a resultados dicho importe activado, a lo largo de los ejercicios que comprende el periodo de duración de la operación. En cambio la entidad suscriptora contabilizará los títulos por el precio de suscripción actualizando la valoración indicada al incorporar, en cada ejercicio, la parte de la prima devengada.

- Adquisición de los títulos en el mercado secundario.

En este caso, difícilmente se dará una coincidencia entre el precio de compra y el valor neto de la deuda reconocida por la entidad emisora. En el caso de que el precio de compra sea superior a la deuda neta, la entidad tenedora deberá practicar las correcciones valorativas correspondientes, incorporando el exceso a la cuenta de resultados del ejercicio. Si, por el contrario, el precio de compra es inferior a la deuda neta, la entidad tenedora habrá obtenido un beneficio latente, que no se materializará hasta el momento de la amortización financiera. Será preciso ajustar el importe de la inversión, abonando el beneficio latente a la cuenta de resultados. Tras las operaciones indicadas, coincidirán los importes a reembolsar, prima de la operación y el valor de la inversión financiera.

e) Ajustes por otras operaciones

Se incluyen en este apartado aquellas operaciones que no han sido tratadas en apartados anteriores, porque, dada su simplicidad, no precisan un estudio específico. A título meramente enunciativo, se citan las siguientes:

- Pagos o cobros realizados por cuenta de otra entidad del grupo. Dicha entidad deberá contabilizar la operación, si no es así, se introducirá como ajuste previamente a la consolidación.

- Operaciones relacionadas con el activo fijo. Son parecidas a las operaciones comerciales pero con la diferencia de que el objeto de la transmisión la constituyen elementos del activo fijo. Las dos entidades contratantes deberán tener contabilizada la operación. Igualmente por pagos realizados por la entidad deudora deberán estar recogidos en la contabilidad de la acreedora. Los ajustes a practicar consistirá en incorporar las operaciones omitidas en los estados de la entidad que no las hayan contabilizado, de forma que los saldos deudor y acreedor coincidan.

- **Contratos.** También en este caso deberá incorporarse en la contabilidad los derechos y obligaciones que se deriven de ellos. El ajuste consistirá en practicar tal incorporación en los estados de la entidad que no los incluya.

- **Dividendos no satisfechos.** Cuando una entidad del grupo acceda a la distribución de dividendos debe contabilizar el compromiso adquirido. Igualmente, la entidad inversora también deberá contabilizar tal circunstancia. Los ajustes en este caso podrán derivarse del acuerdo de distribución de resultados no contabilizado por la sociedad tenedora, o por los pagos de tales dividendos no recibidos por dicha entidad, en el momento de formular los estados contables.

IV.6.- LA CONSOLIDACION

La consolidación contable tiene por objeto determinar los estados contables del grupo, como unidad económica, nueva, a partir de los datos contables propios de cada una de las entidades que lo componen.

Para ello, en primer lugar será preciso llevar a cabo la homogeneización, ya descrita. A continuación con una simple suma de los valores, que en cada entidad se dan para cada una de las magnitudes contables, se obtendrán los estados agregados.

Finalmente, será preciso eliminar de dichos estados agregados cada una de las magnitudes interrelacionadas. Se entiende por magnitudes interrelacionadas aquellas que, de alguna manera, recogen las operaciones realizadas entre dos empresas de un mismo grupo, o bien situaciones derivadas de tales operaciones. Tales magnitudes, que tienen sentido si son consideradas a nivel de cada una de las entidades, dejan de tenerlo cuando todas las entidades se integran formando un todo.

Una vez practicadas las eliminaciones de las magnitudes interrelacionadas, sobre los estados agregados, se obtienen, los estados consolidados.

Abundando sobre las eliminaciones indicadas, las mismas se clasifican en patrimoniales, financieras y económicas.

Las eliminaciones patrimoniales se practican en los casos en que se da una relación de inversión de una entidad sobre otra, y consisten en contraponer el coste de la inversión realizada, con el valor de la porción de neto de la entidad participada que corresponde a la entidad inversora.

Las eliminaciones financieras consisten en compensar los saldos deudores y acreedores derivados de operaciones económicas o financieras entre las empresas del mismo grupo.

Las eliminaciones económicas tienen un doble objetivo. En primer lugar, eliminar el volumen de operaciones realizadas entre las empresas del mismo grupo, que corresponden a la transmisión de elementos patrimoniales que figuren en el Activo de una de tales empresas.

La problemática que comporta la práctica de las eliminaciones plantea seleccionar las magnitudes sobre las que actuar, por un lado, y la cuantificación de las mismas, por el otro.

En los tres capítulos siguientes va a profundizarse sobre cada una de las clases de eliminaciones, dada la importancia y extensión de las mismas.

V.- LAS ELIMINACIONES PATRIMONIALES

V.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL

El Balance Agregado, obtenido a partir de los balances individuales de las entidades que integran el grupo, presentará un neto agregado equivalente a la suma de todos los netos individuales. Asimismo, en el Activo, figurarán agregados todos los importes correspondientes a las inversiones financieras realizadas por cada empresa sobre otras entidades. Conviene destacar que se incluirán tanto las inversiones interentidad como las inversiones intraentidad.

Las inversiones intraentidad comprenden todas las realizadas sobre entidades del grupo. Constituyen, en cierto modo, una autocartera. Por ello, puede decirse, tal como afirma Fernández Peña⁽¹⁾ que el neto patrimonial del grupo no viene dado por la suma de los netos patrimoniales de cada una de las entidades que lo integran.

La diferencia entre ambos conceptos, neto patrimonial del grupo y suma de netos patrimoniales individuales, vendrá dada por la existencia de las inversiones financieras entre empresas del grupo indicadas.

V.2.- LA DETERMINACION DEL NETO PATRIMONIAL DEL GRUPO: LAS DIFERENCIAS DE CONSOLIDACION

Las inversiones financieras entre sociedades del grupo y la parte del neto de cada sociedad que se corresponde con cada una de dichas inversiones, constituyen magnitudes interrelacionadas, las cuales es preciso compensar entre ellas. Con ello, se habrá resuelto el problema que plantea la existencia de inversiones inter-empresas del grupo, en el Balance Agregado.

(1) Fernández Peña. E . Integración de Balances. Pag. 30

Para facilitar el desarrollo de la idea que se acaba de exponer, se va a partir del caso más elemental de interrelación, dominio directo total simple, para pasar después a una generalización para cualquier situación posible.

Sea, pues, un grupo formado por las entidades 1 y 2, donde 1 posee la totalidad de los títulos representativos del capital de 2. Las ecuaciones estructurales serán:

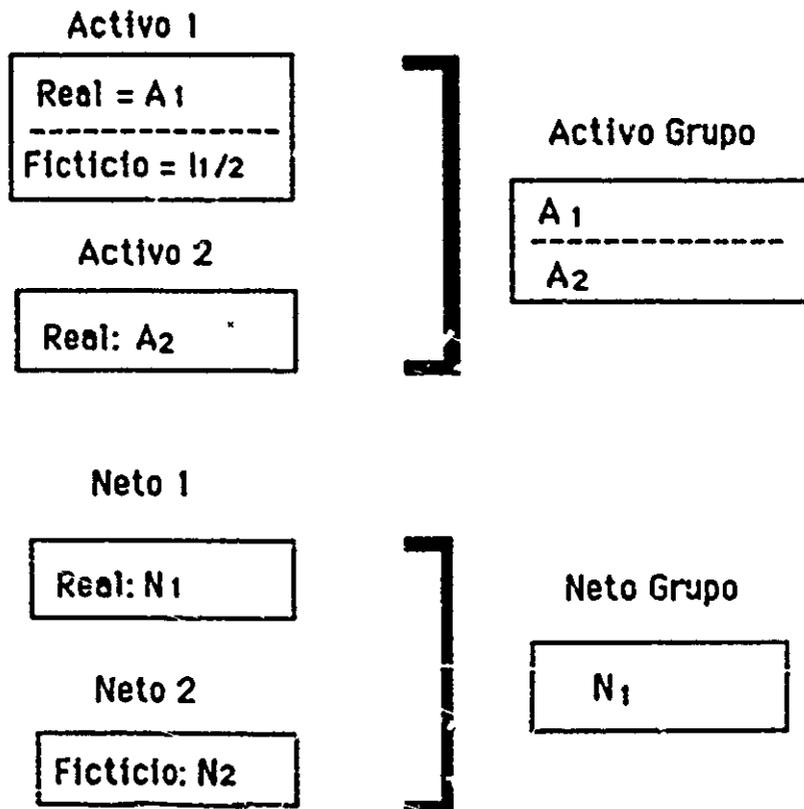
$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1$$

$$A_2 = P_2 + N_2$$

Y el Balance Agregado será

$$(A_1 + A_2) + I_{1/2} = (P_1 + P_2) + N_1 + N_2$$

Siendo el razonamiento de V. Condor, puede adoptarse su esquema al presente caso tal como se expone a continuación :



Como puede observarse, han sido eliminadas las magnitudes

$$\boxed{I_{1/2}} \quad \text{Y} \quad \boxed{N_2}$$

las cuales deben ser compensadas entre sí, por estar interrelacionadas.

Dicha compensación, aplicada a la ecuación del Balance Agregado, dará como resultado

$$(A_1 + A_2) + I_{1/2} = (P_1 + P_2) + N_1 + N_2$$

$$- I_{1/2} = - I_{1/2}$$

$$(A_1 + A_2) = (P_1 + P_2) + N_1 + (N_2 - I_{1/2})$$

Si $N_2 = I_{1/2}$, se dice que la eliminación es completa, mientras que, de no ser así, la eliminación se denominará incompleta y dará lugar a la aparición de las llamadas masas estructurales de compensación, también llamadas diferencias de consolidación.

$$D_{1/2} = N_2 - I_{1/2}$$

Si la participación de 1 en 2 no comprende la totalidad del capital de ésta, existiendo una parte del mismo en poder de terceros, el proceso que haría como sigue:

-Sean las ecuaciones estructurales de 1 y 2, las siguientes:

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1$$

$$A_2 = P_2 + d_{1/2}N_2 + d_{2/2}N_2$$

donde se cumple

$$d_{1/2} + d_{2/2} = 1$$

Y siendo

$d_{1/2} N_2$, la parte del neto de 2 que corresponde a los socios de 1

$d_{2/2} N_2$, la parte del neto de 2 que corresponde a los socios de 2

En el Balance Agregado se practicará la compensación :

$$(A_1 + A_2) + I_{1/2} = (P_1 + P_2) + N_1 + d_{1/2} N_2 + d_{2/2} N_2$$
$$- I_{1/2} = I_{1/2}$$

$$(A_1 + A_2) = (P_1 + P_2) + N_1 + (d_{1/2} N_2 - I_{1/2}) + d_{2/2} N_2$$

donde la eliminación será completa si $d_{1/2} N_2 = I_{1/2}$. Y, de no ser así, se tendrá la Diferencia de Consolidación resultante:

$$D_{1/2} = d_{1/2} N_2 - I_{1/2}$$

A partir de lo expuesto, se puede pasar a estudiar el caso para cualquier número de entidades, se den o no interrelaciones patrimoniales entre ellas.

Sean las entidades 1, 2, --- ,n , con las ecuaciones estructurales.

$$A_1 + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} = P_1 + d_{1/1} N_1 + d_{2/1} N_1 + \dots + d_{n/1} N_1$$

$$A_2 + I_{2/1} + I_{2/3} + \dots + I_{2/n} = P_2 + d_{1/2} N_2 + d_{2/2} N_2 + \dots + d_{n/2} N_2$$

$$A_n + I_{n/1} + I_{n/2} + \dots + I_{n/(n-1)} = P_n + d_{1/n} N_n + d_{2/n} N_n + \dots + d_{n/n} N_n$$

De ellas, se podrá obtener el Balance Agregado :

$$(A_1 + A_2 + \dots + A_n) +$$
$$+ I_{1/2} + I_{1/3} \dots + I_{1/n} +$$
$$+ I_{2/1} + I_{2/3} + \dots + I_{2/n} +$$

$$\begin{aligned}
& + I_{n/1} + I_{n/2} + \dots + I_{n/(n-1)} = (P_1 + P_2 + \dots + P_n) + \\
& \quad + d_{1/1} N_1 + d_{2/1} N_1 + \dots + d_{n/1} N_1 + \\
& \quad + d_{1/2} N_2 + d_{2/2} N_2 + \dots + d_{n/2} N_2 + \\
& \quad + d_{1/n} N_n + d_{2/n} N_n + \dots + d_{n/n} N_n
\end{aligned}$$

Y practicar las eliminaciones patrimoniales

$$- I_{1/2} - I_{1/3} - \dots - I_{1/n} -$$

$$- I_{2/1} - I_{2/3} - \dots - I_{2/n} -$$

$$- I_{n/1} - I_{n/2} - \dots - I_{n/(n-1)} = \quad - I_{1/2} - I_{1/3} - \dots - I_{1/n}$$

$$- I_{2/1} - I_{2/3} - \dots - I_{2/n}$$

$$- I_{n/1} - I_{n/2} - \dots - I_{n/(n-1)}$$

de donde resultará

$$\begin{aligned}
(A_1 + A_2 + \dots + A_n) &= (P_1 + P_2 + \dots + P_n) + \\
& \quad + d_{1/1} N_1 + (d_{2/1} N_1 - I_{2/1}) + \dots + (d_{n/1} N_1 - I_{n/1}) + \\
& \quad + (d_{1/2} N_2 - I_{1/2}) + d_{2/2} N_2 + \dots + (d_{n/2} N_2 - I_{n/2}) + \\
& \quad + (d_{1/n} N_n - I_{1/n}) + (d_{2/n} N_n - I_{2/n}) + \dots + d_{n/n} N_n
\end{aligned}$$

donde aparecen las diferencias de consolidación siguientes:

$D_{1/2} = (d_{1/2} N_2 - I_{1/2})$; resultante para los socios de 1, por su inversión
en 2.

$D_{1/3} = (d_{1/3} N_3 - I_{1/3})$; para los socios de 1, por su inversión en 3.

$D_{1/n} = (d_{1/n} N_n - I_{1/n})$; para los socios de 1, por su inversión en n.

$D_{2/1} = (d_{2/1} N_1 - I_{2/1})$; $D_{2/3} = (d_{2/3} N_3 - I_{2/3})$; --- ; $D_{2/n} = (d_{2/n} N_n - I_{2/n})$;
diferencias de consolidación resultantes para los socios de 2, por su
inversión en 1, 3 --- y n, respectivamente.

$D_{n/1} = (d_{n/1} N_1 - I_{n/1})$; $D_{n/2} = (d_{n/2} N_2 - I_{n/2})$; --- $D_{n/(n-1)} = (d_{n/(n-1)} N_{n-1} - I_{n/(n-1)})$;
idem para los socios de n, por su inversión en 1, 2 --- y (n-1),
respectivamente.

V.3.- ANALISIS DE LA DIFERENCIA DE CONSOLIDACION

Establecido el concepto de Diferencia de Consolidación, conviene añadir que el importe de la misma puede ir alterándose con el paso de los ejercicios económicos. Por ello, es interesante distinguir dos componentes en la Diferencia de Consolidación.

En primer lugar, está la diferencia de consolidación generada en el momento de la inversión financiera.

$$D'_{A/B} = d_{A/B} N_B^i - I_{A/B}^i$$

donde

N_B^i es el neto de B en el momento de la inversión

$d_{A/B} N_B^i$ es la parte del neto de B que corresponde a A en dicho momento.

De otra parte, está la diferencia de consolidación generada desde la inversión indicada.

$$\Delta D_{A/B} = d_{A/B} (N_B - N_B^i)$$

donde $(N_B - N_B^i)$ es la variación sufrida por el neto de B, desde el momento de la inversión y $d_{A/B} (N_B - N_B^i)$ será la parte de dicha variación que corresponde a los socios de A.

Como es lógico, la suma de las dos diferencias, deberá ser igual a la Diferencia de Consolidación total.

Esta afirmación puede comprobarse, tal como se expone seguidamente:

$$\begin{aligned} D_{A/B} + \Delta D_{A/B} &= (d_{A/B} N_B^i - I_{A/B}) + d_{A/B} (N_B - N_B^i) = \\ &= d_{A/B} N_B^i - I_{A/B} + d_{A/B} N_B - d_{A/B} N_B^i = \\ &= d_{A/B} N_B - I_{A/B} = D_{A/B} \end{aligned}$$

V.4.- LA DIFERENCIA DE CONSOLIDACION GENERADA EN EL MOMENTO DE LA INVERSION

Esta diferencia aparece cuando no se corresponde el precio comprometido por la inversión financiera realizada, con el valor contable de los títulos adquiridos. Como es lógico, puede resultar que el precio de adquisición sea superior o inferior al valor contable, dando lugar a las llamadas diferencia positiva o diferencia negativa respectivamente.

El mayor o menor precio respecto al valor contable puede estar totalmente justificado, no estarlo o estarlo sólo en parte.

En cuanto a la parte justificada del mayor o menor precio, la misma indica que la valoración dada a la entidad participada no se corresponde con la que exponen sus estados financieros. El precio fijado es el resultado de ajustar el valor contable de la participación de la entidad dependiente.

Los ajustes pueden ser, tal como indica Fernández Peña⁽²⁾, de carácter general o específicos.

Los ajustes de carácter general, se dan cuando la empresa tiene una mayor o menor rentabilidad, que otras empresas de riesgo similar, por circunstancias endógenas, como son la cuota de mercado, tipo de clientela, capacidad de dirección, localización, organización, etc.; o bien por circunstancias exógenas, como el caso de la política económica, financiera, laboral, fiscal, etc.

En cuanto a los ajustes específicos, los mismos afectan a determinados elementos de la entidad participada, los cuales por haber sido valorados de acuerdo con el precio histórico, no figuran en el balance según el valor actual. Es preciso advertir que, en el caso de que el valor actual sea inferior al de adquisición, de acuerdo con el principio de prudencia, la entidad participada, debería haber ajustado previamente en sus estados financieros el valor de los elementos afectados.

Por lo que hace referencia a la parte del precio no justificada, si se trata de un mayor valor no justificado ha debido corregirse en el balance de la entidad inversora, por cuyo motivo no aparecerá en el momento de la consolidación. En caso contrario, al ser el menor valor no justificado un beneficio potencial, generado por el mero hecho de adquirir la participación financiera, no procederá ajuste alguno en la sociedad inversora, y por ello su importe se pondrá de manifiesto al efectuar la consolidación.

A continuación se pasa a analizar, por separado, los efectos derivados de un mayor o menor precio de adquisición, respecto al valor contable de la participación adquirida.

(2) Fernández Peña, E. Op. Cita Pag.89

V.4.1.- DIFERENCIAS DERIVADAS DE UN PRECIO SUPERIOR AL VALOR CONTABLE

Tal como ya se ha expuesto, tres son los componentes que integran tal diferencia.

a) Exceso de precio no justificado. Corresponde a una posición de ventaja de la parte vendedora. Debe aplicarse el ajuste en la sociedad dominante, sin que tenga ningún efecto en la Consolidación.

b) Ajustes con carácter general. Vienen a constituir un valor inmaterial, que ha venido recibiendo distintas denominaciones a lo largo del tiempo. En un principio, se incorporaban dentro de una denominación global como valor inmaterial de consolidación. Pero, con el tiempo, se ha ido concretando más su interpretación, siendo la denominación más usada actualmente la de Fondo de Comercio de Consolidación. Respecto al mismo conviene indicar que, tanto la mayoría de autores, como las normativas específicas, se indican por su amortización sistemática.

c) Ajustes específicos. En la consolidación deberán integrarse como mayor valor de los activos en cuestión, o como menor valor de los pasivos. Los importes imputados a elementos del Activo amortizables deberán amortizarse siguiendo el mismo criterio que se ha aplicado para cada elemento en cuestión. En caso de causar baja un elemento afectado por tales ajustes, la parte no amortizada de este mayor valor deberá imputarse a resultados consolidados del ejercicio en que se produzca la baja.

En cuanto al resto de activos, los importes imputados por ajuste de su valor, deberán mantenerse durante el tiempo en que permanezcan dichos elementos en la empresa. No obstante, deberá corregirse su valor si por algún motivo desaparece o se reduce la diferencia entre el valor actual y el precio de adquisición. En ambos casos, la baja o corrección del importe de tales ajustes deberá hacerse con cargo a los resultados consolidados del ejercicio.

También puede aplicarse el criterio anterior a los pasivos. Es decir, el menor valor de cada pasivo deberá mantenerse mientras permanezca. Por lo tanto, deberán corregirse con cargo a resultados consolidados las reducciones que del menor valor de los pasivos pudieran darse. Asimismo también se cargarán a resultados consolidados los importes que figuran como menor valor de los pasivos en la medida que vayan cancelándose tales deudas.

V.4.2.- DIFERENCIAS DERIVADAS DE UN PRECIO INFERIOR AL VALOR CONTABLE

En este caso, los componentes serán:

a) Menor precio no justificado. En este caso existe una posición de ventaja de la parte compradora. La diferencia resultante debe imputarse a resultados de consolidación.

b) Ajustes con carácter general. En este caso, viene a constituir un menor valor atribuido, respecto al valor contable. La justificación está en una menor rentabilidad de la empresa respecto a otras de riesgo similar, en la existencia de pérdidas potenciales, (expectativas próximos ejercicios) o bien en la necesidad de realizar unos gastos extraordinarios (reparaciones, tecnología, etc.) que posibiliten a la empresa situarse en un nivel normal de beneficios. Dicha diferencia debe recibir el tratamiento propio de una provisión, cuyo importe deberá incorporarse a los resultados consolidados cuando se presenten los gastos o pérdidas provisionados.

c) Ajustes específicos. El menor importe de ciertas partidas del Activo, o el mayor importe de ciertas partidas pasivas, debe ser ajustado en el balance individual de la entidad dependiente, sin que intervenga tal diferencia a efectos de consolidación.

V.5.- LA PARTICIPACION OBTENIDA MEDIANTE INVERSIONES SUCESIVAS

El razonamiento que se ha seguido hasta este punto, ha sido considerando el caso de una participación obtenida mediante una sola inversión. Pero puede darse el caso, y frecuentemente se da, de que se acceda a la participación a través de sucesivas incorporaciones de títulos.

En este caso, las diferencias que pueden existir entre el precio de adquisición y el valor teórico de los títulos no tienen por qué ser iguales en cada operación.

Se trata tan sólo de determinar la diferencia generada en cada adquisición. El tema puede complicarse si se presentan diferencias de signo opuesto en las distintas adquisiciones efectuadas. Para su tratamiento, a continuación se pasa a analizar cada uno de los componentes que intervienen en la determinación de tales diferencias :

a) Diferencias de precio no justificadas. Atendiendo a las normas de valoración de valores mobiliarios, que establecen una valoración conjunta de los títulos representativos del capital de cada entidad (precio medio ponderado), podrán resumirse tales diferencias en una sola y global, que será el resultado de refundir cada una de las diferencias aparecidas en las sucesivas inversiones.

El acceso a nuevas participaciones de una empresa puede realizarse a través de la suscripción de nuevas emisiones de capital, o bien mediante la adquisición de títulos en el mercado de valores. Además, la suscripción puede ser manteniendo el porcentaje de participación anterior, o bien alternándolo, e incluso puede presentarse la posibilidad de no suscribir las nuevas emisiones, vendiendo los derechos de suscripción. En el caso de adquisición en el mercado de valores, siempre se alterará el coeficiente de participación. A continuación se pasa a desarrollar las posibilidades apuntadas.

b) Ajustes con carácter general. Dado que las causas que los motivan son distintas según el signo de cada uno de ellos, sólo será

posible la agregación de los ajustes del mismo signo, pero no podrá realizarse una compensación de valores. Si podrá, en cambio, corregir los ajustes practicados previamente que no expresen la realidad en el momento de la consolidación.

c) Ajustes específicos. Cada uno de ellos deberá imputarse a los distintos elementos del Activo o de Pasivo que se ven afectados. El problema aparece cuando, para un mismo elemento, se deben aplicar ajustes positivos y negativos, motivados por distintas adquisiciones. En este caso, será preciso corregir los ajustes practicados previamente, que no se correspondan a la realidad del momento de la consolidación.

V.5.1.- AMPLIACION DE CAPITAL MANTENIENDO EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION ANTERIOR

Se trata del caso en que la entidad dependiente emite nuevas acciones, las cuales son suscritas por la entidad inversora proporcionalmente a su participación anterior.

Sea A la entidad inversora y B la emisora de títulos, y sean $\dot{D}_{A/B}$ y $D_{A/B}$ las diferencias de consolidación antes y después de la suscripción.

Se tendrá que

$$\dot{D}_{A/B} = d_{A/B} N_B - I_{A/B}$$

donde

$d_{A/B}$ es el tanto efectivo de dominio de A sobre B, que no se altera con la suscripción

N_B = neto de B antes de la ampliación

$I_{A/B}$ = inversión de A sobre B antes de la suscripción

Y

$$D_{A/B} = d_{A/B} (N_B + \Delta N_B) - (I_{A/B} + d_{A/B} \Delta N_B)$$

Siendo

ΔN_B el valor de la nueva emisión

Comparando $\dot{D}_{A/B}$ y $D_{A/B}$, se tendrá

$$\begin{aligned} D_{A/B} - \dot{D}_{A/B} &= [d_{A/B}(N_B + \Delta N_B) - (I_{A/B} + d_{A/B} \Delta N_B)] - (d_{A/B} N_B - I_{A/B}) = \\ &= d_{A/B} N_B + d_{A/B} \Delta N_B - I_{A/B} - d_{A/B} \Delta N_B - d_{A/B} N_B + I_{A/B} = 0 \end{aligned}$$

lo que indica que no se produce variación en la diferencia de consolidación.

V.5.2.- AMPLIACION DE CAPITAL CON AUMENTO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACION

En este caso, la suscripción no se limita al porcentaje de participación anterior sino que comprende una suscripción adicional de títulos.

Sean $\dot{d}_{A/B}$ y $d_{A/B}$ el dominio de A sobre B antes y después de la suscripción, y $\ddot{d}_{A/B}$ el coeficiente correspondiente a la parte de la emisión de B suscrita por la entidad A. Las diferencias de consolidación serán :

$$\dot{D}_{A/B} = \dot{d}_{A/B} N_B - I_{A/B}$$

$$D_{A/B} = d_{A/B} (N_B + \Delta N_B) - (I_{A/B} + \Delta N_B)$$

Y comparando los dos valores

$$\begin{aligned} D_{A/B} - \dot{D}_{A/B} &= [d_{A/B} (N_B + \Delta N_B) - (I_{A/B} + \ddot{d}_{A/B} \Delta N_B)] - (\dot{d}_{A/B} N_B - I_{A/B}) = \\ &= d_{A/B} N_B + d_{A/B} \Delta N_B - I_{A/B} - \ddot{d}_{A/B} \Delta N_B - \dot{d}_{A/B} N_B + I_{A/B} = \\ &= (d_{A/B} - \dot{d}_{A/B}) N_B + (d_{A/B} - \ddot{d}_{A/B}) \Delta N_B \end{aligned}$$

Se puede comprobar que, en este caso, si se altera la diferencia de consolidación, siendo el valor de tal modificación el que figura en la expresión anterior.

V.5.3.- VENTA DE DERECHOS DE SUSCRIPCION

Es un caso peculiar en el que no se produce inversión, sino más bien todo lo contrario, puesto que una venta de derechos en realidad representa una desinversión. En consecuencia, el coeficiente de participación disminuirá.

Pueden darse dos casos : venta total de los derechos y venta sólo de parte de ellos.

a) Venta de todos los derechos

Las diferencias de eliminación antes y después de la venta serán

$$D_{A/B} = d_{A/B} N_B - I_{A/B}$$

$$D_{A/B} = d_{A/B} (N_B + \Delta N_B) - (I_{A/B} - di_{A/B})$$

uonde $di_{A/B}$ es la derivación realizada con la venta de los derechos.

Conviene precisar que la derivación no necesariamente debe coincidir con el importe obtenido con la venta de los derechos. Ello es así porque el precio de venta comprende el coste de los derechos vendidos y el resultado obtenido con la operación. La desinversión sólo comprende el coste de los derechos vendidos.

$$di_{A/B} = d_{A/B} \cdot V \cdot Vcd$$

donde

V es el número de títulos de B en circulación antes de la ampliación

$d_{A/B} \cdot V$ será el número de títulos de B en poder de la entidad dominante A

Vcd representa el coste de los derechos de suscripción de B para la entidad A

Si se representa por:

n, el número de títulos de B puestos en circulación con la emisión

c, el coste unitario de los títulos en poder de A

e, el precio de emisión de los nuevos títulos se tendrá que

$$Vcd = \frac{n(c-e)}{n+v}$$

Y sustituyendo en $d_{A/B}$,

$$\delta I_{A/B} = d'_{A/B} \cdot V \frac{n(c-e)}{n+v}$$

Y, a la vez, sustituyendo en $D_{A/B}$,

$$D_{A/B} = d_{A/B} (N_B + \Delta N_B) - (I_{A/B} - d'_{A/B} V \frac{n(c-e)}{n+v})$$

pero

$$d_{A/B} = \frac{v}{n+v} d'_{A/B}$$

Y, sustituyendo y operando en $D_{A/B}$

$$\begin{aligned} D_{A/B} &= \frac{v}{n+v} d'_{A/B} (N_B + \Delta N_B) - (I_{A/B} - d'_{A/B} \cdot v \cdot \frac{n(c-e)}{n+v}) = \\ &= \frac{v}{n+v} d'_{A/B} N_B + \frac{v}{n+v} d'_{A/B} \Delta N_B - I_{A/B} + \\ &+ \frac{n}{n+v} d'_{A/B} \cdot v \cdot c - \frac{v}{n+v} d'_{A/B} \cdot n \cdot e \end{aligned}$$

pero

$$d'_{A/B} \cdot v \cdot c = I_{A/B}$$

Y

$$n \cdot c = \Delta N_B$$

Y, por lo tanto,

$$\begin{aligned} D_{A/B} &= \frac{v}{n+v} d'_{A/B} N_B + \frac{v}{n+v} d'_{A/B} \Delta N_B - I_{A/B} + \frac{n}{n+v} I_{A/B} - \\ &- \frac{v}{n+v} d'_{A/B} \Delta N_B = \\ &= \frac{v}{n+v} d'_{A/B} N_B - \frac{v}{n+v} I_{A/B} = \\ &= \frac{v}{n+v} (d'_{A/B} N_B - I_{A/B}) = \frac{v}{n+v} D'_{A/B} \end{aligned}$$

Y comparando las dos diferencias,

$$D_{A/B} - D'_{A/B} = \frac{v}{n+v} D'_{A/B} - D'_{A/B} = - \frac{n}{n+v} D'_{A/B}$$

Este importe coincide con la diferencia entre el valor teórico y el coste para A de los derechos de suscripción de los nuevos títulos de B

$$d'_{A/B} \cdot v (V_{td} - V_{cd}) = d'_{A/B} \cdot v \left[\frac{n(t-\theta)}{n+v} - \frac{n(c-\theta)}{n+v} \right]$$

donde t es el valor teórico unitario de los títulos de B, que se desprende del neto de la misma.

Y operando,

$$\begin{aligned} d'_{A/B} \cdot v \left[\frac{n(t-\theta)}{n+v} - \frac{n(c-\theta)}{n+v} \right] &= \\ &= \frac{n}{n+v} d'_{A/B} \cdot v (t-c) = \\ &= \frac{n}{n+v} (d'_{A/B} \cdot v \cdot t - d'_{A/B} \cdot v \cdot c) \end{aligned}$$

donde

$$v \cdot t = N_B$$

Y

$$d'_{A/B} \cdot v \cdot c = I_{A/B}$$

Y sustituyendo,

$$\frac{n}{n+v} (d'_{A/B} \cdot v \cdot t - d'_{A/B} \cdot v \cdot c) = \frac{n}{n+v} (d'_{A/B} \cdot N_B - I_{A/B}) = \frac{n}{n+v} D'_{A/B}$$

b) Venta parcial de derechos y suscripción parcial de los nuevos títulos.

La operación puede dividirse en dos partes claramente diferenciadas; como si se tratase de dos operaciones sucesivas:

- Venta de los derechos de suscripción
- Suscripción de nuevos títulos

El dominio efectivo existente antes de la emisión ($d'_{A/B}$) puede descomponerse en dos partes, correspondientes a la parte de los derechos vendidos y a la parte de los mismos utilizada en la ampliación.

La diferencia de consolidación antes de la emisión podrá también descomponerse en dos partes referidas a los títulos cuyos derechos son vendidos, y a los títulos que acuden a la ampliación, respectivamente.

$$D'_{A/B} = D'_{A/B(v)} + D'_{A/B(ss)} = \frac{d'_{A/B(v)}}{d'_{A/B}} D'_{A/B} + \frac{d'_{A/B(ss)}}{d'_{A/B}} D'_{A/B}$$

donde

$D'_{A/B(v)}$ representa la parte de la diferencia de consolidación atribuible a los títulos cuyos derechos son vendidos.

$D'_{A/B(ss)}$ la parte de la diferencia de consolidación correspondiente a los títulos que van a la ampliación

$\dot{d}_{A/B(v)}$ es la parte del dominio de A sobre B que corresponde a los títulos de los que proceden los derechos vendidos.

Y

$\dot{d}_{A/B(n)}$ la parte del dominio de A sobre B que acude a la suscripción

cumpléndose, por lo tanto, que

$$\dot{d}_{A/B(v)} + \dot{d}_{A/B(n)} = \dot{d}_{A/B}$$

La variación de las partes de la diferencia de consolidación anterior a la emisión, aplicando lo visto en apartados anteriores será:

- Para la venta de los derechos de suscripción

$$\dot{D}_{A/B(v)} - \dot{D}_{A/B(v)} = \frac{n}{n+v} \dot{D}_{A/B(v)}$$

Y sustituyendo

$$\dot{D}_{A/B(v)} - \dot{D}_{A/B(v)} = \frac{n}{n+v} \cdot \frac{\dot{d}_{A/B(v)}}{\dot{d}_{A/B}} \dot{D}_{A/B}$$

- Para la suscripción de nuevos títulos

$$D_{A/B(n)} - \dot{D}_{A/B(n)} = 0$$

Y, por lo tanto la variación total, será

$$\begin{aligned} D_{A/B} - \dot{D}_{A/B} &= (D_{A/B(v)} + D_{A/B(n)}) - (\dot{D}_{A/B(v)} + \dot{D}_{A/B(n)}) = \\ &= (D_{A/B(v)} - \dot{D}_{A/B(v)}) + (D_{A/B(n)} - \dot{D}_{A/B(n)}) = \\ &= \frac{n}{n+v} \cdot \frac{\dot{d}_{A/B(v)}}{\dot{d}_{A/B}} \dot{D}_{A/B} \end{aligned}$$

Al mismo resultado se llega si se hace el tratamiento global, cuyo desarrollo se hace seguidamente.

Por lo visto en este punto se tiene que

$$d_{A/B} = d_{A/B(v)} + d_{A/B(ss)}$$

$$d_{A/B} = d_{A/B(v)} + d_{A/B(ss)} = \frac{n}{n+v} d_{A/B(v)} + d_{A/B(ss)}$$

$$I_{A/B} = I_{A/B(v)} + I_{A/B(ss)} = \frac{d_{A/B(v)}}{d_{A/B}} I_{A/B} + \frac{d_{A/B(ss)}}{d_{A/B}} I_{A/B}$$

Siendo

$I_{A/B(v)}$ es la parte de $I_{A/B}$ que corresponde a los títulos cuyos derechos son enajenados

$I_{A/B(ss)}$ la parte de $I_{A/B}$ correspondiente a los títulos que acuden a la ampliación.

$$\Delta I_{A/B} = d_{A/B(ss)} \Delta N_B$$

$$\delta I_{A/B} = d_{A/B(v)} \frac{n(c-e)}{n+v}$$

La variación de la diferencia de consolidación será :

$$D_{A/B} - D'_{A/B} = [d_{A/B} (N_B + \Delta N_B) - (I_{A/B} + \Delta I_{A/B} - \delta I_{A/B})] - [d_{A/B} N_B - I_{A/B}]$$

Y operando,

$$\begin{aligned} D_{A/B} - D'_{A/B} &= d_{A/B} N_B + d_{A/B} \Delta N_B - I_{A/B} - \Delta I_{A/B} + \delta I_{A/B} - [d_{A/B} N_B - I_{A/B}] \\ &= (d_{A/B} - d_{A/B}) N_B + d_{A/B} \Delta N_B - \Delta I_{A/B} + \delta I_{A/B} \end{aligned}$$

Y substituyendo y volviendo a operar,

$$\begin{aligned}
 D_{A/B} - \dot{D}_{A/B} &= \left[\left(\frac{V}{n+V} \dot{d}_{A/B(v1)} + \dot{d}_{A/B(00)} \right) - \left(\dot{d}_{A/B(v1)} + \dot{d}_{A/B(00)} \right) \right] N_B + \\
 &+ \left(\frac{V}{n+V} \dot{d}_{A/B(v1)} + \dot{d}_{A/B(00)} \right) \Delta N_B - \dot{d}_{A/B(00)} \Delta N_B + \dot{d}_{A/B(v1)} V \frac{n(c-\theta)}{n+V} = \\
 &= - \frac{n}{n+V} \dot{d}_{A/B(v1)} N_B + \frac{V}{n+V} \dot{d}_{A/B(v1)} \Delta N_B + \dot{d}_{A/B(00)} \Delta N_B - \\
 &- \dot{d}_{A/B(00)} \Delta N_B + \frac{\dot{d}_{A/B(v1)} \Gamma n c}{n+V} - \frac{\dot{d}_{A/B(v1)} v \theta}{n+V} = \\
 &= - \frac{n}{n+V} \dot{d}_{A/B(v1)} N_B + \frac{V}{n+V} \dot{d}_{A/B(v1)} \Delta N_B + \\
 &+ \frac{n}{n+V} I_{A/B}(v1) - \frac{V}{n+V} \dot{d}_{A/B(v1)} \Delta N_B = \\
 &= - \frac{n}{n+V} \left(\dot{d}_{A/B(v1)} N_B - I_{A/B}(v1) \right) = \\
 &= - \frac{n}{n+V} \left(\dot{d}_{A/B(v1)} N_B - \frac{\dot{d}_{A/B(v1)} I_{A/B}}{\dot{d}_{A/B}} \right) = \\
 &= - \frac{n}{n+V} \frac{\dot{d}_{A/B(v1)}}{\dot{d}_{A/B}} \left(\dot{d}_{A/B} N_B - I_{A/B} \right) = \\
 &= - \frac{n}{n+V} \frac{\dot{d}_{A/B(v1)}}{\dot{d}_{A/B}} \dot{D}_{A/B}
 \end{aligned}$$

expresión que coincide con la hallada al principio de este apartado.

V.5.4.- ADQUISICION DE TITULOS EN EL MERCADO DE VALORES

Al contrastar el valor de la participación adquirida, según se desprende de los datos de la entidad correspondiente, con el valor desembolsado o comprometido, se producirá una diferencia que pasará a integrarse como un componente de la nueva diferencia de consolidación que resultará tras la operación.

Sean

$\dot{D}_{A/B}$ la diferencia de consolidación existente antes de la adquisición

$I_{A/B}$ la inversión realizada antes de la nueva adquisición.

$\dot{d}_{A/B}$ el dominio efectivo de A sobre B también antes de la nueva adquisición.

Y sean

$D_{A/B}$, $I_{A/B}$ y $d_{A/B}$ los mismos valores referidos al momento posterior a la adquisición

Y

$\dot{D}_{A/B}$, $\Delta I_{A/B}$, $\dot{d}_{A/B}$, también los mismos valores pero referidos a la propia adquisición.

Las diferencias de consolidación antes y después de la operación serán:

$$\dot{D}_{A/B} = \dot{d}_{A/B} N_B - I_{A/B}$$

$$D_{A/B} = d_{A/B} N_B - (I_{A/B} + \Delta I_{A/B})$$

Y comparando el valor de las dos diferencias de consolidación,

$$\begin{aligned} D_{A/B} - \dot{D}_{A/B} &= [d_{A/B} N_B - (I_{A/B} + \Delta I_{A/B})] - (\dot{d}_{A/B} N_B - I_{A/B}) = \\ &= d_{A/B} N_B - I_{A/B} - \Delta I_{A/B} - \dot{d}_{A/B} N_B + I_{A/B} = \\ &= (d_{A/B} - \dot{d}_{A/B}) N_B - \Delta I_{A/B} \end{aligned}$$

V.6.- LA DIFERENCIA DE CONSOLIDACION GENERADA A PARTIR DEL MOMENTO DE LA INVERSION

Con el transcurso de los ejercicios económicos, las entidades irán incorporando a su neto patrimonial los resultados obtenidos en cada uno de ellos, fruto de la gestión realizada.

Al compensar el importe de las inversiones financieras de la entidad dominante, con la parte del neto de la dependiente, correspondiente a dichas inversiones, podrá observarse una evolución del importe de la Diferencia de Consolidación. Ello es debido a la acumulación de resultados en el neto de la entidad dependiente. Pueden darse dos posibilidades:

a) Se incrementa el neto. Se dará este caso cuando los resultados positivos retenidos en la entidad desde la fecha de adquisición de la participación superan a los resultados negativos realizados durante el mismo periodo. El incremento de neto se traducirá en un aumento de valor contable de la participación, ostentada por la entidad dominante, que dará lugar a un aumento de la Diferencia de Consolidación. Esta variación sufrida por la Diferencia de Consolidación recibe el nombre de Reserva en Sociedades Consolidadas.

b) Se reduce el neto. Aparece esta circunstancia cuando las pérdidas superan a los resultados positivos retenidos, desde la fecha de adquisición de la participación. La disminución del neto se traducirá en una reducción del valor contable de la participación, el cual deberá ser ajustado en el balance de la entidad dominante, no interviniendo, por lo tanto en el proceso de consolidación dicha disminución.

V.7.- EVOLUCION DE LAS DIFERENCIAS GENERADAS EN EL MOMENTO DE LA INVERSION

A medida que van transcurriendo ejercicios económicos, las diferencias indicadas irán siguiendo una evolución distinta en cada caso, tendiendo a una situación final, que es la que se indica a continuación:

a) Diferencias de precio no justificadas. En el de exceso de precio, la sociedad dominante deberá ajustar el valor, incorporando tal diferencia a sus resultados propios.

En cambio si se trata de un precio menor al que le correspondería, tal diferencia ha sido incorporada a resultados de consolidación.

b) Ajustes con carácter general. El Fondo de Comercio de Consolidación se habrá incorporado a resultados posteriores, a través del proceso de amortización.

Respecto a las diferencias tratadas como provisiones, también se habrán incorporado a resultados de ejercicios posteriores, en la medida que habrán ido desapareciendo las circunstancias, pérdidas potenciales o gastos excepcionales, que motivaron en su momento un menor precio de adquisición.

c) Ajustes específicos. El mayor valor de los activos y el menor valor de los pasivos que habrán generado un mayor precio de adquisición se habrán incorporado, por regla general, a los resultados de ejercicios posteriores a la adquisición. El mayor valor de los bienes amortizables lo habrá hechos a través de la dotación correspondiente, en cuanto a la parte amortizada. Los elementos no amortizados lo habrán hecho al causar baja en el Activo o Pasivo, según el caso.

En cuanto al menor valor de los activos y mayor valor de los pasivos, que habrán dado lugar a un precio de adquisición inferior al valor contable, tal importe, como ya se ha expuesto en su momento, habrá debido ajustarse en el balance de la entidad dependiente.

De cuanto antecede, puede observarse que los distintos importes, que componen la diferencia de consolidación generada en el momento de la inversión, se incorporan a los resultados generados a partir de dicha fecha, de forma que, a largo plazo, sólo cabe tratar la Diferencia de Consolidación a nivel global.

VI.- LAS ELIMINACIONES FINANCIERAS

VI.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL

Volviendo el Balance Agregado, tal como se ha hecho en el capítulo anterior, se observará que en el Activo figurarán todos los importes que las distintas empresas del grupo tienen pendientes de cobro. Tales importes figurarán agrupados, atendiendo a la naturaleza de las operaciones que han dado lugar a los mismos.

También, en el Pasivo, figurarán todos los importes pendientes de pago, para las distintas empresas del grupo, los cuales, al igual que ocurre con el Activo, habrán sido agrupados tomando como referencia la naturaleza de las operaciones que los han motivado.

En el caso de que existan operaciones realizadas entre empresas del grupo, si dichas operaciones no han sido liquidadas, en el Activo de las entidades acreedoras figurarán los importes a cobrar, y en el Pasivo de las entidades deudoras los mismos importes, pero calificados como saldos a pagar.

Al practicar la agregación, el balance resultante incorporará los importes pendientes de cancelar entre empresas del grupo, figurando en el Activo como cobros pendientes, y en el Pasivo como pagos pendientes. Dichos importes deben figurar inexcusablemente en el balance de cada una de las entidades del grupo, que estén afectadas por los mismos. Pero, en cambio, alteran la imagen fiel de la situación financiera del grupo como unidad económica, dado que se trata de saldos que si bien a nivel de empresa son interunidad, desde el punto de vista del grupo se convierten en intraunidad.

VL2.- LA SITUACION FINANCIERA DEL GRUPO

La situación financiera de una empresa viene dada por los compromisos que la misma tiene contraídos, y la capacidad que tiene para hacerles frente. Respecto al grupo, la situación financiera comprenderá el conjunto de deudas que tienen las distintas empresas que lo integran, respecto a las unidades económicas externas al mismo, y el conjunto de importes a cobrar, también del exterior.

Como ya se ha expuesto, el Balance Agregado no ofrece una imagen adecuada de la situación financiera del grupo, al incorporar los saldos financieros entre empresas miembros del mismo. No obstante, a partir del Balance Agregado se puede obtener la representación de la situación financiera del grupo, si se compensan en el mismo los saldos deudores y acreedores existentes entre las empresas del grupo. Las compensaciones así practicadas, reciben el nombre de eliminaciones financieras.

Sean, como en el capítulo anterior, las entidades 1,2---n. La ecuación estructural de cada una de ellas, será del tipo

$$A_i + I_i = P_i + N_i$$

Siendo

$$I_i = I_{i1} + I_{i2} + \dots + I_{in} = \sum_{j=1}^n I_{ij}$$

donde $I_{in} = 0$

En dicha ecuación puede establecerse que

$$A_i = A_i^{\cdot} + F_i^{\cdot}$$

donde A_i^{\cdot} son los elementos del Activo de la entidad i no interrelacionados con elementos del Pasivo de las restantes entidades del grupo.

Y F_i^{\cdot} será precisamente el conjunto de saldos activos de i interrelacionados con las restantes entidades del grupo.

$$F_i = F_{i1} + F_{i2} + \dots + F_{in} = \sum_{j=1}^n F_{ij}$$

donde $F_{in} = 0$

Respecto al Pasivo, también puede establecerse la misma descomposición

$$P_i = P_i + F_i'$$

donde P_i son los elementos del Pasivo de i no interrelacionados con elementos del Activo de las restantes entidades del grupo.

y F_i' son los saldos pasivos de i interrelacionando con el resto de entidades del grupo

$$F_i' = F_{i1}' + F_{i2}' + \dots + F_{in}' = \sum_{j=1}^n F_{ij}'$$

donde $F_{in}' = 0$

La obtención del Balance Agregado, sustituyendo A_i y P_i por sus valores, daría como resultado :

$$A_1 + F_1 + I_1 = P_1 + F_1' + N_1$$

$$A_2 + F_2 + I_2 = P_2 + F_2' + N_2$$

$$A_n + F_n + I_n = P_n + F_n' + N_n$$

$$(A_1 + A_2 + \dots + A_n) +$$

$$+ (F_1 + F_2 + \dots + F_n) +$$

$$+ (I_1 + I_2 + \dots + I_n) = (P_1 + P_2 + \dots + P_n) + (F_1' + F_2' + \dots + F_n') +$$

$$+ (N_1 + N_2 + \dots + N_n)$$

o, lo que es lo mismo

$$\sum_{i=1}^n A_i + \sum_{i=1}^n F_i + \sum_{i=1}^n I_i = \sum_{i=1}^n P_i + \sum_{i=1}^n F_i + \sum_{i=1}^n N$$

donde

$$F = \sum_{i=1}^n F_i = (F_{1/2} + F_{1/3} + \dots + F_{1/n}) +$$

$$+ (F_{2/1} + F_{2/3} + \dots + F_{2/n}) +$$

$$+ (F_{n/1} + F_{n/2} + \dots + F_{n/(n-1)})$$

y

$$F = \sum_{i=1}^n F_i = (F'_{1/2} + F'_{1/3} + \dots + F'_{1/n}) +$$

$$+ (F'_{2/1} + F'_{2/3} + \dots + F'_{2/n}) +$$

$$+ (F'_{n/1} + F'_{n/2} + \dots + F'_{n/(n-1)})$$

Además, se cumple que

$$F_{ij} = F'_{j/i}$$

o, lo que es lo mismo

$$F_{1/2} = F'_{2/1}$$

$$F_{1/3} = F'_{3/1}$$

$$F_{1/n} = F'_{n/1}$$

$$F_{2/1} = F'_{1/2}$$

$$F_{2/3} = F'_{3/2}$$

$$F_{2/n} = F'_{n/2}$$

$$F_{n/1} = F'_{1/n}$$

$$F_{n/2} = F'_{2/n}$$

$$F_{n/n-1} = F'_{n-1/n}$$

lo que implica que $F' = \bar{F}$

que indica que el total de saldos a cobrar en el grupo sobre entidades del grupo, es igual que el total de saldos a pagar en el grupo, a entidades del grupo.

Del mismo modo, se puede hacer

$$A' = \sum_{i=1}^n A_i$$

$$I = \sum_{i=1}^n I_i$$

$$P' = \sum_{i=1}^n P_i$$

$$N = \sum_{i=1}^n N_i$$

Y, volviendo al Balance Agregado, previa aplicación de las eliminaciones financieras, se obtendrá:

$$A' + F' + I = P' + F' + N$$

$$-F' = -F'$$

$$A' + I = P' + N$$

expresiva de la ecuación estructural del grupo, donde sólo aparecen los saldos respecto a su ámbito externo.

VI.3.- LAS ELIMINACIONES FINANCIERAS

Las eliminaciones financieras consisten en compensar los saldos entre empresas del grupo, los cuales, como ha quedado expuesto, han de coincidir.

La problemática referente a las eliminaciones financieras, puede considerarse resuelta con lo que se acaba de exponer. No obstante, a continuación se pasa a analizar las operaciones más frecuentes que pueden dar lugar a tales eliminaciones.

VI.3.1.- SALDOS DE OPERACIONES COMERCIALES

Reflejan la relación proveedor-cliente, pero en este caso mantenidas por empresas del grupo. Los saldos que previamente habrán sido ajustados, caso de ser necesario, coincidirán.

Puede resultar que el saldo entre empresas esté recogido en cuentas representativas de efectos a cobrar y a pagar, si es que se haya instrumentado tal forma de documentar el saldo. Incluso, puede darse que una entidad tenga el saldo recogido en una cuenta de efectos, mientras la otra lo tenga en una cuenta personal. En el próximo punto se detalla el tema expuesto.

VI.3.2.- LOS EFECTOS COMERCIALES

Se tratan en un punto aparte, porque pueden darse distintas situaciones, relacionadas con dichos efectos, que van desde una simple operación comercial, hasta una situación mixta en la que interviene una forma muy concreta de financiación, como es el descuento de efectos.

Seguidamente se pasa a analizar las situaciones más frecuentes que pueden darse:

a) Efectos girados por una entidad del grupo contra otra entidad del grupo, que la entidad libradora mantiene en cartera, y la entidad deudora como efectos a pagar, o en algunos casos, en una cuenta acreedora. El esquema de saldos interrelacionados será el siguiente:

	<u>Librador (1)</u>	<u>Librado (2)</u>
Grupo/Exterior	Grupo	Grupo
Activo	$F'_{1/2}$	
Pasivo		$F''_{2/1}$

$F'_{1/2}$ y $F''_{2/1}$ serán los importes a eliminar

b) Efectos girados por una entidad del grupo, contra otra entidad del grupo, y endosados a una entidad externa.

La entidad libradora tendrá recogido en el Activo un crédito contra entidad del mismo grupo, y en el Pasivo una deuda a favor de una entidad externa. La entidad librada recogerá una deuda en el Pasivo a favor de la entidad libradora, tal como expresa el cuadro de saldos interrelacionados siguiente :

	<u>Librador (1)</u>	<u>Librado (2)</u>	<u>Endoso(3)</u>
Grupo/Exterior	Grupo	Grupo	Exterior
Activo	$F'_{1/2}$		$C_{3/1}$
Pasivo	$D_{1/3}$	$F'_{2/1}$	

$F'_{1/2}$ y $F'_{2/1}$ serán los importes correspondientes a saldos intragrupo, que deberán eliminarse

$D_{1/3}$ y $C_{3/1}$ son saldos derivados de relaciones con el exterior y, por lo tanto, no eliminables

Deberá eliminarse el crédito que figura en el Activo de la entidad libradora, con la deuda que figura en el Pasivo de la entidad librada.

c) Efectos girados por una entidad del grupo, contra otra del grupo, y endosados a una tercera entidad del grupo.

La primera entidad recogerá en el Activo el importe del crédito contra la entidad segunda, y en el Pasivo la deuda a favor de la tercera. La entidad segunda recogerá en el Pasivo la deuda a favor de la primera. Y la entidad tercera, en el Activo, recogerá el crédito contra la primera.

Los saldos interrelacionados serán:

	<u>Librador (1)</u>	<u>Librado (2)</u>	<u>Endoso (3)</u>
Grupo/Exterior	Grupo	Grupo	Grupo
Activo	$F'_{1/2}$		$F'_{3/1}$
Pasivo	$F'_{1/3}$	$F'_{2/1}$	

Donde $F'_{1/2}$ deberá eliminarse con $F'_{2/1}$, y $F'_{3/1}$ con $F'_{1/3}$

d) Efectos girados por una entidad del grupo, contra una entidad externa, y endosados a una tercera entidad del grupo.

En el Activo de la entidad libradora figurará el crédito contra una entidad externa, y en el Pasivo la deuda a favor de una entidad del grupo, a la que se han endosado los efectos. La entidad librada recogerá en el Pasivo la deuda a favor de la entidad libradora. Y la entidad receptora del endoso, el crédito contra la entidad libradora. En este caso, se darán los saldos interrelacionados:

	<u>Librador (1)</u>	<u>Librado(2)</u>	<u>Endoso(3)</u>
Grupo/Exterior	Grupo	Exterior	Grupo
Activo	$C_{1/2}$		$F'_{3/1}$
Pasivo	$F''_{1/3}$	$D_{2/1}$	

Deberán eliminarse los saldos derivados del endoso, es decir $F'_{3/1}$ y $F''_{1/3}$

e) Efectos girados por una entidad externa, contra una entidad del grupo, y endosados a una tercera entidad, también del grupo.

En el Activo de la entidad libradora figurará el crédito contra la entidad librada, y en el pasivo la deuda a favor de la entidad tercera. En la entidad librada, figurará la deuda en su Pasivo. Y en la entidad receptora del endoso, figurará en su activo el crédito contra la entidad libradora.

El esquema de magnitudes interrelacionadas dará como resultado:

	<u>Librador(1)</u>	<u>Librado (2)</u>	<u>Endoso (3)</u>
Grupo/Exterior	Exterior	Grupo	Grupo
Activo	$C_{1/2}$		$C_{3/1} = F'_{3/2}$
Pasivo	$D_{1/3}$	$D_{2/1} = F''_{2/3}$	

Si bien tales saldos no han sido identificados recíprocamente, se da el hecho que los dos provienen de la misma operación, debiendo, por lo tanto, ser compensados entre sí los valores $F'_{3/2}$ y $F'_{2/3}$

VI.3.3.- LAS OPERACIONES DE FINANCIACION

Este tipo de operaciones se caracteriza porque comporta un resultado derivado de la misma, ya sea explícito o implícito en la propia operación. A continuación, se van a analizar las características de cada tipo de operaciones, exponiendo una propuesta del tratamiento a seguir.

a) Operaciones de financiación con intereses explícitos.

Independientemente de su formalización, se caracterizan porque estipulan, por un lado, la operación principal y, por otro, los intereses devengados. Los saldos pendientes de los importes principales deberán ser coincidentes, y se eliminarán en su totalidad. En cuanto a los intereses devengados, y no satisfechos, también deberán eliminarse.

b) Operaciones de financiación con intereses implícitos.

La eliminación consistirá en compensar los tres importes indicados, ya sea directamente entre ellos, o bien utilizando una reclasificación previa en la entidad prestataria, para refundir los dos importes, deuda y gastos activados, en uno solo.

c) Los empréstitos

Deberá reclasificarse previamente el valor de reembolso y la prima correspondiente refundiéndolos en un solo importe, para compensarlo con el valor contabilizado en la entidad tenedora. También puede efectuarse la eliminación, si se desea, compensando directamente los tres importes indicados.

En cuanto a los intereses devengados, y no satisfechos, también deberá eliminarse el saldo derivado de tal situación.

d) Otras operaciones

La eliminación se limitará a compensar los saldos recíprocos de las cuentas que recojan cada una de tales operaciones.

VII.- LAS ELIMINACIONES ECONOMICAS

VII.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL

Del conjunto de transacciones económicas que realiza una empresa a lo largo del ejercicio, puede resultar que parte de ellas hayan sido realizadas con otras empresas pertenecientes al grupo. Asimismo es de suponer que normalmente tales operaciones, al igual que ocurre con las restantes, se habrán llevado a cabo por un precio tal que dará lugar a una diferencia de valor.

En la medida que los bienes y servicios, transmitidos entre empresas del grupo, permanezcan en el mismo, incorporarán en el Activo del balance de la entidad receptora los márgenes, positivos o negativos, derivados de dichas transacciones. En el caso de que el margen sea positivo, quedará activado como mayor valor del bien, mientras que el Neto de la entidad transmitente recogerá también el margen en cuestión.

Al proceder a la agregación, se obtendrá un balance en el que figurarán activados parte de los resultados realizados por las empresas del grupo sobre otras empresas del mismo grupo. Por ello, puede decirse que el balance no expresa la imagen fiel de los resultados obtenidos por el grupo, en un periodo determinado.

Al mismo tiempo, la cuenta Agregada de Pérdidas y Ganancias, que integra los componentes de los resultados obtenidos en dicho periodo, también se ve afectada por haber sido considerados como resultados los márgenes atribuibles a elementos que permanecen en el grupo. Y, además en la Cuenta Agregada de Pérdidas y Ganancias, el volumen de las transacciones realizadas por las empresas del grupo resulta de la suma de las relaciones inter e intraunidad. Por ello, tal cuenta no refleja adecuadamente el conjunto de operaciones realizadas por el grupo, entendido como unidad económica, que sólo debe recoger las interunidad.

VII.2.- LOS RESULTADOS DEL GRUPO

Los resultados de una entidad en un período determinado vienen dados por los ingresos realizados en el mismo período, los costes necesarios para obtener tales ingresos y los necesarios para desarrollar la actividad durante el período de referencia. Los tres conceptos vienen ligados al período, si bien los dos primeros dependiendo de la actividad desarrollada en el mismo.

Tal como se ha expuesto en el punto 2.2., del capítulo 4, puede expresarse los resultados como la diferencia entre los ingresos periódicos y los gastos periódicos.

$$R = IP - GIP$$

Que también puede expresarse como

$$R = (I-G) + (Pec_p - Pec_d) - (Aec_p - Aec_d)$$

Pasando al grupo, y siguiendo el razonamiento expuesto, sus resultados vendrán dados por los realizados por el grupo durante el período y los gastos imputados al mismo.

La Cuenta Agregada, no reflejará, por lo tanto, los resultados realmente obtenidos por el grupo, ni tampoco la estructura de los mismos.

Ello es debido a que en la misma se incluyen las operaciones realizadas entre las empresas que componen el grupo y los márgenes que las mismas incorporan, parte de los cuales normalmente figurará en el Activo como más valor de los bienes y servicios transmitidos.

Será preciso, pues tales operaciones y los márgenes activados correspondientes a las mismas. Tal operación es conocida normalmente como la práctica de las eliminaciones económicas.

VII.3.- LAS ELIMINACIONES EN EL VOLUMEN DE OPERACIONES

Al deducir de los ingresos y gastos de la Cuenta Agregada de Resultados del período las transacciones realizadas entre empresas del grupo, se obtendrá el volumen de transacciones realizadas por el grupo como unidad económica.

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Acc_{p1} - Acc_{n1})$$

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Acc_{p2} - Acc_{n2})$$

$$R_n = (I_n - G_n) + (Pec_{pn} - Pec_{nn}) - (Acc_{pn} - Acc_{nn})$$

$$RA = (R_1 + R_2 + \dots + R_n) = (I - G) + (Pec_p - Pec_n) - (Acc_p - Acc_n)$$

$$= - = (-EV + EV)$$

$$RA = (R_1 + R_2 + \dots + R_n) = ((I - EV) - (G - EV)) + (Pec_p - Pec_n) - (Acc_p - Acc_n)$$

donde $(I - EV)$ y $(G - EV)$ son los ingresos y gastos, respectivamente, anotados durante el periodo, y realizados por el grupo.

Las eliminaciones en volumen, por su contenido, y tal como se ha podido comprobar sólo alteran los componentes de la cuenta de resultados, pero no así su valor final.

VII.4.- LAS ELIMINACIONES DE LOS MARGENES ACTIVADOS

Cuando un elemento objeto de transacción entre empresas del mismo grupo, incorpora un margen, el mismo, aunque es válido a nivel de la empresa transmitente, no puede ser considerado de la misma forma a nivel de grupo, mientras dicho elemento forme parte de su Activo.

El margen queda materializado cuando desaparece del Activo del Grupo. Pero, hasta este momento, constituye un valor ficticio, que es preciso sanear.

Tres condiciones deben darse, por lo tanto, para que pueda practicarse este tipo de eliminaciones:

1.- Debe tratarse de elementos que procedan de transacciones entre empresas del grupo, ya que, de no ser así, el margen no habría sido realizado por el grupo, sino por una empresa externa.

2.- Los elementos en cuestión deben figurar en el Activo del Grupo. Si no se diera esta circunstancia no habría ningún margen activado y, por lo tanto, tampoco ningún ficticio a sanear.

3.- Las transacciones deben haberse realizado incorporando un margen, puesto que si no hay margen, tampoco se activa el mismo, no existiendo ningún ficticio a sanear.

Cuestión importante es determinar que debe hacerse cuando el margen es negativo. Como norma general, se establece que debe actuarse de la misma forma en todos los casos, con independencia del signo del margen incorporado. No obstante, si se tiene en cuenta las condiciones en que se ha realizado la transacción, pueden obtenerse conclusiones distintas:

a) La transmisión se ha realizado a precio de mercado. Si se da esta circunstancia, no cabe duda de que no se ha alterado el contenido económico de la operación. Se trata de un elemento que la entidad transmitente tenía valorado a un precio superior al de mercado. Si la transmisión no se hubiera realizado, habría debido sanearse el valor del mismo, ya sea dotando una provisión a tal fin, o bien mediante anotación directa en la cuenta correspondiente. En cualquier caso, tanto si hay transmisión como si no la hay, la pérdida derivada de la depreciación debe ser recogida en los resultados de la entidad transmitente. Por lo tanto, el margen negativo debe quedar, de una forma u otra, materializado en el mismo ejercicio, no procediendo, en consecuencia, practicar eliminación alguna, por este motivo.

b) El precio de transmisión se fija por debajo del precio de mercado. Se trata de un caso claro de alteración del contenido económico de la operación, que se habrá realizado por decisión del Organismo de Gestión del Grupo o, de no ser así, con su consentimiento. El saneamiento practicado es totalmente ficticio y puede alterar la imagen fiel de los resultados obtenidos por el grupo. Aquí tiene sentido practicar las eliminaciones relacionadas con el margen negativo.

VII.5.- CUANTIFICACION DE LAS ELIMINACIONES DE RESULTADOS

Como ya se ha dicho anteriormente, tales eliminaciones suelen practicarse sobre los márgenes activados, derivados de operaciones entre empresas del grupo.

Por lo tanto la base de tales eliminaciones viene constituida por el importe de dichos márgenes intersocietarios activados.

Teniendo en cuenta que los resultados, de cada una de las entidades del grupo, se atribuyen una parte a los socios mayoritarios, y otra a los socios minoritarios, es preciso determinar que parte de dichos márgenes deben ser eliminados y a que parte de los resultados deben ser imputadas tales eliminaciones. Las soluciones propuestas principales son las siguientes:

VII.5.1.- ELIMINACION TOTAL

La aplicación del Principio del Precio de Adquisición implica que la valoración de los elementos de activo comprende el precio de adquisición. Si además ha estado sometido a un proceso de transformación en el ámbito de la empresa, incorporará también el coste de fabricación que pueda imputársele.

Es decir, según este criterio, deberá eliminarse la totalidad de los resultados intersocietarios relacionados con elementos que figuren en el Activo del grupo.

Sea BE, la Base de Eliminación, esto es, el conjunto de márgenes activados procedentes de transacciones entre empresas del grupo.

La eliminación (E) a practicar importará:

$$E = BE$$

Otra cuestión es determinar qué partidas se ven afectadas por la eliminación indicada. En primer lugar, será cuenta representativa del elemento del Activo la que recogerá el saneamiento de su valor. En cuanto a los resultados, resulta obvio que deberá ser la cuenta de resultados de la entidad vendedora la que corrija su importe.

Respecto a la imputación a los partícipes, caben dos posibilidades:

a) Imputar indiscriminadamente, lo que significaría que tanto los socios mayoritarios como los minoritarios se verían afectados por las eliminaciones, en la parte que proporcionalmente corresponda a cada colectivo, en función de los tantos efectivos de dominio que ejerza sobre la entidad vendedora.

b) Imputar a la parte de resultados que corresponde a los socios mayoritarios, quedando excluidos, en consecuencia, los socios minoritarios, que de esta forma habrán consumado dichos resultados.

VII.5.2.- ELIMINACION PARCIAL

De acuerdo con este enfoque, se da como realizado el margen imputable a la parte de la operación que corresponde a dichos socios minoritarios. Y, consecuentemente, dicho margen deberá estar incluido en la valoración del elemento de activo que ha sido objeto de transmisión intraunidad.

La eliminación deberá realizarse sobre los resultados correspondientes a los socios mayoritarios exclusivamente y, por idéntico importe, en la cuenta representativa del elemento de activo afectado.

En cuanto a su cuantificación, caben varias interpretaciones, que dan lugar a importes distintos. A continuación, se pasa a estudiar las que se consideran más interesantes.

VII.5.2.1.- Admisión de los resultados de la fracción de la operación en que intervienen socios minoritarios

Deberá eliminarse el margen correspondiente a la parte de la transacción en la que los socios mayoritarios intervienen a la vez como compradores y vendedores.

Para desarrollar esta idea, a continuación se analizan tres posibilidades alternativas que pueden darse en las transacciones entre empresas del grupo.

a) La empresa dominante vende a una empresa dependiente.

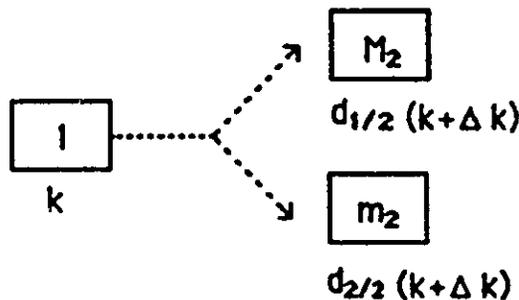


donde 1 es la empresa dominante, y 2 la empresa dependiente.

k es el valor con que figuraba en 1 el elemento objeto de transmisión.

$(k + \Delta k)$ es el precio de la transmisión.

La transacción puede interpretarse como una venta realizada por 1, a dos unidades diferentes:



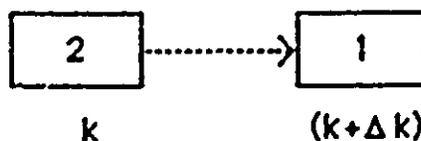
en que se cumple que: $d_{1/2} + d_{2/2} = 1$

y donde M_2 son los socios mayoritarios de 2, es decir los propios socios de 1

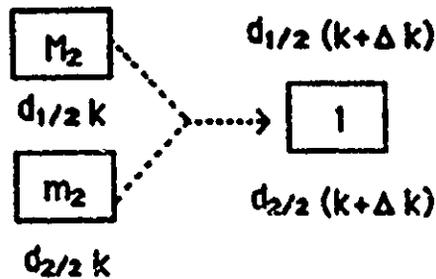
y m_2 son los socios minoritarios de 2

Se daría por realizada la transacción de 1 a m_2 , y debería eliminarse el margen correspondiente a la transacción de 1 a M_2 , es decir: $d_{1/2} \Delta k$

b) Una empresa dependiente vende a la empresa dominante.

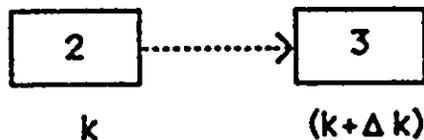


La transacción puede interpretarse como una venta realizada por dos unidades diferentes, a la entidad 1



Se daría por realizada la transacción de m_2 a 1, y debería eliminarse el margen correspondiente a la transacción de M_2 a 1, también en este caso, $d_{1/2} \Delta k$

c) Una empresa dependiente vende a otra empresa dependiente



donde $d_{1/2} > 0$ y $d_{1/3} > 0$

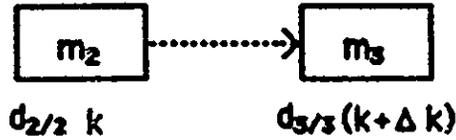
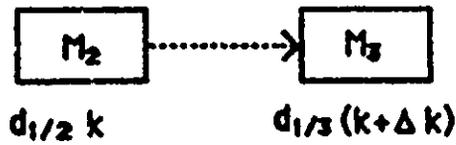
A nivel de 2 la transacción puede interpretarse como una venta realizada por dos unidades diferentes M_2 y m_2 .

Y en 3 puede interpretarse como una compra realizada por dos unidades diferentes M_3 y m_3 .

De acuerdo con el planteamiento de este punto, debería darse por realizada la operación respecto a m_2 y m_3 , cuyo estudio comporta las siguientes posibilidades:

∴ Si se cumple que $d_{1/2} = d_{1/3}$, la eliminación sería inmediata, pues debería darse por realizado el margen correspondiente a m_2 y m_3 , y eliminar el margen correspondiente a M_2 y M_3 : ($d_{1/2} \Delta k$ y $d_{1/3} \Delta k$) que, al cumplirse la igualdad entre los tantos efectivos de dominio, comporta

$$d_{1/2} \Delta k = d_{1/3} \Delta k$$

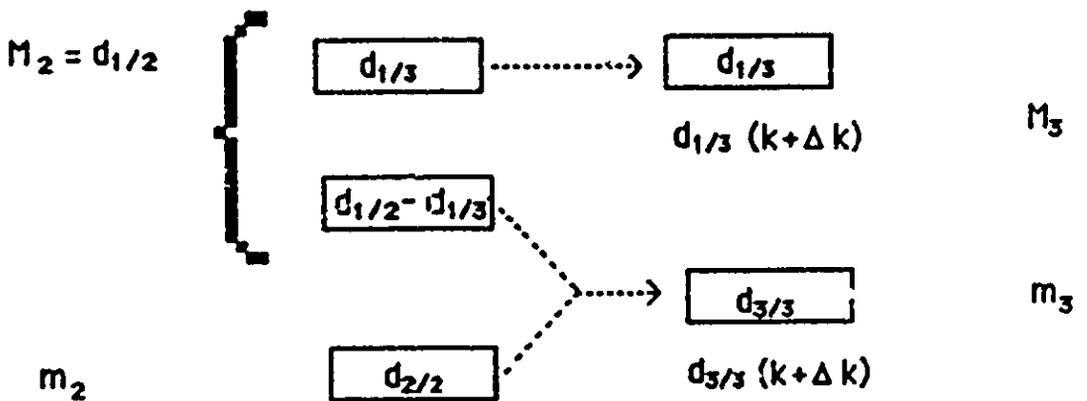


Se elimina imputando a los resultados de la vendedora que corresponden a los socios mayoritarios.

c.2.- El dominio efectivo de los mayoritarios sobre la entidad vendedora es superior al que tienen sobre la entidad compradora : $d_{1/2} > d_{1/3}$, por lo que

$$d_{1/2} = d_{1/3} + (d_{1/2} - d_{1/3})$$

La transacción puede interpretarse como una venta realizada por tres unidades diferentes de la entidad 2, a dos unidades distintas de la entidad 3, tal como se representa en el gráfico siguiente:

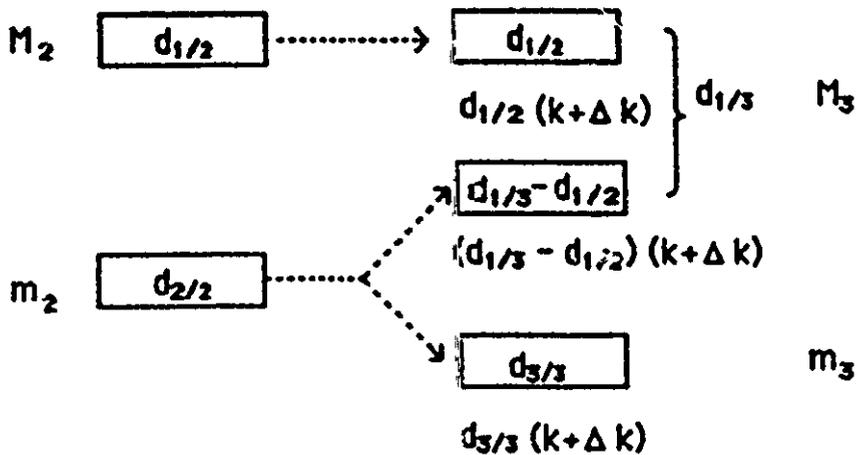


Se darían por realizadas las transacciones de M_2 y m_2 a m_3 , y debería eliminarse el margen correspondiente a la transacción de M_2 a M_3 , esto es $d_{1/3} \Delta k$

c.3.- El dominio efectivo de los mayoritarios sobre la entidad vendedora es inferior al existente sobre la entidad compradora:

$$d_{1/2} < d_{1/3} \text{ por lo tanto, que } d_{1/3} = d_{1/2} + (d_{1/3} - d_{1/2})$$

La transacción puede interpretarse como una venta realizada por dos unidades diferentes de la entidad 2, a tres unidades distintas de la entidad 3, cuya representación gráfica sería:



Se darían por realizadas las transacciones de m_2 a M_3 y m_3 , y debería eliminarse el margen correspondiente a la transacción de M_2 a M_3 , esto es $d_{1/2} \Delta k$.

Analizando los resultados obtenidos en este supuesto c), resulta que:

- Si $d_{1/2} > d_{2/3}$, $\Rightarrow E = d_{1/3} \Delta k$
- Si $d_{1/2} < d_{1/3}$, $\Rightarrow E = d_{1/2} \Delta k$

es decir que, independientemente de que entidad sea la vendedora y cual la compradora, siempre se aplica el menor tanto de dominio efectivo de los socios mayoritarios sobre las entidades que intervienen en la transacción. Cuestión ésta que coincide con lo observado en los casos a) y b) anteriormente estudiados, cuando una de las dos entidades que intervienen en la operación es la dominante, lo que le otorga generalidad al criterio, por lo que puede establecerse que, dada una transacción entre dos entidades i y j .



en las que se cumple que

$$d_{1/i} > 0 \quad \text{y} \quad d_{1/j} > 0$$

$$\text{y } BE \neq 0$$

$$E = e \cdot BE$$

donde $e = d_{1/i}$, si $d_{1/i} < d_{1/j}$, y $e = d_{1/j}$, si $d_{1/j} < d_{1/i}$

VII.5.2.2.- Eliminación de todos los resultados imputables a los socios mayoritarios.

En este caso, la eliminación siempre vendrá dada por el dominio de los socios mayoritarios sobre la entidad que realiza la venta.

Sea



y sea

$d_{M/A}$ el dominio de los socios mayoritarios sobre A

la eliminación vendrá dada por

$$E = d_{M/A} \cdot BE$$

VII.5.2.3.- Eliminación sólo en operaciones descendentes.

Equivale a decir que sólo se admitirían los resultados de las operaciones ascendentes.

Caben varias posibilidades, dentro de este apartado, que darían lugar a otras tantas interpretaciones.

a) Eliminación total de las operaciones descendentes.

No se reconocerían, por lo tanto, ni los resultados de los mayoritarios, ni tampoco los de los minoritarios de la entidad vendedora.

dado un dominio de A sobre B

Si A vende a B

$$E = BE$$

b) Eliminación parcial de las operaciones descendentes.

Se eliminaría la parte de los resultados correspondientes a los socios mayoritarios, respetándose la de los socios minoritarios de la entidad vendedora.

$$E = d_{M/A} \cdot BE$$

Esta modalidad no es muy satisfactoria, dado que deja sin resolver el tema referente a las operaciones ascendentes, en las que también concurren los socios mayoritarios, aunque lo hagan indirectamente.

Como tampoco se resuelven las eliminaciones referentes a operaciones entre empresas del grupo que pertenezcan a distintas líneas de dominio.

VII.5.3.- CRITERIOS A ADOPTAR

Al imputar las eliminaciones económicas, derivadas de transacciones entre empresas del grupo, puede seguirse dos criterios:

a) Criterio general. Consistente en eliminar la totalidad de márgenes, imputando su importe en la cuenta de resultados de la entidad vendedora. Los efectos repercuten proporcionalmente tanto sobre la parte de resultados que corresponden a los socios mayoritarios, como la imputable a los socios minoritarios, en función de los tantos efectivos de dominio, que se dan sobre dicha entidad. Este criterio es el único aplicable en los casos de dominio total.

b) Criterio ecléctico. Como indica su nombre, actúa con carácter selectivo, por lo que sólo se ven afectados los resultados de la entidad vendedora, que corresponden a los socios mayoritarios. Según el importe de las eliminaciones, pueden darse dos modalidades: eliminación total y eliminación parcial.

VII.6.- LA IMPUTACION TEMPORAL DE LAS ELIMINACIONES DE RESULTADOS

Con lo que se ha visto hasta el punto anterior, es posible cuantificar el importe de las eliminaciones económicas a practicar. En efecto, conocidos unos márgenes activados, derivados de las transacciones realizadas entre las empresas del grupo, tales márgenes constituyen la llamada Base de Eliminación, sobre la que se aplica el coeficiente de eliminación y se obtiene como resultado el importe a eliminar.

$$E = de . BE$$

El importe obtenido constituye la corrección a practicar en el Activo del Balance y en los resultados de la entidad vendedora. Esta corrección se llevará a cabo en el período en que se realice la operación. Y en los períodos sucesivos deberá seguir practicándose, mientras permanezca en el Activo del grupo, pero afectando a las reservas correspondientes, en lugar de los resultados, como magnitud representativa de los resultados obtenidos y consolidados en ejercicios anteriores y retenidos en la empresa.

Además, si el elemento activado experimenta alteraciones de su valor en un ejercicio, este fenómeno deberá ser tenido en cuenta. A tal fin, será preciso conocer cual es el margen activado al principio y al final de este período y deducir, a partir de ellos, la variación producida en el mismo.

Durante el tiempo el cual permanece un elemento de activo en una empresa, puede diferenciarse tres tipos de ejercicios: el de incorporación, los de permanencia y el de baja. A continuación, se pasa a analizar las eliminaciones a practicar, en cada uno de ellos, para los elementos que han sido objeto de transacción interempresas del grupo:

a) Primer ejercicio. En él se produce la transmisión, y se incorpora el margen derivado de ella como mayor valor del bien objeto de la operación. La entidad vendedora contabiliza dicho margen en su cuenta de resultados.

El esquema de las eliminaciones a practicar quedará como sigue:

<u>Situación</u>	<u>Base de Eliminación</u>	<u>Eliminación</u>	<u>Imputación</u>
Final	BE_t	$E_t = deBE_t$	δ Activo grupo
Principio	0	0	-----
<hr/>			
Variac.Período	$BEP = BE_t$	$EP = E_t$	δ Rtdcs.vendedora

b) Ejercicios intermedios. Son los que permanece activado el bien objeto de eliminación. Puede suceder que su valor permanezca inalterado, o bien que se modifique, y con él también el margen activado. En estos ejercicios sea el esquema de correcciones siguiente:

<u>Situación</u>	<u>Base de Eliminación</u>	<u>Eliminación</u>	<u>Imputación</u>
Final	$BE_t E_t = de$	EE_t	δ Activo grupo
Principio	BE_p	$E_p = deBE_p$	δ Reserv.vendedora
<hr/>			
Variac.Período	BEP	EP	Δ o δ Rtdos. vendedora

Si el importe del margen activado no ha sufrido alteración durante el período, se dará que

$$BE_t = BE_p$$

$$\text{y } BEP = BE_t - BE_p = 0$$

con lo cual no procedería realizar eliminación alguna en los resultados de período.

c) Último ejercicio. En él causa baja el bien transmitido dentro del grupo, y en consecuencia el margen que llevaba incorporado.

El esquema de eliminaciones, en este caso, será:

<u>Situación</u>	<u>Base de Eliminación</u>	<u>Eliminación</u>	<u>Imputación</u>
Final	0	0	-----
Principio	BE_p	$E_p = deBE_p$	δ Reserv.vendedora
<hr/>			
Variac.Período	$BEP_x - BE_p$	$EP_x - E_p$	Δ Rtdos. vendedora

Con lo que se acaba de exponer, ya es posible practicar las eliminaciones económicas sobre los resultados derivados de transacciones entre empresas del grupo, desarrollándose a continuación las aplicaciones más características.

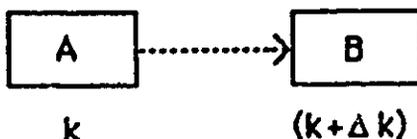
VII.7.- APLICACION PRACTICA DE LAS ELIMINACIONES ECONOMICAS

A continuación se pasa a exponer la aplicación de cuanto se lleva visto a los casos específicos más frecuentes, que suelen presentarse.

VII.7.1.- LAS ELIMINACIONES EN LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE.

El el caso más elemental, que no presenta ningún tipo de complicación.

Sean las entidades A y B, del mismo grupo una transmisión entre ellas quedaría representada como sigue:



El tratamiento a seguir en los distintos períodos, será el siguiente:

a) Primer ejercicio

<u>Situación</u>	<u>Imputación</u>			
	<u>BE</u>	<u>E</u>	<u>Balance</u>	<u>Cta. Rdos.</u>
Final	Δk	$de\Delta k$	Activo	Aec_t
Principio	--	--	---	
<hr/>				
Var. Período	Δk	$de\Delta k$	R_A	

donde R_A son los resultados de la entidad vendedora A.

b) Ejercicios Intermedios

<u>Situación</u>	<u>Imputación</u>			
	<u>BE</u>	<u>E</u>	<u>Balance</u>	<u>Cta. Rdos.</u>
Final	Δk	$de\Delta k$	Activo	
Principio	Δk	$de\Delta k$	N_A	
<hr/>				
Var. Período	----	----	----	

donde N_A representa el neto de A.

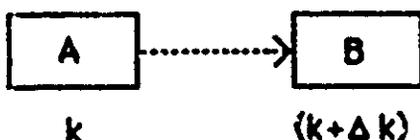
c) Último ejercicio.

<u>Situación</u>	<u>Imputación</u>			
	<u>BE</u>	<u>E</u>	<u>Balance</u>	<u>Cta. Rdos.</u>
Final	---	---	---	
Principio	Δk	$de\Delta k$	N_A	Aec_p
<hr/>				
Var. Período	$-\Delta k$	$-de\Delta k$	R_A	

VII.7.2.- LAS ELIMINACIONES EN LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO DEPRECIABLE

Este supuesto ofrece mayor dificultad puesto que, al ir amortizando el elemento en cuestión, también se irá amortizando el margen incorporado.

Una transmisión de este tipo quedaría representada igual que la vista en el punto anterior.



donde k será el valor residual para A al realizar la transmisión del bien, y $(k + \Delta k)$ el precio por el que se formaliza la operación.

Sea n el número de ejercicios que comprende la vida útil del bien en el momento de la transmisión.

La amortización anual, para B será:

$$\frac{(k + \Delta k)}{n}$$

El valor residual en un ejercicio determinado i , será

$$VR_i = (k + \Delta k) \cdot \frac{(k + \Delta k)}{n} \cdot i = \frac{n - i}{n} (k + \Delta k)$$

es decir, la fracción del valor de adquisición correspondiente a la vida útil pendiente de transcurrir, equivalente a la suma de las cuotas de amortización pendientes de imputar. Pero, a nivel de grupo, deberá llevarse otro cuadro de amortización para el margen incorporado como más valor del bien en cuestión. La cuota de amortización anual, en este caso, importará

$$VR_{\Delta} = \frac{\Delta k}{n}$$

Y su valor residual en un ejercicio determinado, será:

$$\frac{n - i}{n} \Delta k$$

Estos cálculos que se han hecho considerando periodos completos, para facilitar su exposición, también son válidos cuando se realizan por un número fraccionario de periodos. En todo caso, los valores residuales tendrían otro importe, pero su significado sería el mismo.

A continuación, se pasa a desarrollar el tratamiento a seguir en los distintos periodos, para las correcciones a practicar.

a) Primer ejercicio

En él se habrá incorporado el bien y el margen a eliminar. También se habrá practicado la primera amortización.

El esquema sería el siguiente:

<u>Situación</u>	<u>Imputación</u>			
	<u>BE</u>	<u>E</u>	<u>Balance</u>	<u>Cta. Rdos.</u>
Final	VR_{A1}	de. VR_{A1}	Activo	Aec _r
Principio	---	---	---	
<hr/>				
Var. Periodo	VR_{A1}	de. VR_{A1}	R_A	

b) Ejercicios intermedios

En cada uno de ellos se habrá practicado la amortización correspondiente.

<u>Situación</u>	<u>Imputación</u>			
	<u>BE</u>	<u>E</u>	<u>Balance</u>	<u>Cta. Rdos.</u>
Final	VR_{A_i}	de. VR_{A1}	Activo	Aec _r
Principio	$VR_{A(i-1)}$	de. $VR_{A(i-1)}$	N_A	Aec _p
<hr/>				
Var. Periodo	$-\frac{\Delta k}{n}$	de. $\frac{\Delta k}{n}$	R_A	

c) Ultimo ejercicio

En él habrá quedado totalmente amortizado el bien, y el margen que llevaba incorporado

Imputación

<u>Situación</u>	<u>BE</u>	<u>E</u>	<u>Balance</u>	<u>Cta. Rdos.</u>
Final	---	---	---	
Principio	$VR_{A(t-1)}$	$de.VR_{A(t-1)}$	N_A	Acc_p
Var. Periodo	$- VR_{A(t-1)}$	$- de.VR_{A(t-1)}$	R_A	

d) Caso de transmisión del bien sin estar totalmente amortizado.

El tratamiento es idéntico al seguido en el caso anterior. La diferencia está en la causa de la baja, no en los efectos que la misma produce. suponiendo que la transmisión se hace en el periodo h.

Imputación

<u>Situación</u>	<u>BE</u>	<u>E</u>	<u>Balance</u>	<u>Cta. Rdos.</u>
Final	----	---	---	
Principio	$VR_{A(h-1)}$	$de.VR_{A(h-1)}$	N_A	Acc_p
Var. Periodo	$- VR_{A(h-1)}$	$- de.VR_{A(h-1)}$	R_A	

VII.7.2.- LAS ELIMINACIONES EN EL ACTIVO REALIZABLE CONDICIONADO

Comprende todos aquellos bienes circulantes que han sido adquiridos por una empresa del grupo a otra del mismo, cuya transmisión se ha realizado incorporando un margen.

El caso más frecuente hace referencia a las existencias, si bien puede extenderse a otros conceptos, incluyéndose también, por asimilación, los gastos periodificados.

Por la naturaleza de dichos bienes es muy posible que los activados en el cierre de un ejercicio sean baja en el siguiente, quedando sustituidos por otros de la misma naturaleza. Al tratarse de bienes difícilmente identificables, los mismos están sometidos a un criterio de valoración global a precios históricos, ya sea utilizado precios medios ponderados, o cualquier método basado en el criterio de agotamiento de existencias (FIFO, LIFO), lo que conllevará a dar una continuidad al tratamiento de las eliminaciones, paralelo al dado a la valoración de ta es elementos.

El tratamiento a seguir consistirá en determinar el margen interno que llevan incorporado tales bienes al final de cada período. En el caso de las existencias, es preciso conocer dicho margen para todos los bienes, sea la que fuera la fase de elaboración en que se encuentren en cada caso.

Suponiendo que se trata de bienes transmitidos por A a B, si se simboliza por M el margen incorporado en el valor de los bienes de referencia, para un período y se tendrá el esquema de correcciones siguiente: Imputación

<u>Situación</u>	<u>BE</u>	<u>E</u>	<u>Balance</u>	<u>Cta. Rdos.</u>
Final	M_t	de. M_t	Activo	Acc _t
Principio	M_{t-1}	de. M_{t-1}	N_A	Acc _p
Var.Período	ΔM_t	de. ΔM_t	R_A	

VII.7.4.- TRATAMIENTO DE LOS DIVIDENDOS PERCIBIDOS

Los dividendos percibidos a lo largo de un ejercicio corresponden a resultados obtenidos por la entidad dependiente en ejercicios anteriores, los cuales fueron asignados a la entidad dominante, proporcionalmente al dominio efectivo ejercido, en el momento de formular los estados consolidados correspondientes a cada ejercicio.

La entidad dominante habrá contabilizado los dividendos percibidos como un ingreso del ejercicio en que se han recibido, lo que supone imputar como resultados del ejercicio unos importes que ya fueran computados como tales al consolidar ejercicios anteriores.

Por ello, será preciso corregir dicho importe, traspasándolo de resultados a reservas. La cuestión estriba en determinar cuales son las reservas que deben recoger tales importes. Dos son las soluciones propuestas:

- Traspasar los dividendos de resultados a la partida Reservas en sociedades consolidables, equivalente a la diferencia de consolidación generada desde la inversión.

- Traspasar las Reservas de la entidad receptora.

Particularmente, somos partidarios de la segunda solución propuesta, ya que los fondos devengados están en el ámbito de la entidad dominante, y no en el de "sociedades consolidables"; y, por otra parte, tales dividendos incorporados en los resultados del ejercicio de la dominante, de hecho pueden equipararse a resultados de ejercicios anteriores, con los que proceder al ajuste indicado.

En cuanto a los dividendos a cuenta, no procede practicar ningún tipo de eliminación económica, dado que al ser a cuenta se trata de saldos financieros que figurarán en el balance en espera de la distribución definitiva, que es la que dará lugar a la pertinente anotación en la cuenta de resultados, y posterior corrección económica.

VIII.- SINTESIS DEL PROCESO DE CONSOLIDACION: CONSIDERACION CONJUNTA DE LAS ELIMINACIONES

VIII.1.- INTRODUCCION

En los capítulos precedentes, se han expuesto una serie de magnitudes que figuran en el balance, en la cuenta de resultados, o en ambos estados, que pueden alterar la imagen del patrimonio del grupo, de su situación financiera, de sus resultados o de los componentes de estos. Todo ello ha dado pie al estudio de las eliminaciones a practicar, considerando por separado las que corrigen el patrimonio, de las que afectan a la situación financiera, y de las que inciden sobre los resultados a sus componentes.

Cada uno de estos tipos de eliminación se ha considerado aisladamente, sin tener en cuenta la existencia de los otros. Todo ello se ha hecho con el fin de facilitar la comprensión de los distintos casos que se han estudiado, centrando la atención en el tema específico de cada caso.

Pero en el momento de poner en práctica cuanto se ha expuesto, aplicándolo a cada caso en concreto, no es posible actuar de la misma forma. Es preciso llevar a cabo una acción conjunta que comprenda todas las eliminaciones a practicar, sea cual fuese su naturaleza.

Este capítulo pretende exponer un esquema del proceso de consolidación, para que sirva de punta de referencia para los casos específicos de consolidación, en los que, por supuesto, deberá tenerse en cuenta los aspectos propios de cada una de ellos.

VIII.2.- EL BALANCE CONSOLIDADO

El punto de partida para su elaboración, lo constituyen los balances individuales, correspondientes a cada una de las empresas que intervienen

en la consolidación global. Dichos balances individuales deberán ser homogéneos, de forma que si alguno no reúne tal condición, deberá ajustarse previamente.

Una vez los balances ajustados, podrá practicarse la agregación magnitud a magnitud, dando lugar a un balance resultado de tal proceso sumatorio, que recibe el nombre de Balance Agregado.

Finalmente, al Balance Agregado se le aplicarán las eliminaciones patrimoniales, financieras y económicas, resultando el Balance Consolidado.

A continuación, se desarrolla cuanto se ha expuesto.

VIII.2.1.- LOS BALANCES AJUSTADOS INDIVIDUALES.

Dado que el interés de este capítulo es presentar un esquema general de consolidación, va suponerse la concurrencia de un número indeterminado de entidades, contemplando la posibilidad de cualquier tipo de interrelación entre ellas.

Sean, pues, los balances individuales ajustados siguientes:

$$A_1 + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 + I_{2/1} + I_{2/3} + \dots + I_{2/n} = P_2 + N_2 + R_2$$

$$A_n + I_{n/1} + I_{n/2} + \dots + I_{n/(n-1)} = P_n + N_n + R_n$$

Dado que se contempla la posibilidad de interrelaciones patrimoniales entre todas las empresas, tanto el neto como los resultados será preciso descomponerlos atendiendo a la fracción que corresponden a cada tipo de dominio efectivo que existe sobre cada entidad. Igualmente deberá procederse con las inversiones financieras.

- Para la entidad 1

$$N_1 = d_{1/1} N_1 + d_{2/1} N_1 + \dots + d_{n/1} N_1 = N_{1/1} + N_{1/2} + \dots + N_{1/n}$$

$$R_1 = d_{1/1} R_1 + d_{2/1} R_1 + \dots + d_{n/1} R_1 = R_{1/1} + R_{1/2} + \dots + R_{1/n}$$

$$I_{1/n} = d_{1/n} I_{1/n} + d_{2/n} I_{1/n} + \dots + d_{n/n} I_{1/n} = I_{1/n-1} + I_{2/n-1} + \dots + I_{n/n-1}$$

donde $I_{1/n}$ representa cada una de las inversiones financieras existentes

- Para la entidad 2

$$N_2 = d_{1/2} N_2 + d_{2/2} N_2 + \dots + d_{n/2} N_2 = N_{2/1} + N_{2/2} + \dots + N_{2/n}$$

$$R_2 = d_{1/2} R_2 + d_{2/2} R_2 + \dots + d_{n/2} R_2 = R_{2/1} + R_{2/2} + \dots + R_{2/n}$$

$$I_{2/n} = d_{1/2} I_{2/n} + d_{2/2} I_{2/n} + \dots + d_{n/2} I_{2/n} = I_{1/n-2} + I_{2/n-2} + \dots + I_{n/n-2}$$

- Y así se procederá sucesivamente para cada una de las entidades, hasta llegar a la última de ellas.

$$N_n = d_{1/n} N_n + d_{2/n} N_n + \dots + d_{n/n} N_n = N_{n/1} + N_{n/2} + \dots + N_{n/n}$$

$$R_n = d_{1/n} R_n + d_{2/n} R_n + \dots + d_{n/n} R_n = R_{n/1} + R_{n/2} + \dots + R_{n/n}$$

$$I_{n/n} = d_{1/n} I_{n/n} + d_{2/n} I_{n/n} + \dots + d_{n/n} I_{n/n} = I_{1/n-n} + I_{2/n-n} + \dots + I_{n/n-n}$$

VII.2.2.- EL BALANCE AGREGADO

Partiendo de los balances individuales ajustados, se obtendrá el Balance Agregado.

$$A_1 + \sum_{i=1}^n I_{1/i} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 + \sum_{i=1}^n I_{2/i} = P_2 + N_2 + R_2$$

$$A_n + \sum_{i=1}^n I_{n/i} = P_n + N_n + R_n$$

$$\sum_{j=1}^n A_j + \sum_{j=1}^n \sum_{i=1}^n I_{j/i} = \sum_{j=1}^n P_j + \sum_{j=1}^n N_j + \sum_{j=1}^n R_j$$

Expresión sintética del Balance Agregado que ofrece una mayor facilidad de comprensión. Conviene hacer constar que $I_{j/i=0}$ cuando se cumple que $j=i$, al tratarse de un balance ajustado.

Además la expresión

$$\sum_{j=1}^n \sum_{i=1}^n I_{j/i}$$

no representa el resultado de la suma, sino la suma indicada de cada uno de los valores que la componen. Igual ocurre con las expresiones

$$\sum_{j=1}^n N_j \quad \text{y} \quad \sum_{j=1}^n R_j$$

En cambio, las expresiones

$$\sum_{j=1}^n A_j \quad \text{y} \quad \sum_{j=1}^n P_j$$

si que representan para cada elemento patrimonial, en valor de la suma de los componentes individuales de cada entidad.

VIII.2.3.- LAS ELIMINACIONES

En este punto deberán incorporarse todas las eliminaciones financieras, económicas y patrimoniales que deba practicarse.

VIII.2.3.1.- Las eliminaciones financieras

Tal como ha quedado expresada en el capítulo que trata de las mismas, comprenderán todos los saldos entre las entidades que intervienen en la integración global, con independencia del tipo de dominio y el tanto efectivo del mismo, que exista entre ellas.

En el capítulo indicado se ha representado por F el conjunto de tales eliminaciones.

VIII.2.3.2.- Las eliminaciones económicas

Como ya es conocido, hacen referencia al margen resultante de operaciones entre empresas del grupo. Dicho margen sólo será eliminable si figura activado en una empresa del grupo, corrigiendo el valor de algún elemento del Activo. También es conveniente recordar que no serán objeto de eliminación los márgenes negativos incorporados a elementos cuya transmisión se haya hecho a precio de mercado, por cuanto se trata de la materialización de un saneamiento de Activo.

Tal como se ha expuesto en el capítulo dedicado a tratar sobre este tema, las eliminaciones económicas contemplan su importe en los momentos inicial y final del ejercicio y la variación operada durante el periodo

$$E_f - E_p = EP$$

Con este detalle, se tienen los importes a corregir sobre cada una de las masas que se ven afectadas por tales eliminaciones : Activo (E_f), Fondos Propios (E_p) y Resultados (EP).

Presentando el conjunto de eliminaciones económicas a practicar en el balance de cada entidad, se tendrá :

$$E_{f1} - E_{p1} = EP_1$$

$$E_{f2} - E_{p2} = EP_2$$

$$E_{fn} - E_{pn} = EP_n$$

expresiones que, sintéticamente, pueden resumirse como sigue

$$E_f = \sum_{j=1}^n A_{fj}$$

$$E_p = \sum_{j=1}^n A_{pj}$$

$$EP = \sum_{j=1}^n EP_j$$

VIII.2.3.3.- Las eliminaciones patrimoniales

En este caso, se compensarán las inversiones financieras entre empresas del grupo con la parte del neto de las entidades del grupo; correspondiente a cada una de aquellas.

Dado que en este capítulo se pretende exponer el proceso a seguir en la consolidación, la exposición va a limitarse a este aspecto, dejando para los capítulos siguientes la interpretación de los resultados obtenidos.

Las magnitudes a eliminar, en el Balance Agregado, se han representado por

$$\sum_{j=1}^n \sum_{i=1}^n I_{j/i}$$

VIII.2.4.- OBTENCION DEL BALANCE CONSOLIDADO

Tal como ya es conocido al aplicar las eliminaciones al Balance Agregado, se obtiene el Balance Consolidado.

Sintéticamente, el proceso de consolidación, desde el principio, queda resumido como sigue:

$$A_1 + \sum_{j=1}^n I_{1/j} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 + \sum_{i=1}^n I_{2/i} = P_2 + N_2 + R_2$$

$$A_n + \sum_{i=1}^n I_{n/i} = P_n + N_n + R_n$$

$$\sum_{j=1}^n A_j + \sum_{j=1}^n \sum_{i=1}^n I_{j/i} = \sum_{j=1}^n P_j + \sum_{j=1}^n N_j + \sum_{j=1}^n R_j$$

$$- F = - F$$

$$- E_T = - E_P - EP$$

$$- \sum_{j=1}^n \sum_{i=1}^n I_{j/i} = - \sum_{j=1}^n \sum_{i=1}^n I_{j/i}$$

$$Ac = Pc + \sum_{j=1}^n N_j + \sum_{j=1}^n R_j$$

donde los símbolos indicados tienen el significado siguiente:

Ac = Activo Consolidado

Pc = Pasivo Consolidado

$\sum_{j=1}^n N_j$ = Neto ajustado del conjunto de entidades del grupo

$\sum_{j=1}^n R_j$ = Resultados ajustados del conjunto de entidades del grupo

VIII.3. - LA CUENTA DE RESULTADOS

Siguiendo un proceso parecido al del Balance Consolidado, a partir de las cuentas de resultados ajustadas, se obtiene la Cuenta de Resultados Agregada. Y, a partir de la Cuenta de Resultados Agregada, se llega a la Cuenta de Resultados Consolidada, mediante la aplicación de las eliminaciones económicas que proceda.

VIII.3.1.- LAS CUENTAS DE RESULTADOS AJUSTADOS INDIVIDUALES

Para las entidades del caso general que se está desarrollando en este capítulo, las cuentas de resultados individuales vendrían representadas por

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{c1}) - (Aec_{p1} - Aec_{c1})$$

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{c2}) - (Aec_{p2} - Aec_{c2})$$

$$R_n = (I_n - G_n) + (Pec_{pn} - Pec_{cn}) - (Aec_{pn} - Aec_{cn})$$

VIII.3.2.- LA CUENTA DE RESULTADOS AGREGADA

Partiendo de las Cuentas de resultados individuales, puede obtenerse una nueva cuenta de resultados derivada de la suma del valor de cada uno de los componentes de las mismas en las distintas entidades.

En el presente caso, dicha cuenta agregada podrá quedar representada por

$$R = (I - G) + (Pec_p - Pec_c) - (Aec_p - Aec_c)$$

donde

$$R = \sum_{i=1}^n R_i$$

$$GP = \sum_{i=1}^n GP_i$$

$$Pec_p = \sum_{i=1}^n Pec_{ip}$$

$$Pec_c = \sum_{i=1}^n Pec_{ci}$$

$$Aec_p = \sum_{i=1}^n Aec_{ip}$$

$$Aec_c = \sum_{i=1}^n Aec_{ci}$$

VIII.3.3.- LAS ELIMINACIONES

Tal como se desprende de lo apuntado en los capítulos anteriores, en la cuenta de resultados sólo cabe aplicar las eliminaciones económicas. No obstante es preciso añadir que, en este punto, cabe distinguir aquellas eliminaciones que modifican el valor del resultado, de aquellas que modifican el valor de sus componentes, sin alterar el resultado final.

a) Eliminaciones que rectifican al valor del resultado

Son las que ya se han expuesto al tratar del Balance Consolidado. En este apartado, se incorpora no sólo la modificación del resultado, sino también los componentes de la misma a los que afecta.

Las eliminaciones aquí descritas, se han representado previamente por

$$E_f - E_p = EP$$

donde figuran los importes a corregir en los respectivos componentes de la cuenta: existencias finales (E_f) y existencias iniciales (E_p).

b) Eliminaciones que modifican el valor de los componentes de la cuenta de resultados, sin alterar su importe.

Hacen referencia al volumen de transacciones habidas entre las entidades del grupo, independientemente de si los bienes y servicios objeto de la transacción figuran, o no, en el Activo de alguna de las empresas del grupo.

Tal como se ha visto en el capítulo dedicado a las eliminaciones económicas, tales eliminaciones vienen representadas por: E_v

VIII.3.4.- OBTENCION DE LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA.

Para ello, sólo es preciso aplicar las eliminaciones económicas descritas a la Cuenta de Resultados Agregada.

El proceso resumido a seguir para la obtención de la Cuenta de Resultados Consolidada, quedaría como sigue:

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Acc_{p1} - Acc_{n1})$$

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Acc_{p2} - Acc_{n2})$$

$$R_n = (I_n - G_n) + (Pec_{pn} - Pec_{nn}) - (Acc_{pn} - Acc_{nn})$$

$$RA = (R_1 + R_2 + \dots + R_n) = (I - G) + (Pec_p - Pec_n) - (Acc_p - Acc_n)$$

$$-EP = \dots - (-E_p + E_n)$$

$$= \dots = (-EV + EV)$$

$$(RA - EP) = ((I - EV) - (G - EV)) + (Pec_p - Pec_n) - ((Acc_p - E_p) - (Acc_n - E_n))$$

$$Rc = (Ic - Gc) + (Pec_p - Pec_n) - (Acc_{pc} - Acc_{nc})$$

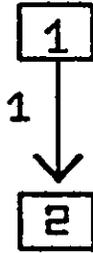
SECCION 2a.

La Integración Global en el Dominio
Directo

IX.- EL DOMINIO DIRECTO TOTAL SIMPLE

IX.1.- INTRODUCCION

Se trata del caso en el que concurren solamente dos entidades: la dominante y una dependiente. El tanto de dominio que relaciona las dos empresas es 1, e indica que la sociedad dependiente es enteramente poseída por la dominante



En la presentación del proceso de consolidación propio de este caso, vamos a diferenciar dos apartados, referidos al Balance y a la cuenta de resultados, respectivamente.

IX.2.- EL BALANCE CONSOLIDADO

Para su formulación, partiremos de los balances ajustados individuales para obtener después un Balance agregado, sobre el que practicar las eliminaciones, llegando finalmente al Balance Consolidado.

IX.2.1.- LOS BALANCES AJUSTADOS INDIVIDUALES

Podemos simbolizar el Balance Ajustado de la empresa dominante, como sigue:

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

Y el Balance Ajustado para la empresa dependiente será:

$$A_2 = P_2 + N_2 + R_2$$

Asimismo, el neto de esta empresa podemos presentarlo descompuesto, como sigue:

$$N_2 = N_2^I + \Delta N_2$$

expresivo del valor que tenía en el momento de la adquisición por parte de la dominante, N_2^I , y de las variaciones sufridas a partir de dicho momento y hasta la fecha del Balance objeto de estudio, ΔN_2 .

La presentación, en este caso sería:

$$A_2 = P_2 + N_2^I + \Delta N_2 + R_2$$

IX.2.2 .- BALANCE AGREGADO

Resultado de la suma de las distintas partidas, previamente homogeneizadas comprensivas de los dos balances, se obtiene.

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + N_2 + \Delta N_2 + R_2$$

$$(A_1 + A_2) + I_{1/2} = (P_1 + P_2) + N_1 + N_2 + R_1 + R_2$$

O bien, podría formularse como sigue:

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + N_2^I + \Delta N_2 + R_2$$

$$(A_1 + A_2) + I_{1/2} = (P_1 + P_2) + N_1 + N_2^I + \Delta N_2 + R_1 + R_2$$

IX.2.3 .-LAS ELIMINACIONES

IX.2.3.1.- Las eliminaciones financieras

Comprenderán la totalidad de los saldos de las cuentas personales que relacionen mutuamente las dos entidades. Dichos saldos, como ya se ha expuesto anteriormente, deben ser compensados entre sí.

Representamos por F, el montante, deudor y acreedor, de los mismos. Por lo tanto, el total de eliminaciones financieras a practicar, será F.

IX.2.3.2.- Las eliminaciones económicas

Como hemos visto en capítulos anteriores, consistirán en deducir el resultado bruto obtenido en operaciones realizadas entre las dos empresas, cuyos elementos objeto de transacción siguen figurando en el Activo de una de las dos empresas del grupo.

Cada resultado parcial, correspondiente a cada operación realizada, constituye lo que hemos denominado una Base de Eliminación (BE), y por lo tanto, es objeto de eliminación.

En el presente caso, dominio total, no tiene sentido hablar del criterio ecléctico, para las eliminaciones económicas. Al no haber socios minoritarios, no cabe considerar los resultados correspondientes a dichos socios.

Por ello, tendremos que, en este caso, siempre será:

$$E = BE$$

Y detallando la composición de este valor, resultará

$$E = E_1 + E_2$$

Y para cada una de ellas, se cumple

$$E_{11} = E_{p1} + EP_1$$

$$E_{12} = E_{p2} + EP_2$$

Donde E_{11} y E_{12} deberán ser restados del valor de los elementos del Activo, y E_{p1} y E_{p2} de los Fondos Propios de la sociedad respectiva.

En cuanto a EP_1 y EP_2 , que representan la variación del valor a eliminar sufrido en el ejercicio, pueden tener valor positivo o negativo, según hayan experimentado un aumento o disminución del valor a eliminar. Su imputación se hará en los resultados del período, disminuyéndolos, en el caso de que su valor sea positivo, o aumentándolos, en el caso contrario.

IX.2.3.3.- Las eliminaciones patrimoniales

Consistirán en compensar la inversión ($I_{1/2}$) con el valor neto de la empresa 2 (N_2), apareciendo en consecuencia la Diferencia de Consolidación

IX.2.4.- OBTENCION DEL BALANCE CONSOLIDADO

El conjunto de operaciones descritas, dará lugar al Balance Consolidado. El proceso completo sería el siguiente:

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + N_2 + R_2$$

$$(A_1 + A_2) + I_{1/2} = (P_1 + P_2) + N_1 + N_2 + R_1 + R_2$$

$$-F = -F$$

$$-E_1 = -E_{p1} - E_{p2} - EP_1 - EP_2$$

$$-I_{1/2} = -I_{1/2}$$

$$(A_1 + A_2 - F - E_1) = (P_1 + P_2 - F) + (N_1 - E_{p1}) + [(N_2 - E_{p2}) - I_{1/2}] + (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_2)$$

Que, sintéticamente, quedaría representado como sigue:

$$A_C = P_C + \dot{N}_1 + D_{1/2} + \dot{R}_1 + \dot{R}_2$$

Donde el significado del conjunto de símbolos utilizados sería el siguiente:

$$A_C = A_1 + A_2 - F - E_f$$

conjunto de cada una de las rúbricas integrantes del Activo, no interrelacionadas patrimonialmente, resultantes después del proceso de consolidación. Como puede observarse, el valor consolidado de cada rúbrica resulta de la agregación de los importes de la misma en cada una de las dos entidades, y posterior deducción de las eliminaciones financieras y económicas, en los dos casos que corresponde.

$$P_C = P_1 + P_2 - F$$

conjunto de cada una de las rúbricas integrantes del Pasivo, una vez hecha la consolidación. Son pues el resultado de agregar los importes correspondientes a cada rúbrica, y deducir después las eliminaciones financieras.

$$\dot{N}_1 = N_1 - E_{P1}$$

valor neto ajustado de la empresa dominante, con exclusión de los resultados del ejercicio. Dicho valor neto excluye los resultados de la entidad materializados en partidas del activo del grupo, en la fecha de inicio del ejercicio objeto de consolidación.

$$D_{1/2} = (N_2 - E_{P2}) - I_{1/2}$$

que equivale a $\dot{N}_2 - I_{1/2}$

es decir, la diferencia resultante de compensar la inversión realizada, para la entidad dominante en concepto de participación capitalaria, en la entidad dependiente, con el valor del neto de ésta.

$$\dot{R}_1 = R_1 - EP_1$$

resultados del ejercicio correspondientes a la entidad dominante, ajustados por los importes procedentes de transacciones entre empresas del grupo, que han sido materializados durante el ejercicio en partidas de Activo del grupo; y por los que, habiendo sido materializados en ejercicios anteriores, han sido baja en el ejercicio en cuestión.

$$R_2 - EP_2$$

con el mismo significado que en el apartado anterior, pero en este caso, referidos a la entidad dependiente.

Caso de querer que figuren explícitos los componentes de la Diferencia de Consolidación el proceso sería el siguiente:

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + (N_2 + \Delta N_2) + R_2$$

$$(A_1 + A_2) + I_{1/2} = (P_1 + P_2) + N_1 + N_2 + \Delta N_2 + R_1 + R_2$$

$$-F = -F$$

$$-E_T = -E_{p1} - E_{p2} - EP_1 - EP_2$$

$$-I_{1/2} = +I_{1/2}$$

$$(A_1 + A_2 - F - E_T) = (P_1 + P_2 - F) + (N_1 - E_{p1}) + (N_2 - I_{1/2}) + (\Delta N_2 - E_{p2}) + (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_2)$$

Que, sintéticamente, podría representarse como sigue

$$A_C = P_C + N_1 + D_{1/2} + \Delta D_{1/2} + R_1 + R_2$$

La interpretación de las magnitudes de la ecuación de balance planteadas no sufrirían variación respecto la realizada en el punto anterior, ya que se trata de las mismas magnitudes y se ha utilizado la misma

simbología, con la excepción de

$$D_{1/2}^I = N_2^I - I_{1/2}$$

diferencia de consolidación generada en el momento de la adquisición de la entidad 2, por parte de la entidad 1

$$\Delta D_{1/2} = \Delta N_2 - E_{p2}$$

diferencia de consolidación generada desde el momento de la adquisición de la participación hasta el ejercicio objeto de consolidación. Comprende las plusvalías o minusvalías, sufridas por el neto de la entidad dependiente.

La diferencia de consolidación total será pues

$$D_{1/2} = D_{1/2}^I + \Delta D_{1/2}$$

y operando.

$$\begin{aligned} D_{1/2} &= (N_2^I - I_{1/2}) + (\Delta N_2 - E_{p2}) = \\ &= N_2^I + \Delta N_2 - E_{p2} - I_{1/2} = \\ &= (N_2 - E_{p2}) - I_{1/2} = \\ &= N_2^I - I_{1/2} \end{aligned}$$

que coincide con el valor obtenido anteriormente.

IX.3.- LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

A partir de las cuentas de resultados individuales ajustados, puede llegarse a obtener la Cuenta de Resultados Agregada. Al practicar las eliminaciones sobre la misma, resultará la Cuenta de Resultados Consolidada.

IX.3.1.- LAS CUENTAS DE RESULTADOS AJUSTADOS INDIVIDUALES

Para la entidad dominante, dicha cuenta sería de la forma

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Acc_{p1} - Acc_{n1})$$

Y para la entidad dependiente,

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Acc_{p2} - Acc_{n2})$$

IX.3.2.- LA CUENTA DE RESULTADOS AGREGADA

Al sumar las dos cuentas de resultados expuestas antes, se obtiene el valor agregado de dichas cuentas, tal como sigue:

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Acc_{p1} - Acc_{n1})$$

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Acc_{p2} - Acc_{n2})$$

$$RA = (R_1 + R_2) = (I - G) + (Pec_p - Pec_d) - (Acc_p - Acc_d)$$

IX.3.3.- LAS ELIMINACIONES

Para la consolidación de las cuentas de resultados, sólo son aplicables las eliminaciones económicas.

Respecto a las primeras, el valor imputable al período se obtiene al comparar el valor al final del período, con el valor que existía al principio del mismo, para tales eliminaciones:

$$EP = E_t - E_p$$

que, referido a cada entidad,

$$EP_1 = E_{t1} - E_{p1}$$

$$EP_2 = E_{t2} - E_{p2}$$

En cuanto a las eliminaciones correctoras del volumen de las magnitudes que integran el resultado, pero sin alterarlo, éstas podrán hacer referencia a los ingresos y gastos del período. Se representan por EV las eliminaciones indicadas.

$$EV = EV_{1/2} + EV_{2/1}$$

esto es, el importe total de eliminaciones a practicar, por este concepto, equivalen al volumen de transacciones por la entidad 1 con la 2, y las realizadas por la entidad 2 con la 1.

IX.3.4.- OBTENCION DE LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

Una vez elaborada la Cuenta de Resultados Agregada, y determinado el importe de las eliminaciones a practicar sobre la misma, se obtiene inmediatamente el valor consolidado de la cuenta de Resultados

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Acc_{p1} - Acc_{n1})$$

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Acc_{p2} - Acc_{n2})$$

$$RA = (R_1 + R_2) = (I - G) + (Pec_p - Pec_n) - (Acc_p - Acc_n)$$

$$-EP_1 = -EP_1 \quad - (-E_{p1} + E_{n1})$$

$$-EP_2 = -EP_2 \quad - (-E_{p2} + E_{n2})$$

$$- = - = (-EV + EV)$$

$$(RA - EP_1 - EP_2) =$$

$$= (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_2) = ((I - EV) - (G - EV)) + (Pec_p - Pec_n) - ((Acc_p - E_{p1} - E_{p2}) - (Acc_n - E_{n1} - E_{n2}))$$

$$Rc = R_1 + R_2 = (Ic - Gc) + (Pec_p - Pec_n) - (Acc_{pc} - Acc_{nc})$$

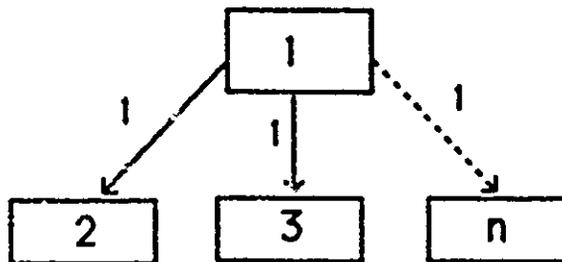
X.- EL DOMINIO DIRECTO TOTAL RADIADO

X.1.- INTRODUCCION

En este tema se pretende generalizar, para cualquier número de empresas dependientes, los extremos expuestos en el anterior.

El tanto de dominio de la sociedad dominante, sobre las sociedades dependientes, será 1 en todos los casos.

El esquema de participación puede representarse como sigue:



X.2.- EL BALANCE CONSOLIDADO

X.2.1.- LOS BALANCES AJUSTADOS INDIVIDUALES

En este caso, el Balance Ajustado de la empresa dominante quedaría representado por

$$A_1 + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} = P_1 + N_1 + R_1$$

Y para las empresas dependientes, los Balances Ajustados serán:

$$A_2 = P_2 + N_2 + R_2$$

$$A_3 = P_3 + N_3 + R_3$$

$$A_n = P_n + N_n + R_n$$

Y el neto de las empresas dependientes se compone de

$$N_2 = N_2^i + \Delta N_2$$

$$N_3 = N_3^i + \Delta N_3$$

$$N_n = N_n^i + \Delta N_n$$

donde N_2^i , N_3^i , ..., N_n^i expresen respectivamente el valor del neto de las entidades 2, 3, ..., n, en el momento de la adquisición de cada una de ellas, por parte de la entidad dominante.

Asimismo ΔN_2 , ΔN_3 , ... ΔN_n serán las variaciones sufridas en cada entidad, desde la fecha de la adquisición de la propiedad en cada entidad dependiente, hasta la fecha del balance objeto de consolidación.

La presentación, por lo tanto, también podría plantearse como sigue:

$$A_2 = P_2 + N_2^i + \Delta N_2 + R_2$$

$$A_3 = P_3 + N_3^i + \Delta N_3 + R_3$$

$$A_n = P_n + N_n^i + \Delta N_n + R_n$$

X.2.2.- EL BALANCE AGREGADO

Previa homogeneización de las partidas del balance, en cada entidad, procede realizar la agregación, en cada una de ellas, de los valores contenidos en las distintas sociedades.

El resultado sería

$$A_1 + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + N_2 + R_2$$

$$A_3 = P_3 + N_3 + R_3$$

$$A_n = P_n + N_n + R_n$$

$$(A_1 + A_2 + A_3 + \dots + A_n) + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} =$$

$$= (P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n) + N_1 + N_2 + N_3 + \dots + N_n + R_1 + R_2 + R_3 + \dots + R_n$$

O, si se prefiere la presentación descomponiendo el neto de las entidades dependientes, de forma que pueda diferenciarse el valor que dicho neto tenía en el momento de la inversión, y el generado desde dicha fecha,

$$A_1 + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + N_2^I + \Delta N_2 + R_2$$

$$A_3 = P_3 + N_3^I + \Delta N_3 + R_3$$

$$A_n = P_n + N_n^I + \Delta N_n + R_n$$

$$(A_1 + A_2 + A_3 + \dots + A_n) + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} =$$

$$= (P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n) + N_1 + N_2^I + \Delta N_2 + N_3^I + \Delta N_3 + \dots +$$

$$+ N_n^I + \Delta N_n + R_1 + R_2 + R_3 + \dots + R_n$$

X.2.3.- LAS ELIMINACIONES

X.2.3.1.- Las eliminaciones financieras

Debido a las interrelaciones habidas entre las distintas empresas que integran el grupo, pueden aparecer en cada entidad, saldos financieros correspondientes a importes a cobrar o pagar, respecto cada una de las entidades restantes, ya sean saldos entre sociedad dominante y cada una de las dependientes, o bien saldos entre sociedades dependientes.

Si simbolizamos por

F' : saldos a cobrar de las demás entidades del grupo

F'' : saldos a pagar a las demás entidades del grupo tendremos que, para la entidad, dominante se cumplirá

$$F'_1 = F'_{1/2} + F'_{1/3} + \dots + F'_{1/n}$$

$$F''_1 = F''_{1/2} + F''_{1/3} + \dots + F''_{1/n}$$

donde $F'_{1/2}$, $F'_{1/3}$, ..., $F'_{1/n}$ son los saldos a cobrar por la entidad dominante, de las entidades 2, 3 --- n; $F''_{1/2}$ y $F''_{1/3}$, ..., $F''_{1/n}$ son los saldos a pagar por la entidad dominante a cada una de las entidades 2, 3, ---, n.

Y, siguiendo el mismo criterio, puede establecerse que, para el resto de entidades, los importes a cobrar serán:

$$F'_2 = F'_{2/1} + F'_{2/3} + \dots + F'_{2/n}$$

$$F'_3 = F'_{3/1} + F'_{3/2} + \dots + F'_{3/n}$$

$$F'_n = F'_{n/1} + F'_{n/2} + \dots + F'_{n/n-1}$$

Y, del mismo modo, se puede representar los impuestos a pagar

$$F_2'' = F_{2/1}'' + F_{2/3}'' + \dots + F_{2/n}''$$

$$F_3'' = F_{3/1}'' + F_{3/2}'' + \dots + F_{3/n}''$$

$$F_n'' = F_{n/1}'' + F_{n/2}'' + F_{n/3}'' + \dots + F_{n/n-1}''$$

Por lo tanto, el total de importes a cobrar de sociedades del grupo, y que, por lo tanto, figuran en el Activo del Balance Agregado, será

$$F' = F_1' + F_2' + F_3' + \dots + F_n'$$

Y el total de importes a pagar de las mismas características

$$F'' = F_1'' + F_2'' + F_3'' + \dots + F_n''$$

Por otra parte, si los balances han sido ajustados, en cada sociedad debe darse la coincidencia entre los saldos a cobrar de cada una de las restantes y el saldo a pagar por parte de aquellas, respecto la primera.

Igualmente, la coincidencia también deberá darse entre los saldos a pagar y el correspondiente saldo a cobrar en las sociedades restantes.

Todo cuanto antecede debe cumplirse, porque es condición indispensable para que los balances estén ajustados.

Una forma de presentar lo expuesto, puede ser la que se formula a continuación:

Importes a pagar Importes a cobrar	Entidad 1	Entidad 2	Entidad 3	Entidad n	Total
Entidad 1	$F'_{1/2} = F''_{2/1}$	$F'_{1/3} = F''_{3/1}$	$F'_{1/n} = F''_{n/1}$	F_1
Entidad 2	$F'_{2/1} = F''_{1/2}$	$F'_{2/3} = F''_{3/2}$	$F'_{2/n} = F''_{n/2}$	F_2
Entidad 3	$F'_{3/1} = F''_{1/3}$	$F'_{3/n} = F''_{n/3}$	F_3
....
Entidad n	$F'_{n/1} = F''_{1/n}$	$F'_{n/2} = F''_{2/n}$	$F'_{n/3} = F''_{3/n}$	F_n
TOTAL	F_1	F_2	F_3	...	F_n	$F = F'$

Partiendo de la coincidencia entre saldos individuales a cobrar y a pagar, se llega a la coincidencia de los importes globales a cobrar y pagar, $F' = F''$. Y estos importes serán, precisamente, los que deben tenerse en cuenta al practicar las eliminaciones de los saldos a cobrar y a pagar entre empresas del grupo.

X.2.3.2.- Las eliminaciones económicas

En el presente caso, al igual que el visto en el tema anterior, al tratarse de dominio directo total, sólo cabe pensar en explicar el criterio general, consistente en eliminar todos los resultados obtenidos por operaciones entre empresas del grupo, que figuren en el activo del Balance Agregado.

Para ello, bastará con determinar las distintas bases de eliminación que puedan concurrir en el momento de practicar la consolidación.

Para cada empresa, existirán tantas bases de eliminación, como operaciones con margen activado en el grupo, se hayan producido.

Así, para la cantidad dominante, se tendrá

$$BE_1 = BE_{1,1} + DE_{1,2} + \dots + BE_{1,m(1)}$$

Donde BE_1 es el conjunto de bases de eliminación que se dan en la empresa dominante, y $BE_{1,1}, BE_{1,2}, \dots, BE_{1,m(1)}$, las bases de eliminación que aparecen por cada una de las operaciones realizadas por la empresa 1 con las empresas 2, 3---m.

Y, aplicando el mismo planteamiento al resto de entidades, se tiene

$$BE_2 = BE_{2,1} + BE_{2,2} + \dots + BE_{2,m(2)}$$

$$BE_3 = BE_{3,1} + BE_{3,2} + \dots + BE_{3,m(3)}$$

$$BE_n = BE_{n,1} + BE_{n,2} + \dots + BE_{n,m(n)}$$

De donde resultarán las eliminaciones

$$E_1 = E_{1,1} + E_{1,2} + \dots + E_{1,m(1)}$$

$$E_2 = E_{2,1} + E_{2,2} + \dots + E_{2,m(2)}$$

$$E_3 = E_{3,1} + E_{3,2} + \dots + E_{3,m(3)}$$

$$E_n = E_{n,1} + E_{n,2} + \dots + E_{n,m(n)}$$

Que darán un total para el grupo de

$$E = E_1 + E_2 + E_3 + \dots + E_n$$

Por otra parte, las eliminaciones a practicar en el Activo en el momento de formular la consolidación, son las que resultan a partir de las existentes al principio del periodo objeto de consolidación, deduciendo las que durante el mismo han sido baja, e incorporando nuevas eliminaciones, derivadas de las operaciones realizadas durante el ejercicio en cuestión.

Se cumple, pues, que

$$E_1 = E_p - \delta E + \Delta E$$

Si hacemos $E_p = \Delta E - \delta E$, tendremos

$$E_T = E_p + EP$$

Pero E_p no es dada a conocer directamente, puesto que no se conoce ni ΔE , ni δE . Si, en cambio, se conoce E_T y E_n , y a partir de ellas, se puede determinar el valor de E_p .

$$E_T - E_n = E_p$$

Aplicando, al presente caso todo lo expuesto, resultará

$$E_T - (E_{p1} + E_{p2} + E_{p3} + \dots + E_{pn}) = EP_1 + EP_2 + EP_3 + \dots + EP_n$$

donde E_T son el conjunto de eliminaciones a restar de las partidas del Activo,

E_{p1} , E_{p2} , ..., E_{pn} son las eliminaciones a restar de los Fondos Propios de las sociedades 1, 2, ..., n, respectivamente,

y EP_1 , EP_2 , ..., EP_n , las eliminaciones a practicar, en los resultados del periodo de las sociedades correspondientes. Según que el valor de dichas eliminaciones sea positivo o negativo, disminuirán o aumentarán los resultados respectivos.

X.2.3.3.- Las eliminaciones patrimoniales

Las eliminaciones patrimoniales consistirán en contraponer el valor de las Inversiones Financieras de la entidad dominante sobre las dependientes, con el valor del neto de cada una de ellas.

Las diferencias de consolidación, en el presente caso, serán

$$D_{1/2} = (N_2 - E_{p2}) - I_{1/2} = N_2 - I_{1/2}$$

$$D_{1/3} = (N_3 - E_{p3}) - I_{1/3} = N_3 - I_{1/3}$$

$$D_{1/n} = (N_n - E_{pn}) - I_{1/n} = N_n - I_{1/n}$$

Y si se opta por presentar dichas diferencias distinguiendo el importe derivado de la adquisición, en cada caso, de los importes generales desde tal fecha, la presentación sería la siguiente.,

$$\begin{aligned}
 D_{1/2} &= (N_2 - E_{p2}) - I_{1/2} = [(N_2^j + \Delta N_2)] - I_{1/2} \\
 &= N_2^j + \Delta N_2 - E_{p2} - I_{1/2} : \\
 &= (N_2^j - I_{1/2}) + (\Delta N_2 - E_{p2}) = \\
 &= D_{2j} + \Delta D_{1/2}
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 D_{1/3} &= (N_3 - E_{p3}) - I_{1/3} = [(N_3^j + \Delta N_3) - E_{p3}] - I_{1/3} = \\
 &= (N_3^j - I_{1/3}) + (\Delta N_3 - E_{p3}) = D_{3j} + \Delta D_{1/3}
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 D_{1/n} &= (N_n - E_{pn}) - I_{1/n} = [(N_n^j + \Delta N_n) - E_{pn}] - I_{1/n} = \\
 &= (N_n^j - I_{1/n}) + (\Delta N_n - E_{pn}) = D_{nj} + \Delta D_{1/n}
 \end{aligned}$$

X.2.4.- OBTENCION DE BALANCES CONSOLIDADO

El proceso comprensivo de las operaciones de agregación y eliminación dará lugar al Balance Consolidado, tal como figura en el cuadro número 1.

El significado de cada uno de los símbolos, que aparecen en el Balance Consolidado, será

$$A_c = A_1 + A_2 + A_3 + \dots + A_n - F - E_f$$

Conjunto de cada una de las rúbricas que integran el Activo, resultante después de la Consolidación

$$P_c = P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n - F$$

CUADRO N° 1

BALANCE CONSOLIDADO

Dominio Directo Total Radiado
Sin descomponer la Diferencia de Consolidación

$$\begin{aligned}
 A_1 + I_{12} + I_{13} + \dots + I_{1n} &= P_1 + N_1 + R_1 \\
 A_2 &= P_2 + N_2 + R_2 \\
 A_3 &= P_3 + N_3 + R_3 \\
 \dots & \\
 A_n &= P_n + N_n + R_n
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 (A_1 + A_2 + A_3 + \dots + A_n) - F - E_1 &= (P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n) + N_1 + N_2 + N_3 + \dots + N_n + R_1 + R_2 + R_3 + \dots + R_n \\
 &\quad - I_{12} - I_{13} - \dots - I_{1n} \quad - E_{21} \quad E_{p2} \quad -E_{p3} - \dots - E_{pn} \quad -EP_1 - EP_2 - EP_3 - \dots - EP_n \\
 &\quad - I_{12} \quad - I_{13} \quad \dots \quad - I_{1n} \quad - I_{12} \quad - I_{13} \quad \dots \quad - I_{1n}
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 (A_1 + A_2 + A_3 + \dots + A_n) - F - E_1 &= (P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n) - F + (N_1 - E_{p1}) + [(N_2 - E_{p2}) - I_{12}] + [(N_3 - E_{p3}) - I_{13}] + \dots + \\
 &\quad + [(N_n - E_{pn}) - I_{1n}] + (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_2) + (R_3 - EP_3) + \dots + (R_n - EP_n)
 \end{aligned}$$

Que, sintéticamente, podría representarse por

$$A_C = P_C + N_1 + D_{12} + D_{13} + \dots + D_{1n} + R_1 + R_2 + R_3 + \dots + R_n$$

Conjunto de cada una de las rúbricas que integran el Pasivo, resultante después de la consolidación

$$\dot{N}_1 = N_1 - E_{p1}$$

Valor neto ajustado (deducidas las eliminaciones económicas procedentes del ejercicio anterior), excluidos los resultados del ejercicio

$$D_{1/2} = [(N_2 - E_{p2}) - I_{1/2}]$$

$$D_{1/3} = [(N_3 - E_{p3}) - I_{1/3}]$$

$$D_{1/n} = [(N_n - E_{pn}) - I_{1/n}]$$

Diferencias de consolidación resultantes para la entidad 1, por su inversión en el resto de entidades.

$$\dot{R}_1 = R_1 - EP_1$$

Resultados del ejercicio obtenido por la entidad dominante, corregidos por la variación sufrida por las eliminaciones económicas durante el ejercicio.

$$\dot{R}_2 = R_2 - EP_2$$

$$\dot{R}_3 = R_3 - EP_3$$

$$\dot{R}_n = R_n - EP_n$$

El mismo significado que en el caso anterior, pero referidos a los resultados obtenidos por las entidades dependientes.

Y si se desea mostrar los componentes de cada una de las diferencias de consolidación, el esquema de trabajo a seguir es

parecido al visto en el apartado anterior, pero en este caso la contraposición de la Inversión Financiera de la empresa dominante, en cada una de las dependientes, se hará con el valor del neto en el cierre del balance, sin incluir los resultados del ejercicio, sin diferenciar la parte correspondiente al momento de adquisición, de la generada desde tal momento.

Dicho esquema quedaría concretado tal como se expone en el cuadro número 2.

La interpretación, en este caso, será la misma que en el apartado anterior. Tan sólo merece un comentario la parte referente a las diferencias de consolidación.

$$D_{1/2}^I = N_{2/1}^I - I_{1/2}$$

$$D_{1/3}^I = N_{3/1}^I - I_{1/3}$$

$$D_{1/n}^I = N_{n/1}^I - I_{1/n}$$

Diferencia de consolidación generada en el momento de la adquisición de cada una de las entidades dependientes 2,3--- n, por parte de la entidad dominante

$$\Delta D_{1/2} = \Delta N_2 - E_{p2}$$

$$\Delta D_{1/3} = \Delta N_3 - E_{p3}$$

$$\Delta D_{1/n} = \Delta \tilde{N}_n - E_{pn}$$

Diferencia de consolidación generada en cada una de las entidades dependientes desde la fecha de adquisición hasta el ejercicio objeto de consolidación, sin incluir los resultados del mismo.

Y, sumando los valores de las componentes de las diferencias resultantes.

CUADRO N° 2

BALANCE CONSOLIDADO

Dominio Directo Total Radiado
Descomponiendo la Diferencia de Consolidación

$$\begin{aligned}
 A_1 + I_{U2} + I_{U3} + \dots + I_{Un} &= P_1 + N_1 + R_1 \\
 A_2 &= P_2 + N_2^I + \Delta N_2 + R_2 \\
 A_3 &= P_3 + N_3^I + \Delta N_3 + R_3 \\
 \dots & \\
 A_n &= P_n + N_n^I + \Delta N_n + R_n
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 (A_1 + A_2 + A_3 + \dots + A_n) - F - E_t &= (P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n) - F + (N_1 - E_{p1}) + (N_2^I - I_{U2}) + (\Delta N_2 - E_{p2}) + (N_3^I - I_{U3}) + (\Delta N_3 - E_{p3}) + \dots + (N_n^I - I_{Un}) + (\Delta N_n - E_{pn}) + (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_2) + (R_3 - EP_3) + \dots + (R_n - EP_n)
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 (A_1 + A_2 + A_3 + \dots + A_n) - F - E_t &= (P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n) - F + (N_1 - E_{p1}) + (N_2^I - I_{U2}) + (\Delta N_2 - E_{p2}) + (N_3^I - I_{U3}) + (\Delta N_3 - E_{p3}) + \dots + (N_n^I - I_{Un}) + (\Delta N_n - E_{pn}) + (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_2) + (R_3 - EP_3) + \dots + (R_n - EP_n)
 \end{aligned}$$

Que, simétricamente, podría representarse por

$$A_n = P_n + N_n^I + D_{U2}^I + \Delta D_{U2} + D_{U3}^I + \Delta D_{U3} + \dots + D_{Un}^I + \Delta D_{Un} + R_n^i + R_2^i + R_3^i + \dots + R_n^i$$

$$D_{1/2}^I + \Delta D_{1/2} = (N_2^I - I_{1/2}) + (\Delta N_2 - E_{p2}) = (N_2 - E_{p2}) - I_{1/2} = D_{1/2}$$

$$D_{1/3}^I + \Delta D_{1/3} = (N_3^I - I_{1/3}) + (\Delta N_3 - E_{p3}) = (N_3 - E_{p3}) - I_{1/3} = D_{1/3}$$

$$D_{1/n}^I + \Delta D_{1/n} = (N_n^I - I_{1/n}) + (\Delta N_n - E_{pn}) = (N_n - E_{pn}) - I_{1/n} = D_{1/n}$$

X.3.- LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

En este apartado se va desarrollar el proceso que, a partir de la cuenta de resultados individual de cada empresa integrante del grupo, se puede pasar a obtener una Cuenta de Resultados Consolidada.

Se trata de generalizar para cualquier número de empresas lo que, respecto a este punto, se ha visto en el capítulo anterior.

X.3.1.- LAS CUENTAS DE RESULTADOS AJUSTADOS INDIVIDUALES.

Todas las cuentas de resultados tendrán la misma estructura, la cual estará de acuerdo con lo expuesto en el capítulo anterior. Dichas cuentas quedan desarrolladas, tal como sigue:

-Para la entidad dominante

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Acc_{p1} - Acc_{n1})$$

-Para la entidad 2

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Acc_{p2} - Acc_{n2})$$

-Para la entidad 3

$$R_3 = (I_3 - G_3) + (Pec_{p3} - Pec_{n3}) - (Acc_{p3} - Acc_{n3})$$

- Y así sucesivamente, hasta llegar a la última entidad del grupo

$$R_n = (I_n - G_n) + (Pec_{pn} - Pec_{in}) - (Acc_{pn} - Acc_{in})$$

X.3.2.- LA CUENTA DE RESULTADOS AGREGADA

El valor de los componentes de la misma será el resultado de sumar homogéneamente los componentes de las cuentas de todas las empresas del grupo.

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Aec_{p1} - Aec_{n1})$$

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Aec_{p2} - Aec_{n2})$$

$$R_3 = (I_3 - G_3) + (Pec_{p3} - Pec_{n3}) - (Aec_{p3} - Aec_{n3})$$

$$R_n = (I_n - G_n) + (Pec_{pn} - Pec_{in}) - (Aec_{pn} - Aec_{in})$$

$$RA = (R_1 + R_2 + \dots + R_n) = (I - G) + (Pec_p - Pec_i) - (Aec_p - Aec_i)$$

X.3.3.- LAS ELIMINACIONES

Las eliminaciones económicas correctoras del importe de los resultados, de acuerdo con lo apuntado en el capítulo anterior, quedarán simbolizadas tal como sigue:

-Para la entidad 1

$$EP_1 = (E_{n1} - E_{p1})$$

-Para la entidad 2

$$EP_2 = (E_{n2} - E_{p2})$$

-Para la entidad 3

$$EP_3 = (E_{n3} - E_{p3})$$

-Y así sucesivamente, hasta llegar a la última entidad del grupo

$$EP_n = (E_{in} - E_{pn})$$

Por lo que se refiere a las eliminaciones que, sin alterar el resultado, modifican sus componentes, su importe vendrá dado por el conjunto de transacciones entre entidades del grupo

$$EV = EV_1 + EV_2 + \dots + EV_n$$

donde $EV_1, EV_2, \dots,$ y EV_n son el conjunto de transacciones realizadas por las entidades 1, 2, ..., n, con las restantes entidades del grupo.

$$EV_1 = EV_{1/2} + EV_{1/3} + \dots + EV_{1/n}$$

$$EV_2 = EV_{2/1} + EV_{2/3} + \dots + EV_{2/n}$$

$$EV_n = EV_{n/1} + EV_{n/2} + \dots + EV_{n/(n-1)}$$

Es decir, las eliminaciones por transacciones de la entidad será la suma de las transacciones realizadas con la entidad 2, 3, ..., y n, las eliminaciones de la entidad 2, será la suma de transacciones realizadas por dicha entidad con las entidades, 1, 3, ... n, y así sucesivamente.

X.3.4.- OBTENCION DE LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA.

Una vez obtenida la Cuenta de Resultados Agregada, tan sólo es preciso aplicar las eliminaciones puntadas, para obtener seguidamente dicha Cuenta de Resultados.

RA	$= (R_1 + R_2 + \dots + R_n)$	$= (I - G) + (Pec_p - Pec_l) - (Aec_p - Aec_l)$	
$-EP_1$	$= -EP_1$	$=$	$- (-E_{p1} + E_{l1})$
$-EP_2$	$= -EP_2$	$=$	$- (-E_{p2} + E_{l2})$

$-EP_n$	$= -EP_n$	$=$	$- (-E_{pn} + E_{ln})$
$-$	$=$	$=$	$(-EV + EV)$

$$(RA - EP_1 - EP_2 - \dots - EP_n) =$$

$$= (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_2) + \dots + (R_n - EP_n) = ((I - EV) - (G - EV)) + (Pec_p - Pec_d) -$$

$$- ((Acc_p - E_{p1} - E_{p2} - \dots - E_{pn}) -$$

$$- (Acc_f - E_{f1} - E_{f2} - \dots - E_{fn}))$$

Ecuación de la Cuenta de Resultados Consolidada que, si se desea, puede expresarse sintéticamente, tal como sigue:

$$RC = R_1 + R_2 + \dots + R_n = (I - G) + (Pec_p - Pec_d) - (Acc_{pc} - Acc_k)$$

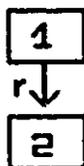
XI.- EL DOMINIO DIRECTO PARCIAL SIMPLE

XI.1.- INTRODUCCION

Como dice el enunciado del capítulo, se trata de un caso simple, en el que intervienen sólo dos entidades y la dominante y la dependiente.

La novedad que se incorpora, respecto a las cosas vistas antes, es que en este caso la entidad dominante no posee la totalidad de la dependiente. Aparece, pues, la figura de la propiedad compartida con otros socios.

El esquema sería.



donde $r < 1$

La aparición de otros socios plantea la cuestión sobre si eliminar todos los resultados procedentes de operaciones entre empresas del grupo, que figuran activados en el mismo, o bien eliminar sólo de los resultados de la entidad dominante, respetando los correspondientes a los socios minoritarios. Y, en el caso de optar por este criterio, todavía habría que decidir si los resultados a eliminar son todos los activados, o solamente los correspondientes a la entidad dominante.

A continuación se va a estudiar la consolidación en cada una de las posibilidades enunciadas.

XL.2.- APLICACION DEL CRITERIO GENERAL

En este apartado se va desarrollar el proceso de consolidación, cuando se opta por eliminar la totalidad de los resultados procedentes de transacciones entre empresas del grupo, que figuran en el Activo. La eliminación a practicar se distribuye en dos partes, correspondientes a la entidad dominante y a los socios minoritarios.

XL.2.1.- EL BALANCE CONSOLIDADO

Primeramente será preciso determinar el balance agregado, a partir de los balances ajustados individuales. A continuación se aplicarán las eliminaciones que correspondan, llegándose así a la formulación definitiva del balance consolidado.

XL.2.1.1.- Los balances ajustados individuales

Para la empresa dominante, el balance ajustado sería

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

Y Para la empresa dependiente,

$$A_2 = P_2 + N_2 + R_2$$

el cual, si se quiere obtener la Diferencia de Consolidación como suma de la obtenida en el momento de la inversión y la generada a partir de tal momento, debe replantearse como sigue

$$A_2 = P_2 + N_2^I + \Delta N_2 + R_2$$

XL.2.1.2.- El Balance Agregado

En el caso de que se pretenda determinar un solo importe para la Diferencia de Consolidación, el Balance Agregado sería

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + N_2 + R_2$$

$$(A_1 + A_2) + I_{1/2} = (P_1 + P_2) + N_1 + N_2 + R_1 + R_2$$

Si por el contrario, se desea presentar la Diferencia de Consolidación explicitando sus componentes,

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + N_2^f + \Delta N_2 + R_2$$

$$(A_1 + A_2) + I_{1/2} = (P_1 + P_2) + N_1 + N_2^f + \Delta N_2 + R_1 + R_2$$

XI.2.1.3.- Las Eliminaciones

XI.2.1.3.1.- Las eliminaciones financieras

Igual que en los casos anteriores, F representará el conjunto de saldos deudores, y el conjunto de saldos acreedores, que aparecen en las dos empresas respecto a la otra.

Tal como ya se ha venido viendo, F será el importe de las eliminaciones financieras a practicar.

XI.2.1.3.2.- Las eliminaciones económicas

Al tratarse del proceso de consolidación según el criterio general, las eliminaciones coincidirán con las distintas bases de eliminación.

De ello, se puede definir.

$$E = BE$$

Y además

$$E = E_1 + E_2$$

pero, por otra parte, se tiene que

$$E_f = E_p + EP$$

de donde resulta

$$E_f - (E_{p1} + E_{p2}) = EP_1 + EP_2$$

que también puede expresarse como

$$E_f = (E_{p1} + E_{p2}) + (EP_1 + EP_2)$$

$$E_f = E_{p1} + E_{p2} + EP_1 + EP_2$$

E_f se deducirá de los distintos elementos del Activo que incorporan resultados por operaciones entre empresas del grupo

E_{11} y E_{21} se deducirán de los Fondos Propios de las entidades 1 y 2 respectivamente, y E_{1p} y E_{2p} serán las correcciones a practicar en los resultados, según su importe sea positivo o negativo.

XI.2.1.3.3.- Las eliminaciones patrimoniales

Al tratarse de un dominio parcial, el neto de la entidad dependiente deberá descomponerse, en la parte que corresponde a la entidad dominante, y la parte que corresponde a los socios minoritarios.

La compensación del importe de la Inversión Financiera efectuada por la entidad dominante sobre la dependiente, deberá hacerse respecto a la parte del neto de esta que pertenece a la dominante.

El neto a descomponer será el resultante después de aplicar las eliminaciones económicas correspondientes.

$$N_2 = N_2 - E_{p2}$$

Dicho neto deberá descomponerse en

- Neto que pertenece a la entidad dominante

$$\dot{N}_{2/1} = r N_2 = r (N_2 - E_{p2})$$

- Neto que pertenece a los socios minoritarios

$$\dot{N}_{2/2} = (1-r) N_2 = (1-r) (N_2 - E_{p2})$$

La compensación deberá hacerse sobre N_1 , dando con ello lugar a la Diferencia de Consolidación

$$D_{1/2} = \dot{N}_{2/1} - I_{1/2} = r \dot{N}_{2/1} - I_{1/2} = r (N_2 - E_{p2}) - I_{1/2}$$

Si se desea distinguir la diferencia generada en el momento de la generada desde tal fecha, hasta el ejercicio objeto de consolidación, el planteamiento será

$$\begin{aligned} D_{1/2} &= r (N_2 - E_{p2}) - I_{1/2} = r \left[(N_2 + \Delta N_2) - E_{p2} \right] - I_{1/2} = \\ &= r \dot{N}_2 + r \Delta N_2 - r E_{p2} - I_{1/2} = \\ &= (r \dot{N}_2 - I_{1/2}) + r (\Delta N_2 - E_{p2}) = \\ &= D'_{1/2} + \Delta D_{1/2} \end{aligned}$$

XI.2.1.4.- Obtención del Balance Consolidado

En este caso, deberá obtenerse un valor intermedio de las magnitudes del Balance, después de practicar las eliminaciones financieras y económicas. Seguidamente, se reclasificará el valor del neto de la empresa dependiente, diferenciando la parte del mismo que corresponde a la dominante, de la de los socios minoritarios, y deduciendo a continuación las eliminaciones patrimoniales.

En el cuadro número 3 se detalla el proceso que se acaba de exponer en el párrafo anterior.

CUADRO N° 3

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio General

Dominio Directo Parcial Simple
Sin descomponer la Diferencia de Consolidación

$$\begin{aligned} A_1 + I_{1/2} &= P_1 + N_1 + R_1 \\ A_2 &= P_2 + N_2 + R_2 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} (A_1 + A_2) + I_{1/2} &= (P_1 + P_2) + N_1 + N_2 + R_1 + R_2 \\ -F &= -F \\ -E_1 &= -E_{p1} - E_{p2} - EP_1 - EP_2 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} (A_1 + A_2 - F - E_1) &= (P_1 + P_2 - F) + (N_1 - E_{p1}) + (N_2 - E_{p2}) + (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_2) \\ -I_{1/2} &= -(N_2 - E_{p2}) - (R_2 - EP_2) + r(N_2 - E_{p2}) + (1-r)(N_2 - E_{p2}) + r(R_2 - EP_2) + (1-r)(R_2 - EP_2) \end{aligned}$$

$$(A_1 + A_2 - F - E_1) = (P_1 + P_2 - F) + (N_1 - E_{p1}) + (R_1 - EP_1) + [r(N_2 - E_{p2}) - I_{1/2}] + (1-r)(N_2 - E_{p2}) + r(R_2 - EP_2) + (1-r)(R_2 - EP_2)$$

Que, siméticamente, podría representarse por

$$A_c = P_c + N_1 + R_1 + D_{1/2} + N_{2/2} + R_{2/1} + R_{2/2}$$

Donde algunas de las magnitudes obtenidas tendrían la misma interpretación que en los dos casos anteriores:

A_c = Activo resultante, después de la consolidación

P_c = Pasivo resultante, después de la consolidación.

N_1 = Neto ajustado de la entidad dominante.

R_1 = Resultado ajustado de la entidad dominante.

$D_{1/2}$ = Diferencia de Consolidación generada en el momento de la inversión.

$\Delta D_{1/2}$ = Diferencia de consolidación generada en la entidad dependiente, desde la fecha de inversión hasta la fecha del balance objeto de Consolidación.

$N_{2/2}$ = Participación de los socios minoritarios en el neto de la entidad dependiente, corregido con las eliminaciones económicas correspondientes.

$R_{2/1}$ = Participación de la sociedad dominante en los resultados de la dependiente, corregidos con las eliminaciones económicas.

$R_{2/2}$ = Participación de los socios minoritarios en los resultados corregidos de la entidad dependiente.

Para poner explícitos los componentes de la Diferencia de Consolidación, el enfoque es parecido al del caso anterior, pero descomponiendo el neto de la entidad dependiente atribuido a la entidad dominante, en el valor correspondiente al momento de la inversión y el generado desde tal fecha, tal como se expone en el cuadro número 4.

La interpretación de las magnitudes resultantes sería la misma que en el caso anterior, con la salvedad de

$D_{1/2}$: Diferencia de Consolidación, resultante para la sociedad dominante, como consecuencia de su inversión en la Sociedad dependiente.

CUADRO Nº 4

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio General

Dominio Directo Parcial Simple
Descomponiendo la Diferencia de Consolidación

$$\begin{aligned} A_1 + I_{1/2} &= P_1 + N_1 + R_1 \\ A_2 &= P_2 + N_2 + R_2 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} (A_1 + A_2) + I_{1/2} &= (P_1 + P_2) + N_1 + N_2 + R_1 + R_2 \\ -F &= -F \\ -E_1 &= -E_{p1} - E_{p2} - EP_1 - EP_2 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} (A_1 + A_2 - F - E_1) &= (P_1 + P_2 - F) + (N_1 - E_{p1}) + (N_2 - E_{p2}) + (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_2) \\ - &= (N_2 - E_{p2}) - (R_2 - EP_2) + rN_2^I + \Delta N_2 - E_{p2} + (1-r)(N_2 - E_{p2}) + r(R_2 - EP_2) + (1-r)(R_2 - EP_2) \\ -I_{1/2} &= -I_{1/2} \end{aligned}$$

$$(A_1 + A_2 - F - E_1) = (P_1 + P_2 - F) + (N_1 - E_{p1}) + (R_1 - EP_1) + (rN_2^I - I_{1/2}) + r(\Delta N_2 - E_{p2}) + (1-r)(N_2 - E_{p2}) + r(R_2 - EP_2) + (1-r)(R_2 - EP_2)$$

Sintéticamente, podría expresarse como

$$A_c = P_c + N_1^i + R_1^i + D_{1/2}^I + \Delta D_{1/2} + N_{2/12}^i + R_{2/11}^i + R_{2/12}^i$$

XI.2.2.- LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

Con la suma de los componentes de las cuentas de resultados de cada entidad, se obtendrá la cuenta de resultados agregada, a partir de la cual se puede determinar la cuenta de resultados consolidada, previa aplicación de las eliminaciones económicas, referidas a resultados y a volumen de operaciones.

XI.2.2.1.- Las cuentas de resultados ajustados individuales

Para la entidad dominante, el esquema de la cuenta de resultados seguirá siendo el que se lleva visto en los capítulos anteriores

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_n) - (Acc_{p1} - Acc_n)$$

que al pertenecer el patrimonio de 1 a un solo colectivo de socios, no requería ningún tipo de clasificación.

En cambio para la entidad dependiente, el esquema de la cuenta de resultados, que será:

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_n) - (Acc_{p2} - Acc_n)$$

deberá complementarse con la distribución de dichos resultados, de acuerdo con los tantos efectivos de dominio que se ejercen sobre tal entidad

$$R_2 = R_{2/1} + R_{2/2}$$

donde

$$R_{2/1} = r R_2$$

y

$$R_{2/2} = (1-r) R_2$$

con lo que el esquema completo de la cuenta de resultados de la entidad 2, será:

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Acc_{p2} - Acc_{n2}) = R_{2/1} + R_{2/2}$$

XL2.2.2.- La Cuenta de Resultados Agregada

A partir de las cuentas individuales de resultados puede obtenerse el valor agregado de las mismas, tal como sigue:

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Acc_{p1} - Acc_{n1}) = R_1$$

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Acc_{p2} - Acc_{n2}) = R_{2/1} + R_{2/2}$$

$$RA = (R_1 + R_2) = (I - G) + (Pec_p - Pec_n) - (Acc_p - Acc_n) = R_1 + R_{2/1} + R_{2/2}$$

XL2.2.3.- Las eliminaciones

Tal como ya se ha visto, si se aplica el criterio general, las eliminaciones que suponen corrección del importe final de los resultados, deberán comprender la totalidad de la variación de los resultados activados en el grupo.

$$EP = BEP$$

$$EP = EP_1 + EP_2 = (E_{n1} - E_{p1}) + (E_{n2} - E_{p2})$$

El valor de los resultados ajustados con las eliminaciones económicas será el siguiente

$$\dot{R}_1 = R_1 - EP_1$$

$$\dot{R}_2 = R_2 - EP_2$$

Dicho valor deberá reclasificarse, atendiendo al tanto efectivo de dominio, que existe en cada entidad, que en este caso afectará tan sólo a la entidad 2.

$$\dot{R}_2 = r \dot{R}_2 + (1-r) \dot{R}_2 = r(R_2 - EP_2) + (1-r) (R_2 - EP_2) = \dot{R}_{2/1} + \dot{R}_{2/2}$$

Si el criterio aplicado es el ecléctico, las eliminaciones deberán aplicarse a la parte de los resultados que corresponden a los socios mayoritarios.

$$EP_1 = de\ BEP_1$$

En este caso, se tendrá que

$$R_1 = R_1 - EP_1$$

por pertenecer enteramente la entidad 1 a un solo grupo de socios.
En cuanto a la entidad 2

$$R_2 = R_2 - EP_2 = (R_{2/1} - EP_2) + R_{2/2} = R_{2/1} + R_{2/2}$$

Por último, las eliminaciones en el volumen de operaciones, no sufrirán alteración, ni en cuanto a su importe, ni tampoco en cuanto a las magnitudes:

$$EV = EV_{1,2} + EV_{2,1}$$

Las eliminaciones de volumen serán igual a la suma del total de transacciones realizadas por cada una de las dos entidades, respecto a la otra.

XI.2.2.4.- Obtención de la Cuenta de Resultados Consolidada

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Aec_{p1} - Aec_{n1})$$

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Aec_{p2} - Aec_{n2})$$

$$RA = (R_1 + R_2) = (I - G) + (Pec_p - Pec_n) - (Aec_p - Aec_n)$$

$$-EP_1 = -EP_1 \quad \quad \quad - (-E_{p1} + E_{n1})$$

$$-EP_2 = -EP_2 \quad \quad \quad - (-E_{p2} + E_{n2})$$

$$- = \quad \quad - = (-EV + EV)$$

$$(RA - EP_1 - EP_2) =$$

$$= (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_2) = ((I-EV) - (G-EV)) + (Per_p - Pec) - \\ - ((Acc_p - E_{p1} - E_{p2}) - (Acc_1 - E_{11} - E_{12}))$$

$$Rc = (Ic-Gc) + (Per_p - Pec) - (Acc_{pc} - Acc_c)$$

Posteriormente se reclasificaría los valores finales resultantes, en función de los dominios efectivos:

$$(R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_2) = R_1 + R_2 = R_1 + r R_2 + (1-r) R_2 = R_1 + R_{2/1} + R_{2/2}$$

XL3.- APLICACION DEL CRITERIO ECLECTICO

Opción alternativa del criterio general, este criterio consiste en respetar los resultados correspondientes a los socios minoritarios, procedentes de operaciones entre empresas del grupo, que figura en el Activo.

En este caso, la eliminación se practicará sobre los resultados de la entidad vendedora pertenecientes a la entidad dominante.

El importe de la deducción variará según la modalidad utilizada, según se trate de eliminar la totalidad de los resultados o sólo parte de ellos, pero no así el esquema de la consolidación, que sería como sigue:

XL3.1.- EL BALANCE CONSOLIDADO

XL3.1.1.- Los balances ajustados individuales.

Tanto para la empresa dominante, como para la dependiente, no variarían respecto al planteamiento seguido en el criterio general:

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

para la sociedad dominante

$$A_2 = P_2 + N_2 + R_2$$

para la sociedad dependiente.

En este caso, al eliminarse los resultados activados sólo en la parte correspondiente a la sociedad dominante, correctamente del neto y los resultados de la dependiente que le corresponden, en el Balance de dicha sociedad dependiente, puede reclasificarse el neto y los resultados, descomponiéndolos en la parte que corresponde a la sociedad dominante, y la que corresponde a los socios minoritarios.

$$A_2 = P_2 + rN_2 + (1-r)N_2 + rR_2 + (1-r)R_2$$

Y, en el caso de querer presentar explicitada la Diferencia de Consolidación, en función de sus componentes, el balance de la Sociedad dependiente sería

$$A_2 = P_2 + rN_2^I + r\Delta N_2 + (1-r)N_2 + rR_2 + (1-r)R_2$$

XI.3.1.2.- El Balance Agregado

Tampoco en este caso habría variación, respecto a los datos resultantes, según el criterio general, con la excepción de que en este caso se contempla la descomposición del neto y los resultados de la entidad dependiente, en función del nivel de participación de la sociedad dominante y de los socios minoritarios.

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + rN_2 + (1-r)N_2 + rR_2 + (1-r)R_2$$

$$(A_1+A_2)+I_{1/2} = (P_1+P_2)+N_1+rN_2+(1-r)N_2+R_1+rR_2+(1-r)R_2$$

Y, en el caso de querer presentar la Diferencia de Consolidación en función de sus componentes, el Balance Agregado aparecería como

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + r N_2 + r \Delta N_2 + (1-r)N_2 + rR_2 + (1-r) R_2$$

$$(A_1+A_2)+I_{1/2} = (P_1+P_2)+N_1+R_1+r N_2 +r \Delta N_2+(1-r)N_2 + rR_2+(1-r)R_2$$

XI.3.1.3.- Las Eliminaciones

XI.3.1.3.1.- Las eliminaciones financieras

El conjunto de Saldo deudores, y el conjunto de saldos acreedores, simbolizado por F, no varía su importe, por el hecho de aplicar el criterio general o el criterio ecléctico.

XI.3.1.3.2.- Las eliminaciones económicas

Este es el apartado en el que incide el efecto de aplicar el criterio ecléctico en lugar del criterio general.

Atendiendo a la modalidad que se siga, el importe de la eliminación será,

$$E = BE$$

Si se elimina la totalidad del resultado activado, procedente de operaciones entre empresas del grupo, y

$$E = r \Delta E$$

Si sólo se elimina la parte de dichos resultados, que corresponde a la sociedad dominante.

Una vez determinado el importe de las eliminaciones económicas, el resto del esquema de tratamiento de las mismas no sufre variación.

$$E_T = E_p + EP$$

$$E_T + E_{p1} + E_{p2} + EP_1 + EP_2$$

Igualdad que explicita los importes de las eliminaciones a imputar

E_T = a los elementos del Activo

E_{p1} y E_{p2} = a los Fondos Propios de las entidades 1 y 2, respectivamente

EP_1 y EP_2 = correcciones a practicar en los resultados de las entidades 1 y 2.

XI.3.1.3.3.- Las eliminaciones patrimoniales

La compensación de la Inversión Financiera de la entidad dominante, en la entidad dependiente, deberá hacerse sobre el valor del neto de dicha sociedad que pertenece a la primera, ajustado por las eliminaciones económicas.

En primer lugar, el neto de la entidad dependiente, se descompone en

$$N_2 = N_{2/1} + N_{2/2}$$

en donde

$N_{2/1} = rN_2$, es la parte correspondiente a la entidad dominante y $N_{2/2} = (1-r) N_2$, es la parte correspondiente a los socios minoritarios.

Para determinar la Diferencia de Consolidación, es preciso deducir las eliminaciones económicas iniciales aplicables a la entidad dependiente, de neto de dicha entidad perteneciente a la entidad dominante

$$D_{1/2} = (N_{2/2} - E_{p2}) - I_{1/2}$$

$$= (rN_1 - E_{p1}) - I_{1/2}$$

Y si se desea diferenciar el importe de la misma generado en el momento de la inversión, del generado desde tal momento, la formulación sería

$$\begin{aligned} D_{1/2} &= (rN_2 - E_{p2}) - I_{1/2} = [r(N_2^i + \Delta N_2) - E_{p2}] - I_{1/2} = \\ &= r N_2^i + r \Delta N_2 - E_{p2} - I_{1/2} = \\ &= (r N_2^i - I_{1/2}) + (r \Delta N_2 - E_{p2}) = \\ &= L_{1/2}^i + \Delta D_{1/2} \end{aligned}$$

XI.3.1.4.- Obtención del Balance Consolidado

El proceso de consolidación a seguir en el presente caso, sería el que figura en el cuadro número 5.

Donde la interpretación de las magnitudes resultantes, sería prácticamente la misma vista en el apartado del criterio general, excepto

$\Delta D_{1/2}$ = Diferencia de consolidación generada en la entidad dependiente, desde la fecha de Inversión Financiera con el neto de la sociedad dependiente, ajustado con las eliminaciones económicas.

$N_{2/2}$ = Parte del neto de la entidad dependiente, que pertenece a los socios minoritarios. Dado que se aplica el criterio ecléctico, no procede ajustar dicha participación en el neto con las eliminaciones económicas, dado que dichas eliminaciones se aplican solamente sobre la participación de la sociedad dominante en el neto.

$R_{2/2}$ = Resultados de la entidad dependiente pertenecientes a los socios minoritarios. En este caso procede ajustar con las eliminaciones económicas, dado que sólo se aplicarán únicamente sobre la participación sobre dicho neto, que corresponde a la sociedad dominante.

CUADRO Nº 5

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio Eclético

dominio Directo Parcial Simple
Sin descomponer la Diferencia de Consolidación

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + rN_2 + (1-r)N_2 + rR_2 + (1-r)R_2$$

$$[A_1 + A_2] + I_{1/2} = (P_1 + P_2) + N_1 + R_1 + rN_2 + (1-r)N_2 + rR_2 + (1-r)R_2$$

$$\begin{array}{r} -F \\ -E_1 \\ -I_{1/2} \end{array} = \begin{array}{r} -F \\ -E_{p1} \\ -EP_1 - EP_2 - EP_2 \end{array}$$

$-I_{1/2}$

$$(A_1 + A_2 - F - E_1) = (P_1 + P_2 - F) + (N_1 - E_{p1}) + (R_1 - EP_1) + [(rN_2 - EP_2 - I_{1/2})] + (1-r)N_2 + (rR_2 - EP_2) + (1-r)R_2$$

cuya presentación podría sintetizarse como sigue

$$A_c = P_c + N_1 + R_1 + D_{1/2} + N_{2c} + R_{211} + R_{2c}$$

$R_{2/1}$ = Resultados de la entidad dependiente pertenecientes a la entidad dominante, ajustados con las eliminaciones económicas del período.

Si se quiere mostrar los componentes de la Diferencia de Consolidación, el proceso sería muy parecido al anterior, tal como puede comprobarse en el cuadro número 6.

La interpretación de las magnitudes repetiría conceptos vistos en apartados anteriores, excepto para

$D_{1/2}$ = Diferencia total de consolidación, que integra los conceptos de diferencia generada en el momento de la adquisición de la participación, por parte de la entidad dominante, y la diferencia generada desde dicha fecha de adquisición.

XL3.2.- LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

XL3.2.1.- La Cuenta de Resultados Agregada

Se obtendrá, tal como ya se ha expuesto, con la agregación de las cuentas de resultados ajustados individuales.

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Acc_{p1} - Acc_{n1}) = R_1$$

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Acc_{p2} - Acc_{n2}) = R_{2/1} + R_{2/2}$$

$$RA = (R_1 + R_2) = (I - G) + (Pec_p - Pec_d) - (Acc_p - Acc_d) = R_1 + R_{2/1} + R_{2/2}$$

XL3.2.2.- Las eliminaciones

Con las eliminaciones económicas, cuya cuantificación y tratamiento ha sido objeto de estudio en el capítulo 7, se obtendrán para las entidades los resultados ajustados, cuya expresión sería la siguiente:

CUADRO N° 6

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio Ecléctico

dominio Directo Parcial Simple
Descomponiendo la Diferencia de Consolidación

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + rN_2 + r\Delta N_2 + (1-r)N_2 + rR_2 + (1-r)R_2$$

$$\begin{array}{rcl} (A_1 + A_2) + I_{1/2} & = & (P_1 + P_2) + N_1 + R_1 + rN_2 + r\Delta N_2 + (1-r)N_2 + rR_2 + (1-r)R_2 \\ -F & = & -F \\ -E_1 & = & -E_{p1} - E_{p2} - E_{r2} \\ -I_{1/2} & = & -I_{1/2} \end{array}$$

$$(A_1 + A_2 - F - E_1) = (P_1 + P_2 - F) + (N_1 - E_{p1}) + (R_1 - E_{p1}) + (rN_2 - I_{1/2}) + (r\Delta N_2 - E_{r2}) + (1-r)N_2 + (rR_2 - E_{p2}) + (1-r)R_2$$

Formulación del Balance Consolidado, cuya representación podría ser la siguiente

$$A_c = P_c + N_c + R_c + D_{1/2} + \Delta D_{1/2} + N_{1/2} + R_{1/1} + R_{2/2}$$

- Para la entidad 1

$$R_1 = R_1 - EP_1$$

- Para la entidad 2

$$R_2 = R_2 - EP_2 = (rR_2 - EP_2) + (1-r) R_2 = R_{2/1} + R_{2/2}$$

XI.3.2.3.- Obtención de la Cuenta de Resultados Consolidada

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Acc_{p1} - Acc_{n1}) = R_1$$

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Acc_{p2} - Acc_{n2}) = R_{2/1} + R_{2/2}$$

$$RA = (R_1 + R_2) = (I - G) + (Pec_p - Pec_n) - (Acc_p - Acc_n) = R_1 + R_{2/1} + R_{2/2}$$

$$-EP_1 = -EP_1 = -(-E_{p1} + E_{n1}) = -EP_1$$

$$-EP_2 = -EP_2 = -(-E_{p2} + E_{n2}) = -EP_2$$

$$- = - = -(-EV + EV) = -$$

$$(RA - EP_1 - EP_2) =$$

$$= (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_2) = ((I - EV) - (G - EV)) + (Pec_p - Pec_n) -$$

$$- ((Acc_p - E_{p1} - E_{p2}) - (Acc_n - E_{n1} - E_{n2})) =$$

$$= (R_1 - EP_1) + (R_{2/1} - EP_2) + R_{2/2}$$

que también puede expresarse como

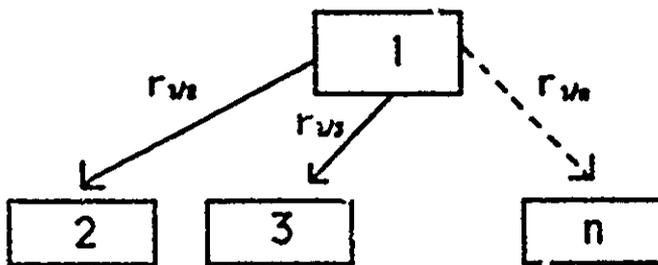
$$Rc = (Ic - Gc) + (Pec_p - Pec_n) - (Acc_{pc} - Acc_{nc}) = R_1 + R_{2/1} + R_{2/2}$$

XII.- EL DOMINIO DIRECTO PARCIAL RADIADO

XII.1.- INTRODUCCION

Este capítulo pretende refundir lo visto en los dos anteriores. Se trata de generalizar, para cualquier número de empresas dependientes, el tratamiento a seguir para cualquier tanto de dominio.

El esquema de participación sería el siguiente



XII.2.- APLICACION DE CRITERIO GENERAL

Como ya se ha visto, en este caso la eliminación a practicar comprende la totalidad de los resultados generados, a través de transacciones entre empresas del grupo, que figuran en el Activo de alguna de dichas empresas.

Para cada empresa, será preciso descomponer dichos resultados en dos partes, para distinguir los que pertenecen a la sociedad dominante, de los que pertenecen a los socios minoritarios de cada una de las sociedades dependientes.

XII.2.1.- EL BALANCE CONSOLIDADO

Se partirá de los balances ajustados individuales, los cuales integrarán el balance agregado a partir del cual, previa práctica de las eliminaciones, se obtendrá el balance consolidado.

XII.2.1.1.- Los balances ajustados individuales

El balance ajustado de la empresa dominante, se formulará como sigue:

$$A_1 + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} = P_1 + N_1 + R_1$$

En cuanto a las sociedades dependientes, sus balances ajustados serán:

$$A_2 = P_2 + N_2 + R_2$$

$$A_3 = P_3 + N_3 + R_3$$

$$A_n = P_n + N_n + R_n$$

Y si se desea obtener la Diferencia de Consolidación, detallando sus componentes, la presentación de dichos balances sería:

$$A_2 = P_2 + N_2^i + \Delta N_2 + R_2$$

$$A_3 = P_3 + N_3^i + \Delta N_3 + R_3$$

$$A_n = P_n + N_n^i + \Delta N_n + R_n$$

XII.2.1.2.- El Balance Agregado

Su formulación diferirá como ya se ha visto, según se trate de presentar el Balance Consolidado, sin explicitar los componentes de la Diferencia de Consolidación, o bien poniéndolos de manifiesto.

Para el primer caso, el Balance Agregado, sería

$$A_1 + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + N_2 + R_2$$

$$A_3 = P_3 + N_3 + R_3$$

$$(A_1 + A_2 + A_3 + \dots + A_n) + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} = (P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n) + N_1 + N_2 + N_3 + \dots + N_n + R_1 + R_2 + R_3 + \dots + R_n$$

Y para el segundo caso, es decir, cuando se trata de explicitar los componentes de la Diferencia de consolidación.,

$$A_1 + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + N_2^i + \Delta N_2 + R_2$$

$$A_3 = P_3 + N_3^i + \Delta N_3 + R_3$$

$$(A_1 + A_2 + A_3 + \dots + A_n) + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} = (P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n) + N_1 + N_2^i + \Delta N_2 + N_3^i + \Delta N_3 + \dots + N_n^i + \Delta N_n + R_1 + R_2 + R_3 + \dots + R_n$$

XII.2.1.3.- Las Eliminaciones

XII.2.1.3.1.- Las eliminaciones financieras

Como ya se ha visto, las eliminaciones financieras no dependen del tipo de dominio que exista entre las entidades del grupo. Por este motivo, puede darse por reproducido, en este apartado, todo cuanto se ha expuesto en el mismo para el tema del dominio directo total radiado.

Sea pues F el importe de saldos deudores y saldos acreedores entre empresas del grupo, el cual deberá compensarse con las partidas deudoras y acreedoras del Balance Agregado, para obtener después el Balance Consolidado.

XII.2.1.3.2.- Las eliminaciones económicas

Las eliminaciones económicas comprenderán todos los resultados procedentes de operaciones entre empresas del grupo, que figuren en el Activo del grupo o hayan figurado en él, al principio del ejercicio. Como ya es sabido, comprenden tanto los resultados procedentes de operaciones entre la sociedad dominante y las dependientes, como las realizadas entre sociedades dependientes.

También aquí vale cuanto se ha escrito sobre el particular, al tratar del dominio directo total radiado. Por lo tanto, el conjunto de eliminaciones económicas o practicar, vendrá dado por

$$E_1 = E_{1,1} + E_{1,2} + \dots + E_{1,m(1)}$$

$$E_2 = E_{2,1} + E_{2,2} + \dots + E_{2,m(2)}$$

$$E_3 = E_{3,1} + E_{3,2} + \dots + E_{3,m(3)}$$

$$E_n = E_{n,1} + E_{n,2} + \dots + E_{n,m(n)}$$

que totalizaran

$$E = E_1 + E_2 + E_3 + \dots + E_n$$

Donde E_1, E_2, \dots, E_n son el conjunto de eliminaciones económicas a practicar, por resultados obtenidos en transacciones realizadas por las entidades 1, 2, ..., n, con el resto de las sociedades del grupo.

Por otra parte $E_{1,1}, E_{1,2}, \dots, E_{1,n}$ son cada una de las eliminaciones, que procede practicar por transacciones realizadas por la empresa y a las entidades restantes.

A partir de la formulación expuesta, pueden establecerse valores correspondientes al principio y al final del ejercicio. Dichos valores se relacionarán a través de la igualdad, ya conocida, que se expresa a continuación:

$$E_t - (E_{p1} + E_{p2} + E_{p3} + \dots + E_{pn}) = EP_1 + EP_2 + EP_3 + \dots + EP_n$$

donde constan todos los datos correspondientes a las compensaciones a practicar:

E_t corregirá valores del Activo del Balance Agregado $E_{p1}, E_{p2}, E_{p3}, \dots$, corregirán valores del neto de las entidades 1, 2, 3, ..., n, respectivamente.

Y $EP_1, EP_2, EP_3, \dots, EP_n$ corregirán los resultados del periodo obtenidos por las entidades respectivas.

XII.2.1.3.3.- Las eliminaciones patrimoniales

Al contraponer el valor de la Inversión Financiera de la entidad dominante, sobre la parte del neto de cada una de las dependientes, que es poseída por aquella, aparecerán las distintas diferencias de consolidación que resultan para dicha sociedad dominante, como consecuencia de su participación en cada una de las entidades restantes. Su valor será el siguiente:

$$D_{1/2} = r_{1/2} (N_2 - E_{p2}) - I_{1/2} = r_{1/2} N_2^i - I_{1/2}$$

$$D_{1/3} = r_{1/3} (N_3 - E_{p3}) - I_{1/3} = r_{1/3} N_3^i - I_{1/3}$$

$$D_{1/n} = r_{1/n} (N_n - E_{pn}) - I_{1/n} = r_{1/n} N_n^i - I_{1/n}$$

formulación que nos muestra el valor de las distintas diferencias de consolidación, sin especificar el detalle de sus componentes. Si se opta por la solución de presentar el detalle indicado, la formulación sería

$$D_{1/2} = r_{1/2} (N_2^i + \Delta N_2 - E_{p2}) - I_{1/2} = r_{1/2} (N_2^i - E_{p2}) + (r_{1/2} \Delta N_2 - I_{1/2})$$

$$D_{1/3} = r_{1/3} (N_3^i + \Delta N_3 - E_{p3}) - I_{1/3} = r_{1/3} (N_3^i - E_{p3}) + (r_{1/3} \Delta N_3 - I_{1/3})$$

$$D_{1/n} = r_{1/n} (N_n^i + \Delta N_n - E_{pn}) - I_{1/n} = r_{1/n} (N_n^i - E_{pn}) + (r_{1/n} \Delta N_n - I_{1/n})$$

XII.2.1.4.- Obtención del Balance Consolidado

El proceso que se seguiría, y que agrupa las operaciones, comentadas anteriormente, daría lugar al esquema que figura en el cuadro número 7.

La interpretación de las magnitudes obtenidas, siguiendo la línea de los casos anteriores, sería

Bc = Total del Balance Consolidado

Ac = Activo Consolidado

Pc = Pasivo Consolidado

N_1^i = Neto ajustado de la entidad dominante

R_1^i = Resultados ajustados de la entidad dominante

$D_{1/2}$, $D_{1/3}$ --- $D_{1/n}$ = Diferencias de Consolidación, resultantes para la entidad dominante, por su inversión en cada una de las dependientes

CUADRO N° 7

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio General

Dominio Directo Parcial Radiado **ACTIVO**
Sin descomponer la Diferencia de Consolidación

1	2	3	---	n	BA	F	E	B. INTERM	RECLASIFICACION	P	BC
A ₁	A ₂	A ₃		A _n	ΣA_i	-F	-E _i	$\Sigma A_i \cdot F - E_i$			A _c
I _{1/2}					I _{1/2}			I _{1/2}		-I _{1/2}	
I _{1/3}					I _{1/3}			I _{1/3}		-I _{1/3}	
.					.			.		.	
.					.			.		.	
I _{1/n}					I _{1/n}			I _{1/n}		-I _{1/n}	
B ₁	B ₂	B ₃		B _n	ΣB_i	-F	-E _i	$\Sigma B_i \cdot F - E_i$		$\sum_{i=2}^n I_{1/i}$	B _c

F= Eliminaciones financieras
BA= Balance Agregado

E=Eliminaciones económicas
BC= Balance Consolidado

P= Eliminaciones patrimoniales
B_i = Total del Balance de la entidad i

CUADRO N° 7

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio General

Domínio Directo Parcial Radiado PASIVO
Sin descomponer la Diferencia de Consolidación

1	2	3	...	n	BA	F	E	BALANCE INTERMEDIO	RECLAMIFICACION	P	BC
P_1	P_2	P_3		P_n	ΣP	-F	E	$\Sigma P - F$			P_c
N_1	N_2	$-E_1$		N_n	N_1		$-E_1$				N_1
R_1	R_2			R_n	N_2		$-EP_1$	$R_1 - EP_1$			R_1
					N_3		$-E_2$	$N_2 - E_2 - (N_2 - E_2)$			
					R_3		$-EP_2$	$R_2 - EP_2 - (R_2 - EP_2)$			
		N_3			N_4		$-E_3$	$R_3 - E_3 - (R_3 - E_3)$			
		R_3			R_4		$-EP_3$	$R_3 - EP_3 - (R_3 - EP_3)$			
					\vdots		\vdots	\vdots			
					N_7		$-E_7$	$N_7 - E_7$	$-(N_7 - E_7)$		
					R_7		$-EP_7$	$R_7 - EP_7$	$-(R_7 - EP_7)$		
									$r_{112} (N_2 - E_2)$	$-I_{112}$	D_{112}
									$(1 - r_{112}) (N_2 - E_2)$		
									$r_{112} (R_2 - EP_2)$		R_{211}
									$(1 - r_{112}) (R_2 - EP_2)$		R_{212}
									$r_{113} (N_3 - E_3)$	$-I_{113}$	D_{113}
									$(1 - r_{113}) (N_3 - E_3)$		N_{113}
									$r_{113} (R_3 - EP_3)$		R_{311}
									$(1 - r_{113}) (R_3 - EP_3)$		R_{312}
									$r_{11n} (N_n - E_n)$	$-I_{11n}$	D_{11n}
									$(1 - r_{11n}) (N_n - E_n)$		N_{11n}
									$r_{11n} (R_n - EP_n)$		R_{n11}
									$(1 - r_{11n}) (R_n - EP_n)$		R_{n12}
B_1	B_2	B_3		B_n	ΣB	-F	$-E_1$	$\Sigma B - F - E_1$		$\sum_{l=2}^n I_{11l}$	B_c

$N_{2/2}, N_{3/3}, \dots, N_{n/n}$ = Parte del neto ajustado de las entidades 2,3 --- n, correspondiente a los socios minoritarios de cada una de ellas.

$R_{2/1}, R_{3/1}, \dots, R_{n/1}$ = Parte de los resultados ajustados de las respectivas sociedades dependientes, correspondientes a la Sociedad dominante.

$R_{2/2}, R_{3/3}, \dots, R_{n/n}$ = Parte de los resultados ajustados de cada una de las sociedades dependientes, correspondientes a sus socios minoritarios.

Y si se va a poner explícitos los componentes de la Diferencia de Consolidación, el proceso a seguir será el mismo, tal como podrá observarse en el cuadro número 8. pero, en este caso, los balances ajustados de las sociedades dependientes presentarán el neto de sus respectivas entidades, distinguiendo el neto existente en el momento de la inversión por parte de la entidad dominante, y los resultados generados a partir de dicho momento.

La interpretación de cuanto antecede es la misma expuesta la principio con la excepción de

$D_{1/2}, D_{1/3}, \dots, D_{1/n}$ = Diferencias de Consolidación en las distintas entidades dependientes, surgidas en el momento de la inversión.

$\Delta D_{1/2}, \Delta D_{1/3}, \dots, \Delta D_{1/n}$ = Variación del valor de la Diferencia de Consolidación sufrido en cada entidad dependiente, desde la fecha de inversión.

XII.2.2.- LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

En este punto se va a tratar de generalizar, para cualquier número de empresas, el tratamiento a seguir para la consolidación de las cuentas expuesto en el punto 3 del Capítulo anterior.

CUADRO N° 8

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio General

Dominio Directo Parcial Radiado ACTIVO
Descomponiendo la Diferencia de Consolidación

1	2	3	---	n	BA	F	E	BALANCE INTERMEDIO	RECLASIFICACION	P	BC
A ₁	A ₂	A ₃		A _n	ΣA	-F	-E _r	ΣA -F-E _r			A _c
I _{1/2}					I _{1/2}			I _{1/2}		-I _{1/2}	
I _{1/3}					I _{1/3}			I _{1/3}		-I _{1/3}	
					.			.		.	
					.			.		.	
I _{1/n}					I _{1/n}			I _{1/n}		-I _{1/n}	
B ₁	B ₂	B ₃	---	B _n	ΣB	-F	-E _r	ΣB -F- E _r	---	n $- \sum_{i=2} I_{1/i}$	B _c

CUADRON 8

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio General

Cuentas Directo Parcial Pasivo
Descomponiendo la Diferencia de Consolidación

1	2	3	...	n	BA	F	E	BALANCE INTERMEDIO	RECLASIFICACION	P	BC
P_1	P_1	P_1		P_n	ΣP	-F		$\Sigma P - F$			P_c
N_1					N_1		$-E_1$	$N_T E_1$			N_1
R_1					R_1		$-EP_1$	$R_1 - EP_1$			R_1
	N_2				N_2		$-E_2$	$N_T E_2$	$-(N_2 - E_2)$...
	R_2				R_2		$-EP_2$	$R_2 - EP_2$	$-(R_2 - EP_2)$...
		N_3			R_3		$-E_3$	$N_3 - E_3$	$-(N_3 - E_3)$...
		R_3			R_3		$-EP_3$	$R_3 - EP_3$	$-(R_3 - EP_3)$...
					...						
					N_n		$-E_n$	$N_n - E_n$	$-(N_n - E_n)$...
					R_n		$-EP_n$	$R_n - EP_n$	$-(R_n - EP_n)$...
									$r_{112} N_1$	$-I_{112}$	D_{112}
									$r_{112} (\Delta N_T E_{12})$		ΔD_{112}
									$(1-r_{112}) (N_T E_{12})$		N_{112}
									$r_{112} (R_T EP_1)$		R_{112}
									$(1-r_{112}) (R_T EP_1)$		R_{112}
									$r_{113} N_1$	$-I_{113}$	D_{113}
									$r_{113} (\Delta N_T E_{13})$		ΔD_{113}
									$(1-r_{113}) (N_T E_{13})$		N_{113}
									$r_{113} (R_T EP_1)$		R_{113}
									$(1-r_{113}) (R_T EP_1)$		R_{113}
								
									$r_{11n} N_1$	$-I_{11n}$	D_{11n}
									$r_{11n} (\Delta N_n E_{1n})$		ΔD_{11n}
									$(1-r_{11n}) (\Delta N_n E_{1n})$		N_{11n}
									$r_{11n} (R_n - EP_n)$		R_{11n}
									$(1-r_{11n}) (R_n - EP_n)$		R_{11n}
								
										$\sum_{i=1}^n I_{11i}$	B_c
B_1	B_2	B_3	...	B_n	ΣB	-F	$-E_1$	$\Sigma B - F - E_1$...		

XII. 2.2.1.- Las cuentas de resultados ajustados individuales

Para la entidad dominante, la cuenta de resultados vendrá representada por

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Acc_{p1} - Acc_{n1})$$

Y para las restantes entidades,

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Acc_{p2} - Acc_{n2})$$

$$R_3 = (I_3 - G_3) + (Pec_{p3} - Pec_{n3}) - (Acc_{p3} - Acc_{n3})$$

$$R_n = (I_n - G_n) + (Pec_{pn} - Pec_{in}) - (Acc_{pn} - Acc_{in})$$

El importe del saldo de la cuenta de resultados de cada entidad deberá descomponerse, atendiendo a los tantos efectivos de dominio se ejercen sobre cada una de ellas,

$$R_2 = R_{2/1} + R_{2/2} = r_{1/2} R_2 + (1 - r_{1/2}) R_2$$

$$R_3 = R_{3/1} + R_{3/3} = r_{1/3} R_3 + (1 - r_{1/3}) R_3$$

$$R_n = R_{n/1} + R_{n/n} = r_{1/n} R_n + (1 - r_{1/n}) R_n$$

XII. 2.2.2.- La Cuenta de Resultados Agregada

Tomando las cuentas individuales de resultados, y sumando el importe de sus componentes, se obtendría

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Acc_{p1} - Acc_{n1})$$

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Acc_{p2} - Acc_{n2})$$

$$R_3 = (I_3 - G_3) + (Pec_{p3} - Pec_{n3}) - (Acc_{p3} - Acc_{n3})$$

$$R_n = (I_n - G_n) + (Pec_{pn} - Pec_{dn}) - (Acc_{pn} - Acc_{dn})$$

$$RA = (R_1 + R_2 + \dots + R_n) = (I - G) + (Pec_p - Pec_d) - (Acc_p - Acc_d)$$

XII. 2.2.3.- Las eliminaciones

Empezando con las eliminaciones económicas que alteran el importe final de los resultados, e independientemente de su cuantificación, dichas eliminaciones vendrán representadas por

$$\begin{aligned} EP &= EP_1 + EP_2 + \dots + EP_n \\ &= (E_{r1} - E_{p2}) + \\ &+ (E_{r2} - E_{p2}) + \\ &+ \dots + \\ &+ (E_{rn} - E_{pn}) \end{aligned}$$

Con dichas eliminaciones, podrá determinarse el valor de los resultados ajustados, que vendrán representados por :

- Para la entidad dominante

$$R_1^i = R_1 - EP_1$$

- Para la entidad 2

$$\begin{aligned} R_2^i &= R_2 - EP_2 = r_{1/2} (R_2 - EP_2) + (1 - r_{1,2}) (R_2 - EP_2) = \\ &= R_{2/1}^i + R_{2/2}^i \end{aligned}$$

-Y para el resto de entidades, hasta llegar a n

$$\begin{aligned} R_n^i &= R_n - EP_n = r_{1/n} (R_n - EP_n) + (1 - r_{1/n}) (R_n - EP_n) = \\ &= R_{n/1}^i + R_{n/n}^i \end{aligned}$$

XII. 2.2.4.- Obtención de la Cuenta de Resultados Consolidada

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Acc_{p1} - Acc_{n1})$$

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Acc_{p2} - Acc_{n2})$$

$$R_n = (I_n - G_n) + (Pec_{pn} - Pec_{fn}) - (Acc_{pn} - Acc_{fn})$$

$$RA = (R_1 + R_2 + \dots + R_n) = (I - G) + (Pec_p - Pec_f) - (Acc_p - Acc_f)$$

$$-EP_1 = -EP_1 = (-E_{p1} + E_{f1})$$

$$-EP_2 = -EP_2 = (-E_{p2} + E_{f2})$$

$$-EP_n = -EP_n = (-E_{pn} + E_{fn})$$

$$- = - = (-EV + EV)$$

$$(RA - EP_1 - EP_2 - \dots - EP_n) =$$

$$= (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_2) + \dots + (R_n - EP_n) = ((I - EV) - (G - EV)) +$$

$$+ (Pec_p - Pec_f) -$$

$$- ((Acc_p - E_{p1} - E_{p2} - \dots - E_{pn}) -$$

$$- (Acc_f - E_{f1} - E_{f2} - \dots - E_{fn}))$$

y, resumiendo,

$$Rc = (Ic - Gc) + (Pec_p - Pec_f) - (Acc_{pc} - Acc_{fc})$$

los importes ajustados, obtenidos para cada entidad, deberán reclasificarse en función de los tantos efectivos de dominio que existen en cada entidad.

$$(R_1-EP_1)+(R_2-EP_2)+ \dots +(R_n-EP_n) = R_1 + R_2 + \dots + R_n = R_1 + R_{2/1} + R_{2/2} + \dots + R_{n/1} + R_{n/n}$$

XII. 3.- APLICACION DE CRITERIO ECLECTICO

Visto el tratamiento a seguir cuando se eliminan los resultados activados, del neto y resultados correspondientes a la entidad dominante, y del neto y resultados correspondientes a los socios minoritarios, se pasa seguidamente a analizar los pasos a seguir cuando la eliminación de resultados, se practica solamente en la parte correspondiente a la sociedad dominante.

XII. 3.1.- EL BALANCE CONSOLIDADO

XII. 3.1.1.- Los balances ajustados individuales

Para la empresa dominante, el balance no diferirá respecto del expuesto en los casos anteriores.

$$A_1 + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} = P_1 + N_1 + R_1$$

En cambio, las sociedades dependientes presentarán el balance, con el neto y los resultados del periodo descompuestos, en función de la parte de ellos que pertenece a la sociedad dominante, y la parte que corresponde a los socios minoritarios.

$$A_2 = P_2 + r_{1/2}N_2 + (1-r_{1/2})N_2 + r_{1/2} R_2 + (1-r_{1/2}) R_2$$

$$A_3 = P_3 + r_{1/3}N_3 + (1-r_{1/3})N_3 + r_{1/3} R_3 + (1-r_{1/3}) R_3$$

$$A_n = P_n + r_{1/n} N_n + (1-r_{1/n}) N_n + r_{1/n} R_n + (1-r_{1/n}) R_n$$

Y, en el caso de querer presentar la diferencia de consolidación en función de sus componentes, la presentación sería

$$A_2 = P_2 + r_{1/2} N_2 + r_{1/2} + \Delta N_2 + (1-r_{1/2}) N_2 + r_{1/2} R_2 + (1-r_{1/2}) R_2$$

$$A_3 = P_3 + r_{1/3} N_3 + r_{1/3} + \Delta N_3 + (1-r_{1/3}) N_3 + r_{1/3} R_3 + (1-r_{1/3}) R_3$$

$$A_n = P_n + r_{1/n} N_n + r_{1/n} + \Delta N_n + (1-r_{1/n}) N_n + r_{1/n} R_n + (1-r_{1/n}) R_n$$

XII. 3.1.2.- El Balance Agregado

A partir de los balances ajustados en el punto anterior se puede obtener el Balance Agregado, que quedaría formulado tal como sigue

$$A_1 + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + r_{1/2} N_2 + (1-r_{1/2}) N_2 + r_{1/2} R_2 + (1-r_{1/2}) R_2$$

$$A_3 = P_3 + r_{1/3} N_3 + (1-r_{1/3}) N_3 + r_{1/3} R_3 + (1-r_{1/3}) R_3$$

$$A_n = P_n + r_{1/n} N_n + (1-r_{1/n}) N_n + r_{1/n} R_n + (1-r_{1/n}) R_n$$

$$\begin{aligned} (A_1 + A_2 + A_3 + \dots + A_n) + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} &= (P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n) + N_1 + R_1 + \\ &+ r_{1/2} N_2 + (1-r_{1/2}) N_2 + r_{1/2} R_2 + \\ &+ (1-r_{1/2}) R_2 + r_{1/3} N_3 + (1-r_{1/3}) N_3 + \\ &+ r_{1/3} R_3 + (1-r_{1/3}) R_3 + \dots + \\ &+ r_{1/n} N_n + (1-r_{1/n}) N_n + r_{1/n} R_n + (1-r_{1/n}) R_n \end{aligned}$$

Este balance sufriría unas pequeñas variaciones, en caso de que se pretendiera mostrar las diferencias de consolidación en función de sus componentes, el cual quedaría como sigue:

$$A_1 + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$A_2 = P_2 + r_{1/2} N_2^i + r_{1/2} \Delta N_2 + (1 - r_{1/2}) N_2 + r_{1/2} R_2 + (1 - r_{1/2}) R_2$$

$$A_3 = P_3 + r_{1/3} N_3^i + r_{1/3} \Delta N_3 + (1 - r_{1/3}) N_3 + r_{1/3} R_3 + (1 - r_{1/3}) R_3$$

$$A_n = P_n + r_{1/n} N_n^i + r_{1/n} \Delta N_n + (1 - r_{1/n}) N_n + r_{1/n} R_n + (1 - r_{1/n}) R_n$$

$$\begin{aligned} (A_1 + A_2 + A_3 + \dots + A_n) + I_{1/2} + I_{1/3} + \dots + I_{1/n} &= (P_1 + P_2 + P_3 + \dots + P_n) + N_1 + R_1 + r_{1/2} N_2^i + \\ &+ r_{1/2} \Delta N_2 + (1 - r_{1/2}) N_2 + r_{1/2} R_2 + \\ &+ (1 - r_{1/2}) R_2 + r_{1/3} N_3^i + r_{1/3} \Delta N_3 + \\ &+ (1 - r_{1/3}) N_3 + r_{1/3} R_3 + (1 - r_{1/3}) R_3 + \\ &+ \dots + \\ &+ r_{1/n} N_n^i + r_{1/n} \Delta N_n + (1 - r_{1/n}) N_n + r_{1/n} R_n + \\ &+ (1 - r_{1/n}) R_n \end{aligned}$$

XII. 3.1.3.- Las Eliminaciones

XII. 3.1.3.1.- Las eliminaciones financieras

Como se ha venido repitiendo, el importe de dichas eliminaciones no depende ni del tipo de dominio de que se trate, ni del criterio que se aplique en la eliminación. Por lo tanto, su importe es único y, como en los demás casos, lo representaremos por F.

XII. 3.1.3.2. - Las eliminaciones económicas

Aplicando el criterio ecléctico, las eliminaciones económicas se practicarán exclusivamente sobre los resultados correspondientes a la entidad dominante. Su importe viene definido por:

Las eliminaciones a practicar deberán cuantificarse individualmente, para cada una de las transacciones intergrupo. Su importe se determinará a partir de las bases de eliminación correspondientes, y variación según la modalidad que se aplique.

Sea BE_{1j}

la Base de Eliminación correspondiente a la transacción, realizada por la empresa i, sobre la empresa j

Si se ha optado por eliminar la totalidad del resultado, la eliminación será

$$E_{1j} = BE_{1j}$$

es decir que la eliminación a practicar en la transacción j, realizada por la empresa i, es igual a la Base de eliminación respectiva.

Si por el contrario, se ha optado por eliminar sólo la parte del resultado que corresponde a la empresa dominante, se dará que

$$E_{1j} = d_{1j} BE_{1j}$$

donde d_{1j} = es el dominio de eliminación correspondiente a la transacción, es decir, que la eliminación a practicar en la transacción j, realizada por la empresa i, en este caso es igual a la parte del resultado derivado de tal transacción, correspondiente a la entidad dominante, y realizado a costa de la propia entidad dominante; y equivale al producto del dominio de eliminación de dicha transacción, por la base de eliminación respectiva

$$E = E_1 + E_2 + \dots + E_n = \sum_{i=1}^n E_i$$

que nos indica que el total de eliminaciones a practicar es igual a la suma de las eliminaciones correspondientes al conjunto de transacciones intergrupo de cada empresa.

Pero, por otra parte, se tiene que

$$E_1 = E_{1,1} + E_{1,2} + \dots + E_{1,n} = \sum_{j=1}^n E_{1,j}$$

$$E_2 = E_{2,1} + E_{2,2} + \dots + E_{2,n} = \sum_{j=1}^n E_{2,j}$$

$$E_n = E_{n,1} + E_{n,2} + \dots + E_{n,n} = \sum_{j=1}^n E_{n,j}$$

donde se cumple que $E_{i,j} = 0$, cuando $i = j$

Es decir, que el importe de las eliminaciones, correspondientes al conjunto de transacciones intergrupo de cada empresa, es igual a la suma de las eliminaciones que deben aplicarse al conjunto de operaciones realizadas sobre cada entidad

Y, sustituyendo en la primera igualdad, se tendrá que

$$E = \sum_{j=1}^n E_{1,j} + \sum_{j=1}^n E_{2,j} + \dots + \sum_{j=1}^n E_{n,j}$$

De donde resulta

$$E = \sum_{i=1}^n \xi_i = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^n E_{i,j}$$

De donde resulta, á que

$$E = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^n d_{i,j} B E_{i,j}$$

donde d_{ij} representa el coeficiente de eliminación a aplicar en las transacciones realizadas por i sobre la entidad j .

Una vez cuantificado el importe de cada eliminación, se puede aplicar su importe a la igualdad vista en puntos anteriores, que se expresa a continuación

$$E_f = (E_{p1} + E_{p2} + \dots + E_{pn}) + (EP_1 + EP_2 + \dots + EP_n)$$

cuyos importes son directamente aplicables a la práctica de las eliminaciones correspondientes.

E_f se eliminará de los elementos del Activo

E_{p1} , E_{p2} , --- E_{pn} se eliminarán del neto de las entidades 1,2, --- n, respectivamente.

Y EP_1 , EP_2 , --- EP_n , serán las correcciones a aplicar en los resultados de las entidades correspondientes.

XII. 3.1.3.3.- Las eliminaciones patrimoniales

Para compensar los importes de la Inversión Financiera, realizada por la entidad dominante sobre cada una de las entidades dependientes, previamente se habrá procedido a descomponer el neto de estas en la parte que corresponde a dicha entidad dominante, y la parte que corresponde a los socios minoritarios de cada una de ellas.

$$N_2 = N_{2/1} + N_{2/2}$$

$$N_3 = N_{3/1} + N_{3/3}$$

$$N_n = N_{n/1} + N_{n/n}$$

donde

$$N_{2/1} = r_{1/2} N_2 \quad \text{y} \quad N_{2/2} = (1-r_{1/2}) N_2$$

$$N_{3/1} = r_{1/3} N_3 \quad \text{y} \quad N_{3/3} = (1-r_{1/3}) N_3$$

$$N_{n/1} = r_{1/n} N_n \quad \text{y} \quad N_{n/n} = (1-r_{1/n}) N_n$$

Para determinar las diferencias de eliminación, es preciso obtener el valor del neto ajustado de cada sociedad dependiente, que pertenece a la sociedad dominante, ajustado con las eliminaciones, económicas que le correspondan.

$$\dot{N}_{2/1} = N_{2/1} - E_{21} = r_{1/2} N_2 - E_{21}$$

$$\dot{N}_{3/1} = N_{3/1} - E_{31} = r_{1/3} N_3 - E_{31}$$

$$\dot{N}_{n/1} = N_{n/1} - E_{n1} = r_{1/n} N_n - E_{n1}$$

Y la Diferencia de Consolidación, para cada caso, se obtendrá deduciendo el importe de las Inversiones Financieras, a cada uno de los valores obtenidos anteriormente

$$D_{1/2} = \dot{N}_{2/1} - I_{1/2} = (N_{2/1} - E_{21}) - I_{1/2} = (r_{1/2} N_2 - E_{21}) - I_{1/2}$$

$$D_{1/3} = \dot{N}_{3/1} - I_{1/3} = (N_{3/1} - E_{31}) - I_{1/3} = (r_{1/3} N_3 - E_{31}) - I_{1/3}$$

$$D_{1/n} = \dot{N}_{n/1} - I_{1/n} = (N_{n/1} - E_{n1}) - I_{1/n} = (r_{1/n} N_n - E_{n1}) - I_{1/n}$$

Caso de que dichas diferencias de consolidación quisieran ponerse en función de sus componentes, la formulación quedaría como sigue :

$$D_{1/2} = (r_{1/2} N_2 - E_{p1}) - I_{1/2} = (r_{1/2} (N_1 + N_2) - E_{p1}) - I_{1/2}$$

$$= (r_{1/2} N_2^i - I_{1/2}) + (r_{1/2} \Delta N_2 - E_{p1}) = D_{1/2}^i + D_{1/2}$$

$$\begin{aligned}
 D_{1/2} &= (r_{1/2} N_2 - E_{r2}) - I_{1/2} = (r_{1/2} (N_2^i + \Delta N_2) - E_{r2}) - I_{1/2} = \\
 &= (r_{1/2} N_2^i - I_{1/2}) + (r_{1/2} N_2 - E_{r2}) = D_{1/2}^i + D_{1/2}
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 D_{1/n} &= (r_{1/n} N_n - E_{rn}) - I_{1/n} = (r_{1/n} (N_n^i + \Delta N_n) - E_{rn}) - I_{1/n} = \\
 &= (r_{1/n} N_n^i - I_{1/n}) + (r_{1/n} \Delta N_n - E_{rn}) = D_{1/n}^i + \Delta D_{1/n}
 \end{aligned}$$

XII. 3.1.4.- Obtención de Balance Consolidado

El proceso a seguir se expone en el cuadro número 9 de la página siguiente.

Ecuación del Balance Consolidado en el que

Bc = Importe del Balance Consolidado

Ac = Activo Consolidado

Pc = Pasivo consolidado

N₁ⁱ = Neto ajustado de la entidad dominante

R₁ⁱ = Resultados ajustados de la entidad dominante

D_{1/2}, D_{1/3}, ... D_{1/n} = Diferencia de Consolidación resultantes para la entidad dominante, por su inversión en cada una de las dependientes.

N_{2/2}, N_{3/3}, ... N_{n/n} = Neto de las entidades dependientes que pertenece a sus socios minoritarios correspondientes.

R_{2/1}, R_{3/1}, ... R_{n/1} = Resultados de las entidades dependientes que corresponden a la sociedad dominante, ajustados con las respectivas eliminaciones económicas.

R_{2/2}, R_{3/3}, ... R_{n/n} = Resultados de las entidades dependientes que corresponden a sus socios minoritarios respectivos.

CUADRO N° 9

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio Eclético

Dominio Directo Parcial Radiado **PASIVO**
Sin descomponer la Diferencia de Consolidación

1	2	3	---	n	BA	F	E	P	BC
P_1	P_2	P_3		P_n	ΣP	- F			P_c
N_1					N_1		$-E_{p1}$		N_1
R_1					R_1		$-EP_1$		R_1
	N_{211}				N_{211}		$-E_{p2}$	$-I_{112}$	D_{112}
	N_{212}				N_{212}				N_{212}
	R_{211}				R_{211}		$-EP_2$		R_{211}
	R_{212}				R_{212}				R_{212}
		N_{311}			N_{311}		$-E_{p3}$	$-I_{113}$	D_{113}
		N_{312}			N_{312}				N_{312}
		R_{311}			R_{311}		$-EP_3$		R_{311}
		R_{312}			R_{312}				R_{312}
			---		---			---	---
				N_{n1}	N_{n1}		$-E_{pn}$	$-I_{11n}$	D_{11n}
				N_{n2}	N_{n2}				N_{n2}
				R_{n1}	R_{n1}		$-EP_n$		R_{n1}
				R_{n2}	R_{n2}	R_{n2}			R_{n1}
	R_{n2}								
								$\Sigma_{i=2}^n I_{1,i}$	
B_1	B_2	B_3	---	B_n	ΣB	- F	$-E_p$		B_c

CUADRO N° 9

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio Eclético

dominio Directo Parcial Radiado **ACTIVO**
 Sin descomponer la Diferencia de Consolidación

1	2	3	---	n	BA	F	E	P	BC
A ₁	A ₂	A ₃	-	A _n	ΣA	-F	-E _r		A _c
I _{1/2}					I _{1/2}			-I _{1/2}	
I _{1/3}					I _{1/3}			-I _{1/3}	
.					.			.	
.					.			.	
I _{1/n}					I _{1/n}			-I _{1/n}	
B ₁	B ₂	B ₃	---	B _n	ΣB	-F	-E _r	$\sum_{i=2}^n I_{1/i}$	B _c

Cuando se expresa la Diferencia de Consolidación expresando sus componentes, el proceso seguirá siendo el mismo, pero partiendo, en este caso, de los balances ajustados en los que figura detallado el importe del neto de las entidades dependientes, en el momento de la inversión por parte de la entidad dominante, y las variaciones del mismo producidas desde aquel momento obteniéndose una nueva ecuación del Balance Consolidado, equivalente a la anterior, tal como queda expuesto en el cuadro número 10. La interpretación de las magnitudes resultantes también será la misma, debiendo tan sólo comentar las que corresponden a las Diferencias de consolidación :

$\dot{D}_{1/2}$, $\dot{D}_{1/3}$, --- , $\dot{D}_{1/n}$, serán las diferencias de eliminación generadas para la entidad 1, en el momento de su inversión en 2, 3 ... n..

y $\Delta D_{1/2}$, $\Delta D_{1/3}$, --- , $\Delta D_{1/n}$, serán las diferencias de eliminación generadas, también para la entidad 1, desde el momento de su inversión en 2,3 --- n.

XII. 3.2.- LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

XII. 3.2.1.- Las eliminaciones

-Para la entidad dominante

$$\dot{R}_1 = R_1 - EP_1$$

- Para la entidad 2

$$\begin{aligned} \dot{R}_2 = R_2 - EP_2 &= (r_{1/2} R_2 - EP_2) + (1-r_{1/2}) R_2 = \\ &= \dot{R}_{2/1} + R_{2/2} \end{aligned}$$

- Y para el resto de entidades, hasta la última

$$\begin{aligned} \dot{R}_n = R_n - EP_n &= (r_{1/n} R_n - EP_n) + (1-r_{1/n}) R_n = \\ &= \dot{R}_{n/1} + R_{n/n} \end{aligned}$$

CUADRO N° 10

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio Ecléctico

Dominio Directo Parcial Radiado **ACTIVO**
Descomponiendo la Diferencia de Consolidación

1	2	3	---	n	BA	F	E	P	BC
A ₁	A ₂	A ₃	-	A _n	ΣA	-F	-E _r		A _c
I _{1/2}					I _{1/2}			-I _{1/2}	
I _{1/3}					I _{1/3}			-I _{1/3}	
.					.			.	
.					.			.	
I _{1/n}					I _{1/n}			-I _{1/n}	
								$\sum_{i=2}^n I_{1/i}$	
B ₁	B ₂	B ₃	...	B _n	ΣB	-F	-E _r		B _c

CUADRO N° 10

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio Eclético

dominio Directo Parcial Radiado **BASVO**
Sin descomponer la Diferencia de Consolidación

1	2	3	---	n	BA	F	E	P	BC
P_1	P_2	P_3		P_n	ΣP	$-F$			P_c
N_1					N_1		$-E_{11}$		N_1
R_1					R_1		$-EP_1$		R_1
	$N_{2/1}^E$				$N_{2/1}^E$			$-I_{12}$	$D_{1/2}$
	$\Delta N_{2/1}$				$\Delta N_{2/1}$		$-E_{12}$		$\Delta D_{1/2}$
	N_{22}				N_{22}				N_{22}
	$R_{2/1}$				$R_{2/1}$		$-EP_2$		$P_{2/1}$
	$R_{2/2}$				$R_{2/2}$				$R_{2/2}$
		$N_{3/1}^E$			$N_{3/1}^E$		$-E_{13}$	$-I_{13}$	$D_{1/3}$
		$\Delta N_{3/1}$			$\Delta N_{3/1}$				$\Delta D_{1/3}$
		$N_{3/3}$			$N_{3/3}$				$N_{3/3}$
		$R_{3/1}$			$R_{3/1}$		$-EP_3$		$P_{3/1}$
		$R_{3/3}$			$R_{3/3}$				$R_{3/3}$
					$N_{n/1}^E$		$-E_{1n}$	$-I_{1n}$	$D_{1/n}$
					$\Delta N_{n/1}$				ΔD_{1n}
					$N_{n/2}$				$N_{n/2}$
					$R_{n/1}$		$-EP_n$		$P_{n/1}$
					$R_{n/2}$				$R_{n/2}$
B_1	B_2	B_3	---	B_n	ΣB	$-F$	$-E_c$	$-\sum_{i=2}^n I_{1/i}$	B_c

Finalmente, las eliminaciones a practicar en el volumen de operaciones, serán las mismas que se han visto en el capítulo 12 :

$$EV = EV_1 + EV_2 + \dots + EV_n$$

cuyo desarrollo se ha realizado en el capítulo indicado.

XII. 3.2.2.- Obtención de la Cuenta de Resultados Consolidada

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{c1}) - (Acc_{p1} - Acc_{c1}) = R_1$$

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{c2}) - (Acc_{p2} - Acc_{c2}) = R_{2/1} + R_{2/2}$$

$$R_n = (I_n - G_n) + (Pec_{pn} - Pec_{cn}) - (Acc_{pn} - Acc_{cn}) = R_{n/1} + R_{n/n}$$

$$RA = (R_1 + R_2 + \dots + R_n) = (I - G) + (Pec_p - Pec_c) - (Acc_p - Acc_c) = R_1 + R_{2/1} + R_{2/2} + \dots + R_{n/1} + R_{n/n}$$

$$-EP_1 = -EP_1 = -(E_{p1} + E_{c1}) = -EP_1$$

$$-EP_2 = -EP_2 = -(E_{p2} + E_{c2}) = -EP_2$$

$$-EP_n = -EP_n = -(E_{pn} + E_{cn}) = -EP_n$$

$$= -EV + EV$$

$$(RA - EP_1 - EP_2 - \dots - EP_n) =$$

$$= (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_2) + \dots + (R_n - EP_n) = ((I - EV) - (G - EV)) + (Pec_p - Pec_c) -$$

$$- (Acc_p - E_{p1} - E_{p2} - \dots - E_{pn}) -$$

$$- (Acc_c - E_{c1} - E_{c2} - \dots - E_{cn}) =$$

$$= (R_1 - EP_1) + (R_{2/1} - EP_2) + R_{2/2} + \dots +$$

$$+ (R_{n/1} - EP_n) + R_{n/n}$$

$$\begin{aligned} R_c &= (I_c - G_c) + (Pec_p - Pec_j) - (Aec_p c - Aec_f c) = \\ &= \dot{R}_1 + \dot{R}_{2/1} - R_{2/2} + \dots + \dot{R}_{n/1} + R_{n/n} \end{aligned}$$

Donde puede identificarse

$$\begin{aligned} (R_1 - EP_1) + (R_{2/1} - EP_2) + R_{2/2} + \dots + (R_n - EP_n) + R_{n/n} = \\ = \dot{R}_1 + \dot{R}_{2/1} + R_{2/2} + \dots + \dot{R}_{2/1} + \dot{R}_{n/1} + \dot{R}_{n/n} \end{aligned}$$

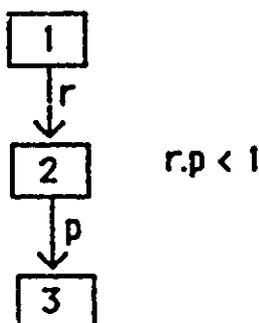
SECCION 3a.

**La Integración Global en el Dominio
Indirecto**

XIII.- LA INTEGRACION SUCESIVA ASCENDENTE EN EL DOMINIO INDIRECTO

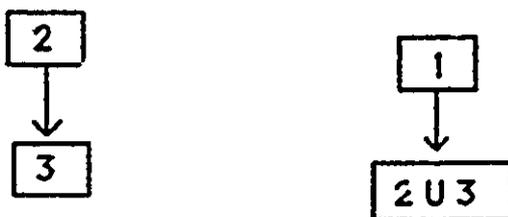
XIII. 1.- INTRODUCCION

En este apartado, se va a analizar el tratamiento de la consolidación en el caso de un dominio indirecto parcial simple de grado 1. Su representación gráfica sería la siguiente:



Es decir, se trata de un grupo formado por una sola línea de interrelación (dominio simple), en el que intervienen tres empresas (dominio indirecto). Existirá, pues, una sola empresa intermedia (grado 1), y los coeficientes de dominio, que vinculan las entidades, tienen un valor inferior a la unidad.

El proceso a seguir consistirá en consolidar las entidades 2 y 3, que están relacionadas por un dominio directo, e incorporar después la entidad 1.



XIII. 2.- APLICACION DE CRITERIO GENERAL

Para empezar, se considera el caso en que se opta por eliminar la totalidad de los resultados generados por transacciones entre empresas del grupo, y que figuran en el Activo de dicho grupo, aplicando a los socios mayoritarios y a los minoritarios, la parte correspondiente de dichos resultados, en función de su participación.

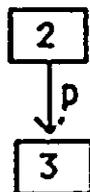
Tras la eliminación indicada, será preciso descomponer los Resultados y el Neto de cada entidad dependiente, distinguiendo la parte que corresponde a los Socios minoritarios.

XIII. 2.1.- EL BALANCE CONSOLIDADO

En el tratamiento que sigue, se va a proceder a la elaboración del Balance Consolidado Intermedio, a partir de los balances ajustados individuales de las entidades dependientes, para incorporar seguidamente el balance ajustado de la entidad dominante.

XIII. 2.1.1.- Primera etapa: Integración de las sociedades dependientes

En esta etapa, al tratarse de una integración sucesiva ascendente, se integran los balances correspondientes a las dos sociedades que están situadas en el nivel inferior de la línea de circulación.



El esquema, visto así como aparece en la figura, corresponde al de un dominio directo parcial simple, que es el que relaciona las entidades 2 y 3.

XIII. 2.1.1.1.- Los Balances ajustados individuales

Para la empresa 2, que en este caso aparece como dominante, el balance ajustado sería

$$A_2 + I_{2/3} = P_2 + N_2 + R_2$$

Y para la empresa 3,

$$A_3 = P_3 + N_3 + R_3$$

XIII. 2.1.1.2.- El Balance Agregado

$$A_2 + I_{2/3} = P_2 + N_2 + R_2$$

$$A_3 = P_3 + N_3 + R_3$$

$$(A_2 + A_3) + I_{2/3} = (P_2 + P_3) + N_2 + N_3 + R_2 + R_3$$

Y si se quiere que el Balance Consolidado presente la diferencia de consolidación, en función de sus componentes,

$$A_2 + I_{2/3} = P_2 + N_2 + R_2$$

$$A_3 = P_3 + N_3 + R_3$$

$$(A_2 + A_3) + I_{2/3} = (P_2 + P_3) + N_2 + R_2 + N_3^d + \Delta N_3 + R_3$$

XIII. 2.1.1.3.- Las eliminaciones

XIII. 2.1.1.3.1.- Las eliminaciones financieras

Como se ha venido desarrollando en los puntos anteriores, se representa por F el conjunto de saldos deudores y saldos acreedores entre empresas del grupo.

Conviene considerar que, si se consolida a través del método de integración sucesiva ascendente, en la primera etapa sólo intervienen dos entidades. Por ello, no podrá eliminarse la totalidad de saldos interrelacionados F, sino tan sólo una parte de ellos, precisamente los que relacionan las entidades 2 y 3.

Siendo el esquema visto en el tema correspondiente al dominio directo total radiado, los saldos que relacionan las entidades serán :

- Saldos deudores:

$$F_1 = F_{1/2} + F_{1/3}$$

$$F_2 = F_{2/1} + F_{2/3}$$

$$F_3 = F_{3/1} + F_{3/2}$$

- Saldos acreedores:

$$F_1 = F_{1/2} + F_{1/3}$$

$$F_2 = F_{2/1} + F_{2/3}$$

$$F_3 = F_{3/1} + F_{3/2}$$

De todos los saldos expuestos, sólo deberán aplicarse, como ya se ha dicho, los que relacionan 2 con 3:

$$F_{2/3} \cdot F_{2/3} + F_{3/2} = F_{2/3} + F_{3/2}$$

El resto de saldos deberá aplicarse en la segunda etapa.

XIII. 2.1.1.3.2.- Las eliminaciones económicas

Al igual que ocurre con las eliminaciones financieras, sólo se eliminarán, en esta primera etapa, los resultados procedentes de operaciones realizadas entre las entidades 2 y 3.

El conjunto de resultados por operaciones entre empresas del grupo, vendrá representado por:

$$BE_1 = BE_{1,2} + BE_{1,3}$$

$$BE_2 = BE_{2,1} + BE_{2,3}$$

$$BE_3 = BE_{3,1} + BE_{3,2}$$

Las eliminaciones a practicar en esta etapa, serán:

$$E_{2,3} = BE_{2,3}$$

$$E_{3,2} = BE_{3,2}$$

El conjunto de compensaciones a efectuar vendrá determinado por

$$(E_{B,2} + E_{B,3}) - (E_{P,2,3} - E_{P,3,2}) = EP_{2,3} + EP_{3,2}$$

donde

$E_{B,2}$ y $E_{B,3}$, son las correcciones a practicar en el Activo del Balance Agregado.

$E_{P,2,3}$ y $E_{P,3,2}$, son las correcciones de los valores del neto de las entidades 2 y 3, respectivamente.

$EP_{2,3}$ y $EP_{3,2}$, corregirán los resultados del Periodo, obtenidos por las entidades 2 y 3.

XIII. 2.1.1.3.3.- Las eliminaciones patrimoniales

Al compensar la Inversión Financiera de la empresa 2 en la empresa 3, se obtiene la Diferencia de Consolidación que resulta para la primera entidad, por su inversión en la segunda.

Conviene hacer notar que dicha Diferencia de Consolidación corresponderá en parte a la sociedad dominante y en parte a los socios minoritarios de 2, en proporción a la participación de cada uno de ellos en el capital de la entidad 2. Se trata, pues, de una Diferencia de

Consolidación que deberá reclasificarse para definir la parte que corresponde a los socios mayoritarios y que parte a los socios minoritarios.

Además las eliminaciones económicas derivadas de las relaciones de 3 con 1 no están recogidas, por cuyo motivo no puede determinarse en este punto el valor del neto ajustado de 3, y en consecuencia tampoco la diferencia de consolidación.

Para resolver esta dificultad hay dos opciones. En primer lugar, podrían practicarse en esta etapa las eliminaciones económicas emitidas, correspondientes a los resultados obtenidos por 3, con lo cual se obtendría el neto ajustado y, a partir de él, calcular la Diferencia de Consolidación no sería ningún problema. El inconveniente estaría en que los elementos del Activo que incorporan el margen pertenecen a la empresa 1, motivo por el cual no figuraría tal resultado en el balance resultante de la primera etapa. Sería preciso, pues, abrir una rúbrica expresa o bien restarlo del Activo, aunque las eliminaciones no guarden relación con el mismo.

Otra posibilidad sería obtener un Balance Consolidado intermedio, correspondiente al subgrupo formado por las entidades 2 y 3. Al pasar a la etapa de consolidación definitiva, deberían incorporarse las eliminaciones económicas derivadas de las transacciones realizadas por la entidad 3 con la entidad 1, cuya incorporación debería realizarse repasando la parte de resultados que corresponden a la entidad 2, por su inversión en 3, y que parte a los socios minoritarios de 3.

Finalmente esta variante de esta segunda posibilidad sería no obtener un Balance Consolidado intermedio, sino tan sólo un Balance Ajustado, resultante de la unión de 2 con 3, en el que se habrían practicado las eliminaciones financieras y económicas, correspondientes a valores contenidos en él pero sin reclasificar los importes resultantes, ni practicar las eliminaciones patrimoniales, operaciones que pasarían a realizarse en la etapa siguiente.

Vistas las posibilidades por las que se puede optar, considerando innecesario el desarrollo de los tres casos, es preciso escoger una de ellas, para seguir avanzando en el análisis. Por ello, la exposición va a seguir, pasando por la obtención del Balance Consolidado intermedio.

La Diferencia de Consolidación intermedia, para la entidad 2, por su inversión en 3, analizada bajo la óptica del subgrupo formado por 2 y 3, sería:

$$\begin{aligned} \dot{D}_{2/3} &= p(N_3 - E_{3,2/1}) - I_{2/3} = p\dot{N}_3 - I_{2/3} = \\ &= \dot{N}_{3/2} - I_{2/3} \end{aligned}$$

Y si se quiere mostrar la Diferencia de Consolidación en función de sus componentes, resultará:

$$\begin{aligned} \dot{D}_{2/3} &= p(\dot{N}_3 + \Delta N_3 - E_{p32}) - I_{2/3} = \\ &= (p\dot{N}_3 - I_{2/3}) + p(\Delta N_3 - E_{p3,2}) = \\ &= (\dot{N}_{3/2} - I_{2/3}) + (\Delta N_{3/2} - E_{p3,2}) \end{aligned}$$

XIII. 2.1.1.4.- Obtención del Balance Consolidado

El Balance Consolidado intermedio y su proceso de elaboración, sería el que figura en el cuadro número 11.

Donde

$\dot{AC} = \dot{BC}$ es el total del Balance Consolidado intermedio después de integrar los balances de 2 y 3.

\dot{PC} = Pasivo Consolidado intermedio.

\dot{N}_2 = Neto ajustado intermedio de 2.

\dot{R}_2 = Resultado ajustado intermedio de 2.

$\dot{D}_{2/3}$ = Diferencia de Consolidación resultante para la entidad 2 por su inversión en 3.

$\dot{N}_{3/3}$ = Participación de los socios minoritarios de 3 en el neto ajustado intermedio de la entidad 3.

CUADRO Nº 11

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio General

Dominio Indirecto (Integración sucesiva ascendente)
Sin descomponer la Diferencia de Consolidación

2		BA'	F	E	BALANCE INTERMEDIO.	RECLASIFICAC..	P	BC'
A ₂ I _{2/3}	A ₁	A ₂ +A ₃ I _{2/3}	-F _{2/3}	-E _{12/3} E _{13/2}	A ₂ + A ₃ -F _{2/3} -E _{12/3} -E _{13/2} I _{2/3}		- I _{2/3}	A ₂ +A ₃ - F _{2/3} - E _{12/3} - E _{13/2} -AC'
B ₂	B ₃	B ₂ +B ₃	-F _{2/3}	-E _{12/3} E _{13/2}	B ₂ + B ₃ -F _{2/3} -E _{12/3} -E _{13/2}	- - - - -	- I _{2/3}	B ₂ +B ₃ - F _{2/3} - E _{12/3} - E _{13/2} - I _{2/3} .BC'
P ₂ N ₂ R ₂	P ₁ N ₁ R ₁	P ₂ + P ₁ N ₂ + N ₁ R ₂ + R ₁	-F _{2/3}	-E _{p2/3} -EP _{2/3} -E _{p3/2} -EP _{3/2}	P ₂ + P ₁ -F _{2/3} N ₂ -E _{p2/3} R ₂ -EP _{2/3} N ₁ -E _{p3/2} R ₁ -EP _{3/2}	- (N ₁ -E _{p3/2}) - (R ₁ -EP _{3/2}) p(N ₁ -E _{p3/2}) (1-p)(N ₁ -E _{p3/2}) p (R ₁ -EP _{3/2}) (1-p) (R ₁ -EP _{3/2})	- I _{2/3}	P ₂ + P ₁ - F _{2/3} = PC' N ₂ -E _{p2/3} = N ₂ R ₂ -EP _{2/3} = R ₂ ----- ----- p(N ₁ -E _{p3/2})-I _{2/3} = D _{2/3} (1-p)(N ₁ -E _{p3/2}) = N _{3/3} p (R ₁ -EP _{3/2}) = R _{3/2} (1-p) (R ₁ -EP _{3/2}) = R _{3/3}
B ₂	B ₃	B ₂ +B ₃	-F _{2/3}	-E _{12/3} E _{13/2}	B ₂ + B ₃ -F _{2/3} -E _{12/3} -E _{13/2}	- - - - -	- I _{2/3}	B ₂ +B ₃ - F _{2/3} - E _{12/3} - E _{13/2} - I _{2/3} .BC'

$R_{3/2}$ = Participación de la entidad 2 en los resultados ajustados intermedios de 3.

$R_{3/3}$ = Participación de los socios minoritarios de 3 en los resultados ajustados intermedios de 3.

Conviene resaltar que todos los datos interrelacionados son valores intermedios, puesto que están pendientes de aplicar las eliminaciones, correspondientes a las operaciones realizadas por las entidades 2 y 3, respecto a la entidad 1.

Y si se sigue el criterio de explicitar los componentes de la Diferencia de Consolidación, el tratamiento será el mismo, pero con la diferencia de que el neto de 3 aparecerá descompuesto en estas dos partidas: el valor que tenía en el momento de la inversión de 2, y el generado desde dicha fecha, tal como se pone de manifiesto en el cuadro número 12.

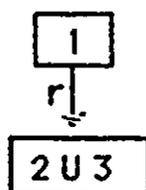
Balance Consolidado, cuya interpretación es equivalente a la dada en el apartado anterior, pero sustituyendo D_1 por:

$D_{2/3}^i$ = Diferencia de Consolidación para la sociedad 2, por su condición de dominante de la 3, generado en el momento de la inversión.

$\Delta D_{2/3}^i$ = Diferencia generada desde la fecha de inversión en 3, para la sociedad 2.

XIII. 2.1.2.- Segunda etapa: Integración definitiva

Una vez obtenido el Balance Consolidado intermedio, resultante de integrar las entidades 2 y 3, hace falta incorporar la entidad 1, con lo cual se completará el proceso. El esquema de trabajo sera:



CUADRO Nº 12

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio General

Dominio Indirecto (Integración sucesiva ascendente)
Descomponiendo la Diferencia de Consolidación

2	3	BA'	F	E	BALANCE INTERMEDIO	RECLASIFICACION.	P	BC'
A ₂ I _{2/3}	A ₃	A ₂ +A ₃ I _{2/3}	-F _{2/3}	-E ₁₂₃ E ₁₃₂	A ₂ + A ₃ -F _{2/3} -E ₁₂₃ -E ₁₃₂ I _{2/3}		-I _{2/3}	AC'
B ₂	B ₃	B ₂ +B ₃	-F _{2/3}	-E ₁₂₃ -E ₁₃₂	B ₂ + B ₃ -F _{2/3} -E ₁₂₃ -E ₁₃₂	-----	-I _{2/3}	BC'
P ₂ N ₂ R ₂	P ₃ N ₃ R ₃	P ₂ + P ₃ N ₂ R ₂ N ₃ R ₃	-F _{2/3}	-E _{p23} -EP ₂₃ -E _{p32} -EP ₃₂	P ₂ + P ₃ -F _{2/3} N ₂ -E _{p23} R ₂ -EP ₂₃ N ₃ -E _{p32} R ₃ -EP ₃₂	- (N ₃ -E _{p32}) - (R ₃ -EP ₃₂) pN ₃ ⁱ p (ΔN ₃ -E _{p32}) (1-p) (N ₃ -E _{p32}) p (R ₃ -EP ₃₂) (1-p) (R ₃ -EP ₃₂)	-I _{2/3}	PC' N ₂ R ₂ ----- ----- D _{2/3} ⁱ Δ D _{2/3} ⁱ N _{3/3} R _{3/3} R _{3/3}
B ₂	B ₃	B ₂ + B ₃	-F _{2/3}	-E ₁₂₃ -E ₁₃₂	B ₂ + B ₃ -F _{2/3} -E ₁₂₃ -E ₁₃₂	-----	-I _{2/3}	BC'

donde aparece, como en la etapa anterior, un dominio directo parcial simple que relaciona la entidad 1 con el subgrupo compuesto de las entidades 2 y 3.

XIII. 2.1.2.1.- Los Balances ajustados individuales

Para la entidad dominante, el balance ajustado vendrá representado por

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

En cuanto a las sociedades 2 y 3, se incorporará el Balance Consolidado Intermedio, obtenido en la primera etapa

$$AC = P_c' + N_2 + R_2 + D_{2/3} + N_{3/3} + R_{3/2} + R_{3/3}$$

Este balance, en el caso de hacer la Diferencia de Consolidación en función de sus componentes, vendría sustituido por

$$AC = P_c' + N_2 + R_2 + D_{2/3} + \Delta U_{2/3} + N_{3/3} + R_{3/2} + R_{3/3}$$

XIII. 2.1.2.2.- El Balance Agregado

En primer lugar, va a presentarse su formulación en el caso de presentar la Diferencia de Consolidación global, para después volver a plantearla, presentando dicha diferencia en función de sus componentes.

En el primer caso, se tendrá

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$AC = P_c' + N_2 + R_2 + D_{2/3} + N_{3/3} + R_{3/2} + R_{3/3}$$

$$(A_1 + AC) + I_{1/2} = (P_1 + P_c') + N_1 + R_1 + N_2 + R_2 + D_{2/3} + N_{3/3} + R_{3/2} + R_{3/3}$$

Y en el caso de presentar la Diferencia de Consolidación en función de sus componentes:

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$AC' = P_c' + N_2 + R_2 + D_{2/3} + \Delta D_{2/3} + N_{3/3} + R_{3/2} + R_{3/3}$$

$$(A_1 + AC') + I_{1/2} = (P_1 + P_c') + N_1 + R_1 + N_2 + R_2 + D_{2/3} + \Delta D_{2/3} + N_{3/3} + R_{3/2} + R_{3/3}$$

XIII. 2.1.2.3.- Las eliminaciones

XIII. 2.1.2.3.1. - Las eliminaciones financieras

Deberán incluirse en este apartado todos los saldos de la entidad dominante con el resto de entidades

$$F_{1/2} = F_{1/2} + F_{2/1} = F_{1/2} + F_{2/1}$$

$$F_{1/3} = F_{1/3} + F_{3/1} = F_{1/3} + F_{3/1}$$

cuya suma será:

$$F_{1/2} + F_{1/3} = F_1$$

que unido a las eliminaciones practicadas en la primera etapa, se tendrá

$$F_1 + F_{2/3} = F$$

con lo cual queda comprobado que, entre las dos etapas, se realizan la totalidad de eliminaciones financieras.

XIII. 2.1.2.3.2.- Las eliminaciones económicas

También en este caso, será preciso incorporar la eliminación de los resultados derivados de operaciones entre empresas del grupo en los que ha intervenido la entidad dominante.

Las eliminaciones a practicar serán, tal como ha quedado expuesto en el apartado 2.1.1.3.2, de este capítulo,

$$E_1 + E_{2,1} + E_{3,1}$$

De donde se desprende que el conjunto de compensaciones a practicar será:

$$(E_{01} + E_{2,1} + E_{3,1}) - (E_{p1} + E_{p2,1} + E_{p3,1}) = EP_1 + EP_{2,1} + EP_{3,1}$$

donde

$(E_{01} + E_{2,1} + E_{3,1})$ es el conjunto de correcciones a practicar en el Activo.

$E_{p1}, E_{p2,1}, E_{p3,1}$. son las correcciones a practicar en el neto de las entidades 1, 2 y 3, respectivamente

$EP_1, EP_{2,1}, EP_{3,1}$. son las correcciones a practicar en los resultados de las respectivas sociedades.

XIII. 2.1.2.3.3.- Las eliminaciones patrimoniales

Al contraponer la Inversión de 1 en 2, con el valor del neto ajustado de ésta última, aparecerá una Diferencia de consolidación, cuya representación sería

$$D_{1/2} = r(N_2 - E_{p2}) - I_{1/2} = r(N_2^i - E_{p2,1}) - I_{1/2} = rN_2^i - I_{1/2}$$

Y si se quiere presentar, en función de sus componentes,

$$\begin{aligned} D_{1/2} &= r(N_2^i + \Delta N_2 - E_{p2}) - I_{1/2} = (rN_2^i - I_{1/2}) + (\Delta N_2 - E_{p2}) = \\ &= D_{1/2}^i + \Delta D_{1/2} \end{aligned}$$

Asimismo, es preciso comentar, en este punto, ciertos aspectos respecto a la Diferencia de Consolidación resultante para 2, por su inversión en 3.

Al pasar a la segunda etapa, se incorporan las eliminaciones económicas, correspondientes a las transacciones realizadas por 3 en la entidad 1.

$$\begin{aligned}
 \bar{D}_{2/3} &= \dot{D}_{2/3} - rE_{p31} &= [p(N_3 - E_{p3,2}) - I_{2/3}] \cdot pE_{p3,1} = \\
 & &= p(N_3 - E_{p3,2} - E_{p3,1}) - I_{2/3} = \\
 & &= p(N_3 - E_{p3}) - I_{2/3} = \\
 & &= p\dot{N}_3 - I_{2/3} = \dot{N}_3 - I_{2/3}
 \end{aligned}$$

Esta diferencia deberá descomponerse en dos partes:

La que corresponde a los socios de la entidad dominante (mayoritarios), y la que corresponde a los socios minoritarios de 2,

$$\begin{aligned}
 \bar{D}_{2/3} &= r\bar{D}_{2/3} + (1-r)\bar{D}_{2/3} = \\
 &= D_{1/3-2} + D_{2/3-2}
 \end{aligned}$$

Y lo mismo puede decirse en el caso de querer presentar la Diferencia de Consolidación descompuesta.

$$\begin{aligned}
 \bar{D}_{2/3} &= \dot{D}_{2/3} - pE_{p31} = (\dot{N}_{3/2} - I_{2/3}) + [\Delta N_{3/2} \cdot pE_{p32} + E_{p31}] = \\
 &= (\dot{N}_{3/2} - I_{2/3}) + (\Delta N_{3/2} - pE_{p3}) = \dot{D}_{2/3} + \Delta \bar{D}_{2/3} = \\
 &= \dot{D}_{1/3-2} + \dot{D}_{2/3-2} + \Delta D_{1/3-2} + \Delta D_{2/3-2}
 \end{aligned}$$

XIII. 2.1.2.4.- Obtención del Balance Consolidado

Será el que resulte de incorporar el Balance Ajustado de la entidad dominante, al Balance Consolidado Intermedio. En la página siguiente el cuadro número 13 muestra el proceso a seguir.

CUADRO Nº 13

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio General

Dominio Indirecto (Integración sucesiva ascendente)
Sin descomponer la Diferencia de Consolidación

I	BC	BA	F	E	BALANCE INTERMEDIO	RECLAS.	P	BC
A_1 $I_{1/2}$	A_c	$A_1 + A_c$ $I_{1/2}$	$-F_1$	$-E_{11} - E_{121} - E_{131}$	A_c $I_{1/2}$		$I_{1/2}$	AC
B_1	B_c	$B_1 + B_c$	$-F_1$	$-E_{11} - E_{121} - E_{131}$	$B_c + I_{1/2}$	-----	$I_{1/2}$	BC
P_1 N_1 R_2	P_c N_2 R_2 $D_{2/3}$ $N_{1/3}$ $R_{3/2}$ $R_{3/3}$	$P_1 + P_c$ N_1 R_1 N_2 R_2 $D_{2/3}$ $N_{1/3}$ $R_{3/2}$ $R_{3/3}$	$-F_1$	$-E_{p1}$ $-EP_1$ $-E_{p2}$ $-EP_2$ $-pE_{p11}$ $-(1-p)E_{p11}$ $-pEP_{11}$ $-(1-p)EP_{11}$	P_c N_1 R_1 N_2 R_2 $D_{2/3}$ $N_{1/3}$ $R_{3/2}$ $R_{3/3}$	N_2 R_2 $D_{2/3}$ $R_{3/2}$ rN_2 $(1-r)N_2$ rR_2 $(1-r)R_2$ $rD_{2/3}$ $(1-r)D_{2/3}$ $rR_{3/2}$ $(1-r)R_{3/2}$	$I_{1/2}$	P_c N_1 R_1 ---- ---- ---- $N_{1/3}$ ---- $R_{3/3}$ $D_{1/2}$ $N_{1/2}$ $R_{3/11}$ $R_{3/12}$ $D_{1/3-2}$ $D_{2/3-2}$ $R_{3/11-2}$ $R_{3/12-2}$
B_1	B_c	$B_1 + B_c$	$-F_1$	$-E_{11} - E_{121} - E_{131}$	$B_c + I_{1/2}$	----	$I_{1/2}$	BC

Donde la interpretación del Balance resultante nos indica que:

BC = Imprte del Balance Consolidado.

AC = Activo Consolidado.

PC = Pasivo Consolidado.

\dot{N}_1 = Neto ajustado de la entidad dominante.

\dot{R}_1 = Resultados ajustados de la entidad dominante.

$\dot{N}_{2/2}$ y $\dot{N}_{3/3}$ = Participación de los socios minoritarios de 2 y 3, en el neto ajustado de la sociedad correspondiente.

$\dot{R}_{2/2}$ y $\dot{R}_{3/3}$ = Participación de los socios minoritarios en los resultados de la sociedad respectiva.

$D_{1/2}$ = Diferencia de consolidación que resulta para los socios mayoritarios, por la inversión de 1 en 2.

$\dot{R}_{2/1}$ = Resultados de la entidad 2 que corresponden a los socios mayoritarios de 1.

$D_{1/3-2}$ = Diferencia de Consolidación que resulta para los socios mayoritarios, como consecuencia de la inversión de la entidad 2 en la 3.

$D_{2/3-2}$ = Diferencia de Consolidación que resulta para los socios minoritarios de 2, derivada de la inversión de la entidad 2 en 3.

$\dot{R}_{3/1-2}$ = Resultados de la entidad 3 que resultan para los socios mayoritarios, por la inversión de la entidad 2 en aquella.

$\dot{R}_{3/2-2}$ = Resultados de la entidad 3 que resultan para los socios minoritarios de 2, por la inversión de dicha entidad en la primera.

Y si se explicita los componentes de las Diferencias de Consolidación, el proceso dará lugar al Balance que figura en el cuadro número 14.

Y la interpretación no sufrirá variación respecto al caso anterior, excepto por lo referente a las diferencias de Consolidación, donde

CUADRO Nº 14

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio General

Dominio Indirecto (Integración sucesiva ascendente) **ACTIVO**
Descomponiendo la Diferencia de Consolidación

I	BC'	BA	F	E	BALANCE INTERMEDIO	RECLASIFICACION.	F	BC
A ₁ I _{1/2}	A _c	A ₁ +A _c I _{1/2}	-F ₁	-E ₍₁₎ -E ₍₂₎ -E ₍₃₎	A _c I _{1/2}		-I _{1/2}	AC
B ₁	B _c	B ₁ +B _c	-F ₁	-E ₍₁₎ -E ₍₂₎ -E ₍₃₎	B _c + I _{1/2}	-----	-I _{1/2}	BC

CUADRON^o 14

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio General

dominio Indirecto (Integración sucesiva ascendente)
Descomponiendo la Diferencia de Consolidación

PASIVO

1	BC'	BA	F	E	BALANCE INTERMEDIO	RECLASIFICACION.	P	BC
P ₁	P _c	P ₁ +P _c	-F ₁		P _c			P _c
N ₁		N ₁		-E ₂₁	N ₁			N ₁
R ₁		R ₁		-EP ₁	R ₁			R ₁
	N ₂	N ₂		-E ₂₂₁	N ₂	-N ₂		----
	R ₂	R ₂		-EP ₂₁	R ₂	-R ₂		----
	D ₂₁₃	D ₂₁₃			D ₂₁₃	-D ₂₁₃		----
	ΔD ₂₁₃	ΔD ₂₁₃		-pE ₂₂₁	ΔD ₂₁₃	-ΔD ₂₁₃		----
	N ₃₁₃	N ₃₁₃		-(1-p)E ₂₂₁	N ₃₁₃			N ₃₁₃
	R ₃₁₂	R ₃₁₂		pE ₂₂₁	R ₃₁₂	-R ₃₁₂		----
	R ₃₁₃	R ₃₁₃		-(1-p)E ₂₂₁	R ₃₁₃			R ₃₁₃
						rN ₂	-I ₁₁₂	D ₁₁₂
						rΔN ₂		ΔD ₁₁₂
						(1-r)N ₂		N ₂₁₂
						rR ₂		R ₂₁₁
						(1-r)R ₂		R ₂₁₂
						rD ₂₁₃		D ₁₁₃₋₂
						(1-r)D ₂₁₃		D ₁₁₃₋₂
						rΔD ₂₁₃		ΔD ₁₁₃₋₂
						(1-r)ΔD ₂₁₃		ΔD ₂₁₃₋₂
						rR ₃₁₂		R ₃₁₁₋₂
						(1-r)R ₃₁₂		R ₃₁₂₋₂
B ₁	B _c	B ₁ +B _c	-F ₁	-E _{21}-E_{221}}E₂₂₁}	B _c +I ₁₁₂	----	I ₁₁₂	B _c

$D_{1/2}^i$ = Diferencia de Consolidación para los socios mayoritarios por la inversión de 1 en 2, generada en el momento de dicha inversión.

$\Delta D_{1/2}$ = Diferencia de Consolidación generada para los socios mayoritarios, por la inversión de 1 en 2, desde la fecha de inversión.

$D_{1/3-2}^i$, $D_{2/3-2}^i$ = Diferencias de Consolidación derivadas de la inversión de la entidad 2 en la 3, generadas en el momento de la inversión, para los socios mayoritarios de 1 y para los socios minoritarios, respectivamente.

$\Delta D_{1/3-2}$, $\Delta D_{2/3-2}$ = Diferencias de Consolidación, generadas también para los socios mayoritarios y minoritarios de 2, por la inversión de 2 en 3, desde la fecha de dicha inversión.

XIII. 2.2.- LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

Al igual que se ha visto en la parte referente al Balance Consolidado, va a procederse a analizar el proceso de consolidación a partir de las cuentas de resultados de las entidades dependientes, para incorporar seguidamente la cuenta de resultados de la entidad dominante.

XIII. 2.2.1.- Primera etapa: Integración de las sociedades dependientes

En ella, como ya se ha indicado, se partirá de la cuenta de resultados de las entidades dependientes, hasta obtener la cuenta de resultados consolidada intermedia.

XIII. 2.2.1.1.- Las cuentas de resultados ajustados individuales

Para la entidad 2, la cuenta de resultados sería:

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Aec_{p2} - Aec_{n2})$$

Y para la entidad 3:

$$R_3 = (I_3 - G_3) + (Pec_{p3} - Pec_{n3}) - (Aec_{p3} - Aec_{n3})$$

cuya distribución en función de los tantos efectivos de dominio será:

$$R_0 = R_{0/2} + R_{0/3}$$

donde

$$R_{0/2} = pR_0$$

Y

$$R_{0/3} = (1-p) R_0$$

XIII. 2.2.1.2.- La Cuenta de Resultados Agregada

Se obtendrá por la suma de las cuentas expuestas en el punto anterior:

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Aec_{p2} - Aec_{n2})$$

$$R_3 = (I_3 - G_3) + (Pec_{p3} - Pec_{n3}) - (Aec_{p3} - Aec_{n3})$$

$$RA' = (R_2 + R_3) = (I' - G') + (Pec'_p - Pec'_n) - (Aec'_p - Aec'_n)$$

XIII. 2.2.1.3.- Las eliminaciones

Empezando por las eliminaciones que modifican el resultado, su contenido puede simbolizarse siguiendo el mismo sentido que en los capítulos anteriores:

$$\begin{aligned} EP' &= EP_{2,3} + EP_{3,2} = \\ &= (E_{2,3} - E_{p2,3}) + \\ &+ (E_{3,2} - E_{p3,2}) \end{aligned}$$

Tras la aplicación de las eliminaciones expuestas, se obtendrán las cuentas de resultados ajustados, cuyo contenido se expone a continuación :

-Para la entidad 2:

$$R_2 = R_0 - EP_{2,3}$$

-Y para la entidad 3:

$$\begin{aligned} R_3 &= R_0 - EP_{3,2} = p (R_0 - EP_{3,2}) + (1-p) (R_0 - EP_{3,2}) = \\ &= R_{3/2} + R_{3/3} \end{aligned}$$

XIII. 2.2.1.4.- Obtención de la Cuenta de Resultados consolidada

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Aec_{p2} - Aec_{n2})$$

$$R_3 = (I_3 - G_3) + (Pec_{p3} - Pec_{n3}) - (Aec_{p3} - Aec_{n3})$$

$$RA' = (R_2 + R_3) = (I' - G') + (Pec_p' - Pec_n') - (Aec_p' - Aec_n')$$

$$-EP_{2,3} = -EP_{2,3} \quad - (-E_{p2,3} + E_{n2,3})$$

$$-EP_{3,2} = -EP_{3,2} \quad - (-E_{p3,2} + E_{n3,2})$$

$$- = - = (-EV' + EV')$$

$$(RA' - EP_{2,3} - EP_{3,2}) =$$

$$= (R_2 - EP_{2,3}) + (R_3 - EP_{3,2}) = ((I' - EV') - (G' - EV')) + (Pec_p' - Pec_n') -$$

$$- [(Aec_p' - E_{p2,3} - E_{p3,2}) - (Aec_n' - E_{n2,3} - E_{n3,2})] R_c' =$$

$$= (Ic' - Gc') + (Pec_p' - Pec_n') - (Aec_p' - Aec_n')$$

Y finalmente sería preciso reclasificar los valores ajustados resultantes:

$$\begin{aligned}
 (R_2-EP_{2,2}) + (R_3-EP_{3,2}) &= R_2 + R_3 = \\
 &= R_2 + pR_3 + (1-p)R_3 = \\
 &= R_2 + R_{3/2} + R_{3/3}
 \end{aligned}$$

XIII. 2.2.2.- Segunda etapa : Integración definitiva

Obtenida la Cuenta de Resultados Consolidada intermedia, faltará incorporar la de la entidad dominante, y volver a seguir el mismo proceso de la primera etapa, llegándose con ello a la formulación definitiva del Balance Consolidado,

XIII. 2.2.2.1.- Las Cuentas de Resultados ajustados individuales

Para la entidad dominante, la cuenta de resultados quedará formalizada tal como sigue:

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_n) - (Acc_{p1} - Acc_n)$$

En cuanto a la Cuenta de Resultados Consolidada intermedia, puede darse aquí por reproducido cuanto se ha obtenido en la primera etapa.

No obstante, será preciso que, en cuanto a su distribución en función de los tantos de dominio, se tenga en cuenta la incorporación de la entidad 1, lo cual conllevará una nueva reclasificación, en función de los tantos efectivos de dominio.

La reclasificación indicada será llevada a cabo tras la aplicación de las eliminaciones económicas, si se trata de seguir el criterio general.

Si, por el contrario, el criterio seguido es el ecléctico, será preciso realizar la reclasificación previamente a la aplicación de las eliminaciones. En este caso, se hará:

$$R_2 = R_{2/1} + R_{2/2}$$

$$R_{3/2} = R_{3/1-2} + R_{3/2-2}$$

XIII. 2.2.2.2.- La Cuenta de Resultados Agregada

Al adicionar la cuenta de resultados de la entidad dominante, a la Cuenta de Resultados Consolidada intermedia, se obtendrá, la Cuenta de Resultados Agregada.

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{n1}) - (Aec_{p1} - Aec_{n1})$$

$$Rc' = (Ic' - Gc') + (Pec_p' - Pec_i') - (Aec_p' - Aec_i') = R_2 + R_{3/2} + R_{3/3}$$

$$RA'' = (R_1 + R_2 + R_3) = (I'' - G'') + (Pec_p - Pec_i) - (Aec_p'' - Aec_i'')$$

XIII. 2.2.2.3.- Las eliminaciones

Las eliminaciones a aplicar en esta segunda etapa serán las que provienen de las transacciones realizadas por las entidades 2 y 3 con la 1, y las realizadas por ésta con aquéllas.

De dichas eliminaciones, las que alteran el resultado serán:

$$\begin{aligned} EP'' &= EP_{2,1} + EP_{3,1} + EP_1 = \\ &= (E_{r2,1} - E_{p2,1}) + \\ &+ (E_{r3,1} - E_{p3,1}) + \\ &+ (E_{r1} - E_{p1}) \end{aligned}$$

Resultado de aplicación de las eliminaciones económicas indicadas, se obtendrán los valores consolidados de los resultados del grupo

-Para la entidad 1:

$$R_1' = R_1 - EP_1:$$

-Para la entidad 2

$$R_2^{\dot{}} = R_2^{\dot{}} - E_{2,1}$$

-Y para la entidad 3:

$$R_3^{\dot{}} = R_{3/2}^{\dot{}} + R_{3/3}^{\dot{}}$$

$$\begin{aligned} R_3^{\dot{}} &= R_3^{\dot{}} - EP_{3,1} = (R_{3/2}^{\dot{}} + R_{3/3}^{\dot{}}) - EP_{3,1} = \\ &= (R_{3/2}^{\dot{}} - R_{3/3}^{\dot{}}) - (pEP_{3,1} + (1-p) EP_{3,1}) = \\ &= (R_{3/2}^{\dot{}} - pEP_{3,1}) + (R_{3/3}^{\dot{}} - (1-p) EP_{3,1}) = \\ &= R_{3/2}^{\dot{}} + R_{3/3}^{\dot{}} \end{aligned}$$

Por otra parte, deberá reclasificarse $R_{3/2}^{\dot{}}$:

$$R_{3/2}^{\dot{}} = rR_{3/2}^{\dot{}} + (1-r) R_{3/2}^{\dot{}} = R_{3/1-2}^{\dot{}} + R_{3/2-2}^{\dot{}}$$

Importe que deberá reclasificarse, en función de los tantos de dominio existentes sobre la entidad 2:

$$R_2^{\dot{}} = rR_2^{\dot{}} + (1-r) R_2^{\dot{}} = R_{2/1}^{\dot{}} + R_{2/2}^{\dot{}}$$

XIII. 2.2.2.4.- Obtención de la Cuenta de Resultados Consolidada

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{f1}) - (Aec_{p1} - Aec_{f1})$$

$$Rc' = (Ic' - Gc') + (Pec_p' - Pec_f') - (Aec_p' - Aec_f') = R_2^{\dot{}} + R_{3/2}^{\dot{}} + R_{3/3}^{\dot{}}$$

$$RA'' = (R_1 + R_2^{\dot{}} + R_3^{\dot{}}) = (I'' - G'') + (Pec_p - Pec_f) - (Aec_p'' - Aec_f'')$$

$$-EP_1 = -EP_1 \quad - (-E_{p1} + E_{f1})$$

$$-EP_{2,1} = -EP_{2,1} \quad - (-E_{p2,1} + E_{f2,1})$$

$$-EP_{3,1} = -EP_{3,1} \quad - (E_{p,3,1} + E_{d,1})$$

$$= \frac{= (-EV'' + EV')}{}$$

$$(RA'' - EP_1 - EP_{2,1} - EP_{3,1}) =$$

$$= (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_{2,1}) + (R_3 - EP_{3,1}) = ((I'' - EV'') - (G'' - EV')) +$$

$$+ (Pec_p - Pec_d) -$$

$$- ((Acc_p'' - E_{p,1} - E_{p,2,1} - E_{d,1}) -$$

$$- (Acc_r'' - E_{r,1} - E_{r,2,1} - E_{d,1}))$$

$$Rc = (Ic - Gc) + (Pec_p - Pec_d) - (Acc_{pc} - Acc_{dc})$$

Finalmente, se reclasificarán los valores ajustados:

$$(R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_{2,1} - EP_{3,1}) =$$

$$= (R_1 - EP_1) + [(R_2 + R_{3/2} + R_{3/3}) - EP_{2,1} - EP_{3,1}] =$$

$$= (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_{2,1}) + [(R_{3/2} + R_{3/3}) - (pEP_{3,1} + (1-p) EP_{3,1})] =$$

$$= (R_1 - EP_1) + (R_2 - EP_{2,1}) + (R_{3/2} - pEP_{3,1}) + (R_{3/3} - (1-p) EP_{3,1}) =$$

$$= R_1 + R_2 + R_{3/2} + R_{3/3}$$

A continuación, será preciso reclasificar los valores de R_2 y $R_{3/2}$:

$$R_2 = rR_2 + (1-r) R_2 = R_{2/1} + R_{3/2}$$

$$R_{3/2} = rR_{3/2} + (1-r) R_{3/2} = R_{3/1-2} + R_{3/2-2}$$

XIII. 3.- APLICACION DEL CRITERIO ECLECTICO

A continuación, se pasa a replantear el análisis formulado, pero considerando, en este caso, como realizados los resultados que afectan a los socios minoritarios.

XIII. 3.1.- EL BALANCE CONSOLIDADO

XIII. 3.1.1.- Primera etapa : Integración de las sociedades dependientes

Vuelve a repetirse el proceso, que fue expuesto en el punto 2.1.1. Por lo tanto, se empezará consolidando las entidades 2 y 3, obteniendo un Balance Consolidado intermedio, para incorporar seguidamente la entidad dominante, y llegar así al Balance Consolidado final.

XIII. 3.1.1.1.- Los Balances ajustados individuales

Si bien no debe haber variación en cuanto a su contenido, sí que, en cambio, para la aplicación del criterio ecléctico, deberán presentarse reclasificando las magnitudes interrelacionadas.

Para la entidad 2, el balance ajustado será

$$A_2 + i_{2/3} = P_2 + N_2 + R_2$$

Y para la entidad 3,

$$A_3 = P_3 + p.N_3 + (1-p) N_3 + pR_3 + (1-p) R_3$$

En el caso de que se quiera presentar la Diferencia de Consolidación en función de sus componentes, el presente balance figuraría como:

$$\hat{A}_3 = P_2 + pN_3 + p \Delta N_3 + (1-p)N_3 + pR_3 + (1-p) R_3$$

XIII. 3.1.1.2.- El Balance Agregado

Para el caso de querer presentar la Diferencia de Consolidación en forma global, el Balance agregado se formularía como sigue:

$$A_2 + I_{2/3} = P_2 + N_2 + R_2$$

$$A_3 = P_3 + pN_3 + (1-p) N_3 + pR_3 + (1-p) R_3$$

$$(A_2 + A_3) + I_{2/3} = (P_2 + P_3) + N_2 + R_2 + pN_3 + (1-p) N_3 + pR_3 + (1-p) R_3$$

que, en el caso de querer presentar la Diferencia de Consolidación en función de sus componentes, se reformaría, dando lugar a:

$$A_2 + I_{2/3} = P_2 + N_2 + R_2$$

$$A_3 = P_3 + pN_3^i + (1-p) \Delta N_3 + pR_3 + (1-p) R_3$$

$$(A_2 + A_3) + I_{2/3} = (P_2 + P_3) + N_2 + R_2 + pN_3^i + (1-p) \Delta N_3 + pR_3 + (1-p) R_3$$

XIII. 3.1.1.3.- Las eliminaciones

XIII. 3.1.1.3.1 .- Las eliminaciones financieras

No varían respecto a las contempladas en el punto 2.1.1.3.1, que desarrolla el mismo contenido que en el presente caso, pero aplicado al criterio general.

Por lo tanto, las eliminaciones financieras a aplicar en esta primera etapa serán:

$$F_{2/3} = F'_{2/3} + F'_{3/2} = F''_{2/3} + F''_{3/2}$$

quedando para la segunda etapa, el resto de saldos inter-empresas, por ir referidos a la entidad 1, que no interviene en esta fase de la consolidación.

XIII. 3.1.1.3.2.- Las eliminaciones económicas

Corresponden a los mismos conceptos, al igual que ocurre en el punto anterior, que fueror analizados en el criterio general. La diferencia estriba

en que, en este caso, las eliminaciones se practican sobre la parte de resultados generados y activados, que pertenece a los socios mayoritarios, sin modificar el importe que afecta a los socios minoritarios.

Otro aspecto a tener en cuenta será la cuantificación de tales eliminaciones, pudiéndose dar dos posibilidades:

-Eliminar la totalidad de los beneficios generados i activados,

$$E = BE$$

-Eliminar solamente, la parte de dichos beneficios que corresponde a los socios mayoritarios,

$$E = de BE$$

Independientemente de la modalidad elegida, una vez cuantificada la eliminación, se cumplirá, al igual que en los casos anteriores, que:

$$(E_{23} + E_{32}) - (E_{r23} + E_{p32}) = (EP_{23} + EP_{32})$$

donde:

E_{r23} y E_{r32} serán las correcciones a practicar en el Activo del Balance Agregado.

E_{23} + E_{32} serán las correcciones a practicar en la parte del neto de 2 y 3, que corresponde a 1.

EP_{23} y EP_{32} serán las correcciones a practicar en la parte de los resultados de 2 y 3, que pertenecen a 1.,

XIII. 3.1.1.3.3.- Las eliminaciones patrimoniales

La compensación de la Inversión Financiera de la entidad 2 en la entidad 3 dará lugar a una diferencia de consolidación, la cual deberá ajustarse con las eliminaciones correspondientes. El valor final de la Diferencia de Consolidación, presentada como importe global, será:

$$\begin{aligned}
D_{2/3} &= N_{3/2} - I_{2/3} - E_{p32} = pN_3 - I_{2/3} - E_{p32} = \\
&= rpN_3 + (1-r) pN_3 - I_{2/3} - E_{p32} = \\
&= (rpN_3 - I_{2/3} - E_{p32}) + (1-r) pN_3 = \\
&= D_{1/3-2} + D_{2/3-2}
\end{aligned}$$

Y si se opta por presentar la Diferencia de Consolidación en función de sus componentes,

$$\begin{aligned}
D_{2/3} &= N_{3/2} - I_{2/3} - E_{p32} = pN_3 - I_{2/3} - E_{p32} = \\
&= p(N_3^I + \Delta N_3) - I_{2/3} - E_{p32} = \\
&= rp N_3^I + (1-r) pN_3^I + rp \Delta N_3 + \\
&+ (1-r) p\Delta N_3 - I_{2/3} - E_{p32} = \\
&= (rpN_3^I - I_{2/3}) + (rp \Delta N_3 - E_{p32}) + \\
&+ (1-r) pN_3^I + (1-r) p\Delta N_3 = \\
&= D_{1/3-2}^I + \Delta D_{1/3-2} + D_{2/3-2}^I + \Delta D_{2/3-2}
\end{aligned}$$

XIII. 3.1.1.4.- Obtención del primer nivel de consolidación

Aunque no se incorpore todavía la entidad dominante, es conveniente reclasificar los valores procedentes de la entidad 3, distinguiendo con ello:

-La parte que corresponde a los socios mayoritarios (Diferencia de Consolidación y Resultados)

-La parte que corresponde a los socios minoritarios de 2 (Diferencia de Consolidación y Resultados).

-La parte que corresponde a los socios minoritarios de 3 (Neto y Resultados).

El balance resultante sería el que figura en el cuadro número 15 de la página siguiente.

Donde las magnitudes quedan simbolizadas por:

Bc' = Balance Consolidado intermedio.

Ac' = Activo Consolidado intermedio.

Pc' = Pasivo Consolidado intermedio.

$N_{2/1}$ = Neto de 2 que pertenece a los socios mayoritarios, ajustado.

$N_{2/2}$ = Neto de 2 que pertenece a los socios minoritarios de 2.

$R_{2/1}$ = Resultados de 2 que pertenecen a los socios mayoritarios, ajustados.

$R_{2/2}$ = Resultados de 2 que pertenecen a los socios minoritarios de 2.

$D_{1/3-2}$ y $D_{2/3-2}$. Diferencia de Consolidación por la inversión de 2 en 3, que pertenece a los socios mayoritarios y los minoritarios de 2, respectivamente.

$N_{3/3}$ = Neto de 3 que pertenece a los socios minoritarios de 3.

$R_{1/3-2}, R_{2/3-2}, R_{3/3}$ = Resultado de la entidad 3 que pertenece a los socios mayoritarios, los socios minoritarios de 2 y los socios minoritarios de 3, respectivamente.

Caso de expresar explícitos los componentes de la Diferencia de Consolidación, no habrá variación, excepto la obligada de reclasificación de la Diferencia de Consolidación, el balance adoptaría la forma que figura en el cuadro número 16.

La interpretación de las magnitudes no variará respecto al caso anterior, excepto por:

$D'_{1/3-2}, D'_{2/3-2}$ = Diferencia de Consolidación, generada en el momento de la inversión de 2 en 3, correspondiente a los socios mayoritarios y los minoritarios de 2, respectivamente.

CUADRO Nº 15

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio Ecléctico

Dominio Indirecto (Integración sucesiva ascendente)
Sin descomponer la Diferencia de Consolidación

2	3	B ₂₃	F	P	BALANCE INTERMEDIO	RECLASIFICACION.	E	BC'
A ₂ I ₂₃	A ₃	A ₂ +A ₃ I ₂₁₃	-F ₂₁₃	-I ₂₁₃	A ₂ + A ₃ -F ₂₁₃		-E ₁₂₃ -E ₁₃₂	AC'
B ₂	B ₃	B ₂ +B ₃	-F ₂₁₃	-I ₂₁₃	B ₂ + B ₃ -F ₂ -I ₂₁₃	-----	-E ₁₂₃ -E ₁₃	₂ BC'
P ₂ N ₂ R ₂	P ₃ pN ₃ (1-p)N ₃ pR ₃ (1-p)R ₃	P ₂ + P ₃ N ₂ R ₂ pN ₃ (1-p)N ₃ pR ₃ (1-p)R ₃	-F ₂₁₃	-I ₂₁₃	P ₂ + P ₃ -F ₂₁₃ N ₂ R ₂ pN ₃ - I ₂₁₃ (1-p)N ₃ pR ₃ (1-p)R ₃	-N ₂ -R ₂ -(pN ₃ - I ₂₁₃) - pR ₃ rN ₂ (1-r)N ₂ rR ₂ (1-r) R ₂ r(pN ₃ - I ₂₁₃) (1-r)(pN ₃ - I ₂₁₃) rpR ₃ (1-r)pR ₃	-E ₂₂₃ -EP ₂₃ -E _{p32} -EP ₃₂	PC' ----- ----- ----- N ₃₁₃ ----- R ₃₁₃ N ₂₁₁ N ₂₁₂ R ₂₁₁ R ₂₁₂ D ₁₁₃₋₂ D ₂₁₃₋₂ R ₃₁₁₋₂ R ₁₁₂₋₂
B ₂	B ₃	B ₂ + B ₃	-F ₂₁₃	-I ₂₁₃	B ₂ + B ₃ -F ₂ -I ₂₁₃	-----	-E _{123} E₁₃₂}	BC'

CUADRO N° 16

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio Ecléctico

Dominio Indirecto (Integración sucesiva ascendente)
Descomponiendo la Diferencia de Consolidación

ACTIVO

2	3	BA'	F	P	BALANCE. INTERMEDIO.	RECLASIFICACION.	E	BC'
A ₂ I ₂₃	A ₃	A ₂ +A ₃ I ₂₁₃	-F ₂₁₃	-I ₂₁₃	A ₂ + A ₃ -F ₂₁₃ -E ₁₂₃		-E ₁₃₂	AC'
B ₂	B ₃	B ₂ +B ₃	-F ₂₁₃	-I ₂₁₃	B ₂ + B ₃ -F ₂₁₃ -I ₂₁₃	-----	-E _{123}} E ₁₃₂	BC'

$\Delta D'_{1/3-2}$, $\Delta D'_{2/3-2}$ = Diferencia de Consolidación, generada por la inversión de 2 en 3, a partir de dicha fecha, correspondiente a los socios mayoritarios y los minoritarios de 2, respectivamente.

XIII. 3.1.2.- Segunda etapa: Integración definitiva

Tras obtener el Balance Consolidado Intermedio, sólo queda incorporar el balance ajustado de la entidad 1, e iniciar un nuevo proceso de consolidación.

En términos generales, se siguen los mismos pasos que en el caso de la aplicación del criterio general.

XIII. 3.1.2.1.- Los balances ajustados individuales

La entidad dominante, tendrá el balance siguiente:

$$A_1 + I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

al cual deberá incorporarse el Balance Consolidado Intermedio, obtenido según la modalidad elegida para reflejar las diferencias de consolidación.

El Balance en cuestión, para el caso de querer mostrar las diferencias de consolidación a nivel global, será:

$$Ac' = Pc' + N_{2/1} + N_{2/2} + R_{2/1} + R_{2/2} + D_{1/3-2} + D_{2/3-2} + N_{3/3} + R_{3/1-2} + R_{3/2-2} + R_{3/3}$$

Y, si se trata de ofrecer las diferencias de consolidación en función de sus componentes:

$$Ac' = Pc' + N_{2/1} + N_{2/2} + N'_{2/1} + R_{2/2} + D'_{1/3-2} + D'_{2/3-2} + \Delta D'_{1/3-2} + \Delta D'_{2/3-2} + N_{3/3} + R_{3/1-2} + R_{3/2-2} + R_{3/3}$$

XIII. 3.1.2.2.- El Balance Agregado

Para el supuesto de presentar las Diferencias de Consolidación a nivel global, el Balance Agregado sería:

$$A_1+I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$Ac' = Pc' + N'_{2/1} + N_{2/2} + R'_{2/1} + R_{2/2} + D_{1/3-2} + D_{2/3-2} + N_{3/3} + R_{3/1-2} + R_{3/2-2} + R_{3/3}$$

$$(A_1+Ac')+I_{1/2} = (P_1+P_2) N_1 + R_1 + N'_{2/1} + N_{2/2} + R'_{2/1} + R_{2/2} + D_{1/3-2} + D_{2/3-2} + N_{3/3} + R_{3/1-2} + R_{3/2-2} + R_{3/3}$$

Y en caso de presentar las diferencias de consolidación en función de sus componentes,

$$A_1+I_{1/2} = P_1 + N_1 + R_1$$

$$Ac' = Pc' + N'_{2/1} + N_{2/2} + R'_{2/1} + R_{2/2} + D^I_{1/3-2} + D^I_{2/3-2} + \Delta D_{1/3-2} + \Delta D_{2/3-2} + N_{3/3} + R_{3/1-2} + R_{3/2-2} + R_{3/3}$$

$$(A_1+Ac')+I_{1/2} = (P_1+Pc') N_1 + R_1 + N'_{2/1} + N_{2/2} + R'_{2/1} + R_{2/2} + D^I_{1/3-2} + D^I_{2/3-2} + \Delta D_{1/3-2} + \Delta D_{2/3-2} + N_{3/3} + R_{3/1-2} + R_{3/2-2} + R_{3/3}$$

XIII. 3.1.2.3.- Las eliminaciones

XIII. 3.1.2.3.1.- Las eliminaciones financieras

Serán las mismas que el caso de aplicación del criterio general. Es decir, F1 serán las eliminaciones financieras a practicar en esta etapa, las cuales, unidas a las practicadas en la primera fase, dan el total de eliminaciones financieras a practicar.

XIII. 3.1.2.3.2.- Las eliminaciones económicas

En este punto, es preciso incorporar las eliminaciones derivadas de las transacciones entre las empresas del grupo, en las que interviene la Sociedad dominante, las cuales fueron excluidas en la etapa anterior.

Las bases de eliminación serán :

$$BE_1, BE_{21}, BE_{31}$$

Independientemente de si se elimina la totalidad de la base, o bien sólo la parte que corresponde a los socios mayoritarios, la eliminación se hará de los resultados correspondientes a dichos socios mayoritarios.

Sea la que sea la modalidad elegida, se tendrá:

$$(E_{n1} + E_{r21} + E_{r31}) - (E_{p1} + E_{p21} + E_{p31}) = (EP_1 + EP_{21} + EP_{31})$$

donde:

$(E_{n1} + E_{r21} + E_{r31})$ es el conjunto de eliminaciones a practicar en el Activo del Grupo.

$E_{p1} + E_{p21} + E_{p31}$, son las eliminaciones aplicar en el neto de la entidad 1, y la parte del neto de las entidades 2 y 3 que pertenece a los socios mayoritarios, respectivamente.

EP_1, EP_{21}, EP_{31} , son las eliminaciones a aplicar en el resultado de la entidad 1, y en la parte del resultado de las entidades 2 y 3, que pertenece a los socios mayoritarios, respectivamente.

XIII. 3.1.2.3.3.- Las eliminaciones patrimoniales

La Diferencia de Consolidación resultante de compensar el valor de la Inversión de la entidad dominante en la entidad 2, planteando globalmente, sería:

$$D_{1/2} = (rN_2 - I_{1/2}) - E_{p21} = D_2$$

Y la versión de la misma en función de sus componentes:

$$\begin{aligned}
 D_{1/2} &= (rN_2 - I_{1/2}) - E_{p2} = [r(N_2^I + \Delta N_2) - I_{1/2}] - E_{p2} = \\
 &= (rN_2^I - I_{1/2}) + (\Delta N_2 - E_{p2}) = D_{1/2}^I + \Delta D_{1/2}
 \end{aligned}$$

Y pasando a la Diferencia de Consolidación derivada de la Inversión de 2 en 3, el valor definitivo de la misma quedaría establecido después de aplicar las eliminaciones económicas derivadas de las transacciones de la entidad 3, a la entidad dominante.

En el caso de presentar la Diferencia de Consolidación de forma global, resultaría:

$$\bar{D}_{2/3} = \dot{D}_{2/3} - E_{p31}$$

Siendo:

$$\dot{D}_{2/3} = \dot{D}_{1/3-2} + D_{2/3-2}$$

De donde:

$$\begin{aligned}
 \bar{D}_{2/3} = \dot{D}_{2/3} - E_{p31} &= \dot{D}_{1/3-2} + D_{2/3-2} - E_{p31} = \\
 &= (\dot{D}_{1/3-2} - E_{p31}) + D_{2/3-2} = D_{1/3-2} + D_{2/3-2}
 \end{aligned}$$

Y si se presenta la Diferencia de Consolidación, en función de sus componentes,

$$\bar{D}_{2/3} = \dot{D}_{2/3} - E_{p31}$$

siendo:

$$\dot{D}_{2/3} = \dot{D}_{1/3-2}^I + \dot{D}_{2/3-2}^I + \Delta \dot{D}_{1/3-2}^I + \Delta \dot{D}_{2/3-2}^I$$

Y sustituyendo,

$$\begin{aligned}
 \bar{D}_{2/3} &= \dot{D}_{1/3-2}^I + \dot{D}_{2/3-2}^I + \Delta \dot{D}_{1/3-2}^I + \Delta \dot{D}_{2/3-2}^I - E_{p31} = \\
 &= \dot{D}_{1/3-2}^I + \dot{D}_{2/3-2}^I + (\Delta \dot{D}_{1/3-2}^I - E_{p31}) + \Delta \dot{D}_{2/3-2}^I = \\
 &= \dot{D}_{1/3-2}^I + \dot{D}_{2/3-2}^I + \Delta \bar{D}_{1/3-2}^I + \Delta \dot{D}_{2/3-2}^I
 \end{aligned}$$

XIII. 3.1.2.4.- Obtención del Balance Consolidado

Al incorporar el Balance Consolidado intermedio al Balance Ajustado de la entidad dominante, se obtendrá el Balance Consolidado, que se desarrolla en el cuadro de la página siguiente.

Donde la interpretación de las magnitudes resultantes sería:

BC = Balance Consolidado.

AC = Activo Consolidado.

PC = Pasivo Consolidado.

N_1 = Neto ajustado de la entidad dominante.

R_1 = Resultado ajustado de la entidad dominante.

$D_{1/2}$ = Diferencia de Consolidación resultante para los socios mayoritarios, por la inversión de la entidad dominante en 2.

$N_{2/2}$ = Neto de 2 correspondiente a los socios minoritarios de 2.

$R_{2/1}$ = Resultados de 2 correspondientes a los socios mayoritarios ajustados.

$R_{2/2}$ = Resultados de 2 correspondientes a los socios minoritarios de 2.

$D_{1/3-2}$, $D_{2/3-2}$ = Diferencias de Consolidación derivadas de la inversión de 2 en 3, correspondientes a los socios mayoritarios y a los socios minoritarios de 2, respectivamente.

$N_{3/3}$ = Neto de la entidad 3, perteneciente a los socios minoritarios de 3.

$R_{3/1-2}$ = Resultados de 3 correspondientes a los socios mayoritarios ajustados, derivados de la inversión de 2 en 3.

$R_{3/2-2}$ = Resultados de la entidad 3, correspondientes a los socios minoritarios de 2, por inversión de 2 en 3.

CUADRO N° 16 b)

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio Eclético

Dominio Indirecto (Integración sucesiva ascendente)
Descomponiendo la Diferencia de Consolidación

1	BC'	BA	F	E	P	BC
A ₁ I _{1/2}	A _c '	A ₁ +A _c I _{1/2}	-F ₁	-E _{11}} -E _{12}} -E _{13}}	-I _{1/2}	AC
B ₁	B _c '	B ₁ +B _c '	-F ₁	-E _{11}} -E _{12}} -E _{13}}	-I _{1/2}	BC
P ₁ N ₁ R ₁	P _c '	P ₁ +P _c ' N ₁ R ₁	-F ₁	-E _{21}} -EP ₁ -E _{21}}	-I _{1/2}	PC N ₁ R ₁ D _{1/2} N _{2/2} R _{2/1} R _{2/2}
	N _{2/1}} N _{2/2}} R _{2/1}} R _{2/2}} D _{1/3-2}} D _{2/3-2}} N _{3/3}} R _{3/1-2}} R _{3/2-2}} R _{3/3}}	N _{2/1}} N _{2/2}} R _{2/1}} R _{2/2}} D _{1/3-2}} D _{2/3-2}} N _{3/3}} R _{3/1-2}} R _{3/2-2}} R _{3/3}}		-EP _{21}} -E _{31}} -EP _{31}}		D _{1/3-2}} D _{2/3-2}} N _{3/3}} R _{3/1-2}} R _{3/2-2}} R _{3/3}}
B ₁	B _c '	B ₁ +B _c '	-F ₁	-E _{11}} -E _{12}} -E _{13}}	-I _{1/2}	BC

$R_{1/3}$ = Resultados de la entidad 3, correspondientes a los socios minoritarios de 3.

Y en el caso de poner de manifiesto los componentes de las diferencias de consolidación, el balance resultante será equivalente al que se acaba de obtener, en el que únicamente diferirá porqué se habrán reclasificado los importes correspondientes a las diferencias de consolidación, atendiendo al momento en que fueron generadas, tal como queda expuesto en el cuadro de la página siguiente.

Y la interpretación de las magnitudes resultantes, será la misma que en el caso anterior, excepto por lo que hace referencia a la Diferencia de Consolidación

$D_{1/3-2}^I$, $D_{2/3-2}^I$ son las diferencias de consolidación derivadas de la Inversión de la entidad 2 en la 3, generadas en el momento de dicha inversión, que corresponden a los socios mayoritarios y a los socios minoritarios de 2, respectivamente.

$\Delta D_{1/3-2}$, $\Delta D_{2/3-2}$ son las variaciones sufridas por la Diferencia de Consolidación, generadas por la Inversión de la entidad 2 en la entidad 3, y a partir de dicha inversión, que corresponden a los socios mayoritarios y a los socios minoritarios de 2, respectivamente.

XIII. 3.2.- LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA

XIII. 3.2.1.- Primera etapa: Integración de las sociedades dependientes

Como ya se ha expuesto en repetidas ocasiones, va a empezarse por incorporar la cuenta de resultados de las entidades dependientes, obteniéndose así un primer nivel de la cuenta de resultados consolidada.

XIII. 3.2.1.1.- Las eliminaciones

Las cuentas de resultados que se obtendrán tras aplicar las eliminaciones serán las siguientes:

CUADRO N° 16 c)

BALANCE CONSOLIDADO
Criterio Eclético

Dominio Indirecto (Integración sucesiva ascendente)
Descomponiendo la Diferencia de Consolidación

1	BC	BA	F	E	P	BC
A ₁ I _{1/2}	A _c	A ₁ +A _c I _{1/2}	-F ₁	-E ₁₁ -E ₁₂ -E ₁₃	-I _{1/2}	AC
B ₁	B _c	B ₁ +B _c	-F ₁	-E ₁₁ -E ₁₂ -E ₁₃	-I _{1/2}	BC
P ₁ N ₁ R ₁	P _c	P ₁ +P _c N ₁ R ₁	-F ₁	-E _{p1} -EP ₁ -E _{p21}	-I _{1/2}	PC N ₁ R ₁
	N _{2/11} N _{2/12} R _{2/11} R _{2/12} D _{1/13-2} D _{2/13-2} ΔD _{1/13-2} ΔD _{2/13-2} N _{3/13} R _{3/11-2} R _{3/12-2} R _{3/13}	N _{2/11} N _{2/12} R _{2/11} R _{2/12} D _{1/13-2} D _{2/13-2} ΔD _{1/13-2} ΔD _{2/13-2} N _{3/13} R _{3/11-2} R _{3/12-2} R _{3/13}		-E _{p21} -EP ₂₁ -E _{p31} -EP ₃₁		D _{1/12} N _{2/12} R _{2/11} R _{2/12} D _{1/13-2} D _{2/13-2} ΔD _{1/13-2} ΔD _{2/13-2} N _{3/13} R _{3/11-2} R _{3/12-2} R _{3/13}
B ₁	B _c	B ₁ +B _c	-F ₁	-E ₁₁ -E ₁₂ -E ₁₃	-I _{1/2}	BC

-Para la entidad 2, no sufrirá variación :

$$R_2 = R_2 - EP_{2,3}$$

-Y para la entidad 3,

$$\begin{aligned} R_3 = R_3 - EP_{3,2} &= (p R_3 - EP_{3,2}) + (1-p) R_3 = \\ &= R_{3/2} + R_{3/3} \end{aligned}$$

Finalmente, en cuanto las eliminaciones en el volumen de operaciones, su importe y contenido vendrá dado por:

$$EV = EV_{2/3} + EV_{3/2}$$

XIII. 3.2.1.2.- Obtención del primer nivel de resultados consolidados

$$R_2 = (I_2 - G_2) + (Pec_{p2} - Pec_{n2}) - (Aec_{p2} - Aec_{n2}) = R_2$$

$$R_3 = (I_3 - G_3) + (Pec_{p3} - Pec_{n3}) - (Aec_{p3} - Aec_{n3}) = R_{3/2} + R_{3/3}$$

$$RA' = (R_2 + R_3) = (I' - G') + (Pec_p' - Pec_n') - (Aec_p' - Aec_n') = R_2 + R_{3/2} + R_{3/3}$$

$$-EP_{2,3} = -EP_{2,3} \qquad -(-E_{p2,3} + E_{n2,3}) = -EP_{2,3}$$

$$-EP_{3,2} = -EP_{3,2} \qquad -(-E_{p3,2} + E_{n3,2}) = -EP_{3,2}$$

$$- = - = (-EV' + EV) \qquad = -$$

$$(RA' - EP_{2,3} - EP_{3,2}) =$$

$$= (R_2 - EP_{2,3}) + (R_3 - EP_{3,2}) = ((I' - EV') - (G' - EV')) + (Pec_p' - Pec_n') -$$

$$- [(Aec_p' - E_{p2,3} - E_{p3,2}) - (Aec_n' - E_{n2,3} - E_{n3,2})] =$$

$$= (R_2 - EP_{2,3}) + (R_{3/2} - EP_{3,2}) + R_{3/3}$$

$$Rc' = (Ic' - Gc') + (Pec_p' - Pec_n') - (Aec_p' - Aec_n') = R_2 + R_{3/2} + R_{3/3}$$

Donde se tiene que:

$$(R_1 - EP_{2,1}) + (R_{3/2} - EP_{3,2}) + R_{3/3} = \dot{R}_2 + \dot{R}_{3/2} + R_{3/3}$$

XIII. 3.2.2.- Segunda etapa: Integración definitiva

XIII. 3.2.2.1.- Las eliminaciones

Tras aplicar las eliminaciones se obtendrán las cuentas de resultados tal como se expresan a continuación:

-Para la entidad 1:

$$\dot{R}_1 = R_1 - EP_1$$

-Para la entidad 2:

$$\dot{R}_2 = R_2 - EP_{2,3}$$

$$\begin{aligned} R_2'' &= (\dot{R}_2 - EP_{2,1}) = R_2 - (EP_{2,3} + EP_{2,1}) = \\ &= (rR_1 + (1-r)R_2) - (EP_{2,3} + EP_{2,1}) = \\ &= rR_2 - (EP_{2,3} + EP_{2,1}) + (1-r)R_2 = \\ &= R_{2/1}'' + R_{2/2} \end{aligned}$$

-Para la entidad 3:

$$\dot{R}_3 = \dot{R}_{3/2} + R_{3/3}$$

$$\begin{aligned} R_3'' &= \dot{R}_3 - EP_{3,1} = \dot{R}_{3/2} + R_{3/3} - EP_{3,1} = \\ &= (\dot{R}_{3/2} - EP_{3,1}) + R_{3/3} = \\ &= R_{3/2}'' + R_{3/3} \end{aligned}$$

A continuación será preciso reclasificar $R_{3/2}''$:

$$\begin{aligned}
 R_{3/2}'' &= (R_{3/2} - EP_{3,1}) = (pR_3 - EP_{3,2}) - EP_{3,1} = \\
 &= pR_3 - (EP_{3,2} + EP_{3,1}) = R_{3/2} - (EP_{3,2} + EP_{3,1}) = \\
 &= (rR_{3/2} + (1-r)R_{0/2}) - (EP_{3,2} + EP_{3,1}) = \\
 &= (R_{3/1-2} + R_{3/2-2}) - (EP_{3,2} + EP_{3,1}) = \\
 &= [R_{3/1-2} - (EP_{3,2} + EP_{3,1})] + R_{3/2-2} = R_{3/1-2}'' + R_{3/2-2}
 \end{aligned}$$

En cuanto a las eliminaciones que modifican el volumen de los componentes del resultado, pero no su valor final, las que deberán aplicarse en esta etapa serán:

$$EV' = EV_{2,1} + EV_{3,1} + EV_1$$

XIII. 3.2.2.2.- Obtención de la Cuenta de Resultados Consolidada

$$R_1 = (I_1 - G_1) + (Pec_{p1} - Pec_{i1}) - (Aec_{p1} - Aec_{i1}) = R_1$$

$$Rc' = (Ic' - Gc') + (Pec'_p - Pec'_i) - (Aec'_p - Aec'_i) = R_2 + R_{3/2} + R_{3/3}$$

$$RA'' = (R_1 + R_2 + R_3) = (I'' - G'') + (Pec_p - Pec_i) - (Aec_p - Aec_i) = R_1 + R_2 + R_{3/2} + R_{3/3}$$

$$\begin{array}{ll}
 -EP_1 = -EP_1 & - (-E_{p1} + E_{i1}) \\
 -EP_{2,1} = -EP_{2,1} & - (-E_{p2,1} + E_{i2,1}) \\
 -EP_{3,1} = -EP_{3,1} & - (-E_{p3,1} + E_{i3,1}) \\
 - & = - & = (-EV'' + EV'')
 \end{array}$$

$$(RA'' - EP_1 - EP_{2,1} - EP_{3,1}) =$$

$$\begin{aligned}
&= (R_1 - EP_1) + (\dot{R}_2 - EP_{2,1}) + (\dot{R}_3 - EP_{3,1}) = ((I'' - EV'') - (G'' - EV'')) + \\
&\quad + (Pec_p - Pec_d) - \\
&\quad - ((Acc_p'' - E_{p1} - E_{p2,1} - E_{p3,1}) - \\
&\quad - (Acc_r'' - E_{r1} - E_{r2,1} - E_{r3,1})) = \\
&\quad = (R_1 - EP_1) + (\dot{R}_2 - EP_{2,1}) + \\
&\quad + (\dot{R}_{3/2} - EP_{3,1}) + R_{3/3}
\end{aligned}$$

$$Rc = (Ic - Gc) + (Pec_p - Pec_d) - (Acc_{pc} - Acc_{rd}) = \dot{R}_1 + \dot{R}_{2/1} + \dot{R}_{3/1} + R_{3/3}$$

Y finalmente,

$$\begin{aligned}
&(R_1 - EP_1) + (\dot{R}_{2/1} - EP_{2,1}) + R_{2/2} + (\dot{R}_{3/1-2} - EP_{3,1}) + R_{3/2-2} + R_{3/3} = \\
&= \dot{R}_1 + \ddot{R}_{2/1} + R_{2/2} + \ddot{R}_{3/1-2} + R_{3/2-2} + R_{3/3}
\end{aligned}$$